

FUNDAMENTOS JURÍDICO-IDEOLÓGICOS COMUNES EN LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA DE LOS GOBIERNOS 2002-2010
Y 2018-2022 EN MATERIA DE ESTUDIO DEL DERECHO A LA PROTESTA



LAURA ESTEFANÍA ROMERO PLATA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

BOGOTÁ D.C., 11 DE MAYO DE 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICO-IDEOLÓGICOS COMUNES EN LA
POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA DE LOS GOBIERNOS 2002-2010
Y 2018-2022 EN MATERIA DE ESTUDIO DEL DERECHO A LA PROTESTA

ASESORES

ASESORA TEMÁTICA: FLOR MARÍA ÁVILA HERNÁNDEZ

ASESORA METODOLÓGICA: MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

LAURA ESTEFANÍA ROMERO PLATA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

BOGOTÁ D.C., 11 DE MAYO DE 2023.

NOTA DE ACEPTACIÓN

ASESORA TEMÁTICA

FLOR MARÍA ÁVILA HERNÁNDEZ

ASESORA METODOLÓGICA

MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

JURADO TEMÁTICO

RICARDO MOTTA VARGAS

JURADO METODOLÓGICO

NANCY SOLANO DE JINETE

Presentado el día 11 del mes de mayo de 2023

Agradecimientos

Quiero agradecer en este trabajo de grado en primera instancia a Dios por permitirme culminar con éxito mi carrera, a mi papá que desde el cielo me acompaña y que estoy segura de que anhelaba este título tanto como yo, a mi mamá que sin importar las adversidades dio lo mejor de sí misma, a mis abuelos que con su amor me dieron motivación y fuerza en los días grises, a mis hermanos que me impulsaron a ser su más grande ejemplo.

Agradezco también, a mi incondicional amigo de vida Andrés, que gracias a su apoyo, paciencia y amor este trabajo es una realidad.

A las personas que durante estos casi seis años pasaron por mi vida y aportaron su granito a este proceso y a cada uno de mis sueños.

A mis asesoras la doctora Flor María Ávila y la Doctora Myriam Sepúlveda por su tiempo y dedicación.

Dedicatoria

Le dedico el presente trabajo a mis padres, que me dieron la vida y que, a lo largo de mi existencia, sin importar las situaciones buenas y malas, me enseñaron a dar lo mejor de mí misma. También se lo dedico a mis abuelos, tías y primos; a mis amigos de corazón y al circo.

Además, quiero dedicar este trabajo a todos los estudiantes y líderes sociales que dejan su vida en las calles, a los ciudadanos que por convicción y amor a su patria luchan todos los días por un país mejor, a los que deciden no callar y alzan su voz en favor de otros, a los rebeldes y a los inquietos que con su arte transforman esta sociedad todos los días.

Las opiniones expresadas en el presente documento son responsabilidad de los autores y no comprometen de ninguna forma a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y/o a su Facultad de Derecho.

Resumen

En Colombia es preocupante la cifra creciente de violaciones de derechos humanos y, en específico, del derecho a la protesta; en este sentido, en el 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó las graves violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas en el país, rechazó toda forma de violencia y reiteró la importancia de que el Estado honre sus obligaciones internacionales.

Durante el informe presentado a lo largo del 2021 por Colombia a la CIDH, el Estado colombiano informó que, a la fecha, se había llevado a cabo, al menos, 9623 protestas en 794 municipios del país, con la participación aproximada de 1 493 791 personas. Del mismo modo, comunicó que, del total de protestas, 7801 no han presentado incidentes; sin embargo, la Comisión resaltó que en al menos 1038 manifestaciones se habían presentado casos de fallecimientos, desapariciones, personas heridas y agresiones sexuales, como consecuencia del uso desproporcionado e ilegítimo de la fuerza. Estos hechos se registraron, especialmente, en ciudades como Bogotá, Cali, Pereira, Popayán y Yumbo y los pueblos indígenas, las mujeres y las personas afrodescendientes tuvieron afectaciones particulares.

En su Informe de Protesta y Derechos Humanos, la CIDH señaló que la dispersión o desconcentración de las manifestaciones de forma legal y legítima solo puede permitirse en casos muy excepcionales, mediante una orden expresa y fundamentada acerca de un riesgo grave para la vida o para la integridad física de las personas y, más que nada, cuando se haya intentado el diálogo y cuando no fuera posible otras medidas menos lesivas para proteger esos derechos. Asimismo, la decisión de dispersar una protesta por parte del Estado debe ser comunicada y explicada de manera clara, de modo tal que se permita su comprensión y cumplimiento por parte de los manifestantes, ofreciéndoles tiempo suficiente para dispersarse sin acudir al uso de la fuerza.

Según las cifras oficiales del Centro de Investigación Popular (CINEP), dentro de los periodos presidenciales del 2002-2010 y 2018-2022 se encuentran las

cifras más altas de violación a los derechos humanos y específicamente, del derecho a la protesta; además, los gobiernos de turno de esos años estuvieron gobernados por dirigentes de la misma ideología y el mismo partido político. Debido a lo anterior, fue necesario identificar los fundamentos jurídicos ideológicos comunes en la política de seguridad democrática y su efectividad o no, en relación con el respeto de los derechos humanos y, más que nada, al derecho humano a la protesta.

Palabras clave: derecho a la protesta, política de seguridad, gobiernos, violaciones.

Abstract

In Colombia, the growing number of human rights violations, specifically the right to protest, is worrying. In 2021, the CIDH (Inter-American Court of Human Rights) condemned the serious human rights violations in the context of protests in Colombia, rejects all forms of violence and reiterates the importance of the State honoring its international obligations.

During the report presented by Colombia to the CIDH throughout 2021, the Colombian State reported that, to date, at least 9,623 protests have been carried out in 794 municipalities in Colombian territory, with the participation of approximately 1,493,791 people. . In the same way, he reported that, of the total protests, 7,801 have not presented incidents. However, the Commission highlights that in at least 1,038 demonstrations there were reported cases of deaths, disappearances, injured persons, and sexual assaults as a consequence of the disproportionate and illegitimate use of force. These events have been registered, especially, in cities such as Bogotá, Cali, Pereira, Popayán and Yumbo, and have had particular effects on indigenous peoples, women and people of African descent.

In its Protest and Human Rights Report, the CIDH indicated that the legal and legitimate dispersion or decentralization of demonstrations can only be allowed in very exceptional cases, through an express order and based on a serious risk to the life or physical integrity of people, when dialogue has been attempted and other less harmful measures to protect those rights were not possible. Likewise, the decision to disperse a protest by the State must be clearly communicated and explained, in such a way that it is understood and complied with by the protesters, offering them sufficient time to disperse without resorting to the use of force.

According to the official figures from CINEP, within the presidential periods of 2002-2010 and 2018-2022 are the highest numbers of violations of human rights, specifically the right to protest, followed by the governments in office in those years, is governed by leaders of the same ideology and the same political party. It is for this reason that it is necessary to identify the common ideological legal foundations in the

democratic security policy, and its effectiveness or not, with respect for human rights, specifically, the human right to protest.

Keywords: right to protest, security policy, governments, violations.

Tabla de contenido

Introducción	14
1 Ubicación del Problema.....	0
1.1 Descripción del Problema	0
1.2 Formulación del Problema	3
1.3 Justificación.....	3
1.4 Objetivos	4
1.4.1 Objetivos Generales	4
1.4.2 Objetivos Específicos	5
2 Marco Teórico y Conceptual	6
2.1 Capítulo I. Análisis del Derecho Humano a la Protesta y su Marco Jurídico Nacional e Internacional.....	6
2.1.1 Prelusión	6
2.1.2 Sumario	7
2.1.3 Historia de la Lucha Colombiana y la Implicancia de los Líderes Sociales en ella.....	7
2.1.4 El ordenamiento Jurídico Nacional sobre el Derecho Humano a la Protesta	11
2.1.5 Normas Internacionales que Tutelan el Derecho a la Protesta	19
2.1.6 Organizaciones que Salvaguardan los Derechos de los Líderes Sociales y el Derecho a la Protesta	22
2.2 Capítulo II. Aspectos Jurídicos e Ideológicos Comunes en la Política de Seguridad Democrática de los Gobiernos de Álvaro Uribe (2002-2010) e Iván Duque (2018-2022)	28
2.2.1 Prelusión	28
2.2.2 Sumario	29
2.2.3 ¿Qué es la ideología?.....	30
2.3 Patrones Ideológicos Comunes en la Política de los Expresidentes Uribe (2002-2010) y Duque (2018-2022)	34

2.4	Política de Seguridad Democrática de los Gobiernos Colombianos de los Periodos de 2002 al 2010 y del 2018 al 2022	46
2.4.1	Patrones Jurídicos Comunes entre los Gobiernos de Álvaro Uribe e Iván Duque.....	58
2.5	Capítulo III. Influencia del discurso de Iván Duque y su política de seguridad democrática, en el caso de Dilan Cruz.....	66
2.5.1	Prelusión	66
2.5.2	Sumario	67
2.5.3	¿Qué es el discurso?	67
2.5.4	Historia del caso Dilan Cruz	72
2.5.5	Influencia del discurso y la política de seguridad democrática de Iván Duque en el caso de Dilan Cruz.....	78
2.5.6	Caracterización del derecho humano a la protesta y su vigencia en los periodos presidenciales de Álvaro Uribe 2002- 2010 e Iván Duque 2018-2022.	89
3	Formulación de Hipótesis	93
3.1	Principal	93
3.2	Secundaria	93
4	Categorías	93
5	Marco Metodológico.....	94
5.1	Línea de Investigación	94
5.2	Línea de Investigación Sociojurídica	94
5.2.1	Derecho Sociedad y Cultura.....	94
5.3	Forma de Investigación	95
5.4	Método de Investigación	95
5.5	Paradigma de Investigación	95
5.6	Tipo de Estudio	96
6	Conclusiones.....	97
7	Alternativas de intervención sociojurídica	102
7.1	Alternativas de orden jurídico.....	102
7.2	Alternativas de orden pedagógico.....	103

8	8. Anexos	104
8.1	Certificado programa radial 10 de mayo de 2023	104
8.2	Infografía Derecho a la protesta.....	105
8.3	Radicación infografía al Consejo de facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	106
9	Lista de Referencias.....	107

Introducción

Si ustedes los jóvenes no asumen la dirección de su propio país, nadie va a venir a salvarlo. ¡Nadie!

Jaime Garzón

El presente trabajo de investigación recogió los postulados principales de las políticas nacionales de seguridad de los periodos presidenciales del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022, también conocidos como un periodo de política de seguridad democrática, dado que durante estos se dilucidó la mayor vulneración de derechos humanos y, más que nada, del derecho a la protesta. Debido a lo anterior, se analizó esta normativa nacional para identificar qué fundamentos jurídicos ideológicos comunes existían dentro de estas, para así determinar si existía contrariedad o no entre la política de seguridad y el respeto por los derechos humanos.

En primera instancia, se examinó la génesis del derecho a la protesta y los sujetos involucrados dentro de la praxis de este derecho; asimismo, se estudió la historia colombiana y la implicancia de los líderes sociales dentro de ella, dado que estos sujetos surgen como consecuencia de las constantes luchas y sufrimientos del pueblo y están inspirados en los permanentes escenarios de dolor y miseria, motivados por las constantes vulneraciones de derechos humanos y el olvido social y estatal. Cabe resaltar que el pueblo colombiano lleva más de 70 años en conflicto y esto ha desatado infinidad de luchas y transformaciones sociales.

En ese orden de ideas, fue imperativo investigar durante estas luchas y transformaciones sociales, qué mecanismos creó el Estado para salvaguardar los derechos humanos y, más que nada, el derecho a la protesta y cuáles son las herramientas de las que se han servido los órganos internacionales para proteger a los ciudadanos colombianos. De igual forma se estudió, a raíz de estos procesos, qué organizaciones existen y cuáles han surgido para la protección de los líderes sociales y manifestantes que ejercen su derecho constitucional a la protesta.

En segundo lugar, como eje central, se identificaron los aspectos jurídicos e ideológicos comunes en la política de seguridad democrática implementada por los gobiernos de los periodos del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022, teniendo en cuenta primero qué es la ideología, los patrones ideológicos comunes en la política de seguridad democrática de los gobiernos de Iván Duque y Álvaro Uribe y, a su vez, se contrastaron los elementos que contienen ambas políticas para dilucidar los patrones jurídicos comunes. En este sentido, la Política de Defensa y Seguridad Democrática del expresidente Álvaro Uribe Vélez se plasmó en el 2003 y se creó bajo el discurso de que se requería para garantizar la protección de los ciudadanos; del mismo modo, en el gobierno de Iván Duque, se tuvo la misma lógica al afirmar que “la participación cívica es la concreción de los valores democráticos y de la solidaridad que todos los ciudadanos deben tener con la sociedad, la patria y sus congéneres”.

Dentro del tercer capítulo se dispuso el discurso del expresidente Iván Duque con respecto al asesinato del joven Dilan Cruz y cómo esta presentó cambios en relación con la política de seguridad democrática planteada en su periodo presidencial.

1 Ubicación del Problema

1.1 Descripción del Problema

En Colombia es preocupante la cifra creciente de asesinatos de líderes sociales y estudiantes, en la finalización de la segunda década del 2000; cada mañana, el país se despierta con un crimen nuevo y cientos de denuncias por parte de los líderes sociales (Verdad Abierta, 2019); este tema ha ido tomando protagonismo en el espectro público y parece no tener un límite.

El Estado, al parecer, no toma medidas para mitigar esta problemática, sino que, por el contrario, dentro de su respuesta institucional y quehacer, emprende medidas y acciones que pretenden demostrar que, dentro del contexto de cada líder asesinado, este estaba inmerso en alguna actividad ilícita y que, por eso se lo merecía, dado que no era un líder social, sino que tenía otro tipo de problema personal que desencadenó su muerte o que el perpetrador no tenía otra salida más que asesinarlo. Además, hubo algunas declaraciones públicas de los gobiernos objeto de estudio, que no solo justificaron la muerte de algunos líderes sociales, sino que también las estigmatizaron a tal punto que crearon un escenario en el que, quien quiera atentar contra ellos, se siente respaldado.

El año pasado, en los registros de Naciones Unidas aparecen 107 activistas asesinados. El organismo está revisando otros 13 casos, lo que podría aumentar a una escalofriante cifra: 120. En 2018 “ya se habían intensificado” los asesinatos cuando hubo 115 asesinatos. Por esta razón la ONU hace un llamado al presidente Iván Duque para que realice un extenuante esfuerzo para prevenir ataques contra personas que defienden los derechos fundamentales. (El Tiempo, 2020, párr. 5)

Es importante decir que, en el ordenamiento jurídico existen leyes que protegen los derechos humanos de los jóvenes y líderes estudiantiles, como, por ejemplo, el Decreto 898 de 2017, por el cual se creó al interior de la Fiscalía General

de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. Por otro lado, también está el Decreto 2078 de 2017, que determinó la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades. Asimismo, es posible encontrar el Decreto 1138 de 2021, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 2137 de 2018, sobre el que se dijo:

[...] por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de prevención y protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. (preámbulo)

A pesar de lo anterior en relación con estas leyes y con las demás normativas que existen en el ordenamiento colombiano y que se denotarán con mayor detalle en el desarrollo de esta investigación, es posible decir que no han sido eficaces o suficientes para mitigar el fenómeno del incremento de la cifra de muertes, tal como lo demostró la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las organizaciones no gubernamentales en sus estadísticas.

Estos casos no son nuevos para el país, ni tienen origen en la actual dirigencia, sino que este problema se remonta al siglo pasado; sin embargo, esta investigación se centró en revisar y analizar los casos de vulneración de derechos humanos y, en concreto, el derecho a la protesta en el periodo comprendido entre el 2002 y el 2022, al poner como punto de comparación el periodo comprendido entre el 2002 y el 2010 y el 2018 y el 2022, al considerar que en este se fundó la política de seguridad democrática, que después fue condenada por la persecución y criminalización a líderes sociales, es decir, sindicales, campesinos, estudiantes, entre otros. Además, se

tomó este periodo dada la afinidad ideológica del expresidente Álvaro Uribe y el gobierno de Iván Duque, puesto que en ambos gobiernos se reforzó la idea de la política de seguridad democrática como una de sus propuestas insignia.

Aunque la Constitución Política se caracteriza por salvaguardar y proteger los derechos, en especial el derecho a la vida que está consagrado en el artículo 11, esta ha servido como instrumento para legitimar algunas de las actuaciones del Estado, al tener como argumento la prevalencia de la seguridad pública, como ocurrió con el caso de Dilan Cruz, durante el periodo presidencial de Iván Duque o, de Oscar Salas en la vigencia presidencial de Álvaro Uribe; a estas personas, la fuerza pública les arrebató la vida en ejercicio a su derecho a la protesta.

La seguridad pública se sustenta en el principio democrático y en la obligación política y jurídica que corresponde al Estado, de crear y preservar las condiciones en las que se garantice el ejercicio pleno de los derechos humanos y de las libertades individuales. De ahí que no existe, entonces, una contradicción entre la seguridad y los derechos humanos, puesto que, desde una concepción democrática, tienen una relación de dependencia y se tributan al propósito común de la protección de la persona humana. (Líberos, 2018, p. 125)

Entre el 2002 y el 2010 hubo una alarmante cifra de 1234 ataques contra personas defensoras de derechos humanos, que quedó registrada por la organización no gubernamental Somos Defensores; esto estuvo acompañado de escándalos, como las ejecuciones extrajudiciales, la persecución y la criminalización de líderes y de la protesta social estudiantil, en el que se presentaron innumerables denuncias de violaciones de derechos humanos, varias de estas, que incluso aún no han sido falladas y algunas otras, que quedaron archivadas por vencimiento de términos y faltas en el proceso, lo que generó impunidad y descontento en la comunidad civil. Por otro lado, el gobierno de Iván Duque, pese a su retórica y a las promesas, no tuvo como una de sus prioridades, la disminución de estos homicidios, tal como lo señaló Guevara como se citó en Agencia Anadolu (2019):

El sistema de justicia le ha fallado a todas las comunidades afectadas. La Fiscalía General de la Nación señaló en distintos momentos que avanzó en por lo menos el 50 % de los casos de defensores asesinados, pero dichas cifras son insuficientes y no reflejan de ninguna manera los cálculos de las organizaciones de la sociedad civil o la Defensoría del Pueblo. (p. 1)

Ahora bien, en el mismo artículo de la Agencia Anadolu (2019) se evidenciaron cifras escalofriantes en relación con los asesinatos de líderes sociales, dado que “se han registrado 566 asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos desde el 2016 hasta el 10 de enero del 2019” (p. 1). Por lo tanto, este trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar los fundamentos jurídicos e ideológicos comunes en la política de seguridad democrática implementada por los gobiernos colombianos de los periodos entre el 2002 y el 2010 y el 2018 y el 2022 y su efectividad o no sobre el respeto por los derechos humanos y, en específico, el derecho humano a la protesta.

1.2 Formulación del Problema

¿El ordenamiento jurídico nacional e internacional en torno a la política de seguridad democrática implementada por los gobiernos colombianos de los periodos del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022 salvaguarda de manera efectiva o no el respeto a los derechos humanos, específicamente el derecho a la protesta, en materia de estudio de la violación de este derecho en el caso de Dilan Cruz?

1.3 Justificación

Este trabajo de investigación fue importante dado que, aunque el ordenamiento jurídico establece el protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica, como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, libre expresión, libertad de conciencia, oposición y participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica (Resolución 1190 de 2018) y también el Plan de

Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas, por medio del Decreto 2137 del 2018, el cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C224 de 2017, por parte del M.P. Alberto Rojas Ríos, estos muchas veces, no se efectúan de la manera correcta.

Paradójicamente, en la única sesión que el presidente Duque ha convocado a la CNGS (30 enero de 2019) lo hizo para quitarle su carácter, desnaturalizar su mandato y volverla un simple órgano de consulta del PAO echando para atrás lo sentenciado por la Corte. Convirtió a la CNGS en un espacio más, donde se piden cuentas a los funcionarios de su actuación frente a la situación de líderes sociales y se toman medidas del Gobierno en materia de orden público, sin abordar lo estructural del problema. (Sánchez, 2019, p. 1)

Por tanto, se puede decir que este trabajo fue relevante, puesto que permitió examinar y analizar el discurso político de Uribe y Duque, centrado en las políticas de seguridad democrática y en los hechos ocurridos en la praxis tanto en la primera década del siglo XX como en los últimos dos años, con el ánimo de comparar acciones que, en su momento, fueron consideradas legítimas por parte del ordenamiento jurídico y que años después fueron condenadas por la justicia internacional, al darle la razón a las víctimas y al responsabilizar al Estado por acción u omisión. Ahora bien, con el auge de violaciones a los derechos humanos y con la propia acción y escasa respuesta del gobierno colombiano, fue necesario anticiparse a los hechos al evaluar las semejanzas en el accionar estatal, para identificar las posibles alertas.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivos Generales

Determinar los fundamentos jurídicos e ideológicos comunes en la política de seguridad democrática implementada por los gobiernos colombianos de los periodos

entre el 2002 y el 2010 y el 2018 y el 2022 y su efectividad o no en relación con el respeto por los derechos humanos y, en específico, por el derecho humano a la protesta.

1.4.2 Objetivos Específicos

Estudiar el ordenamiento jurídico nacional e internacional, que tutela la protección de derechos humanos frente al derecho a la seguridad ciudadana y el derecho a la protesta.

Establecer los aspectos jurídicos e ideológicos comunes en la política de seguridad democrática de los gobiernos de Uribe y Duque y su relación con el derecho a la protesta.

Caracterizar el derecho humano a la protesta y su vigencia en los períodos de los gobiernos de Uribe y Duque.

Plantear alternativas de solución o mecanismos que garanticen la no violación de los derechos humanos y la debida ejecución del derecho a la protesta en Colombia.

2 Marco Teórico y Conceptual

2.1 Capítulo I. Análisis del Derecho Humano a la Protesta y su Marco Jurídico Nacional e Internacional

2.1.1 *Prelusión*

En Colombia es preocupante la cifra creciente de asesinatos de líderes sociales y estudiantes, en la finalización de la segunda década del 2000; cada mañana, el país se despierta con un crimen nuevo y cientos de denuncias por parte de los líderes sociales (Verdad Abierta, 2019), este tema ha ido tomando protagonismo en el espectro público y parece no tener un límite y el Estado parece no tomar medidas para mitigar esta problemática; sobre esto, se indicó lo siguiente:

El año pasado, en los registros de Naciones Unidas aparecen 107 activistas asesinados. El organismo está revisando otros 13 casos, lo que podría aumentar a una escalofriante cifra: 120. En 2018 “ya se habían intensificado” los asesinatos, cuando hubo 115 asesinatos. Por esta razón, la ONU hace un llamado al presidente Iván Duque para que realice un extenuante esfuerzo para prevenir ataques contra personas que defienden los derechos fundamentales. (El Tiempo, 2020, p. 1)

En este sentido, aunque en el ordenamiento jurídico existen leyes que protegen los derechos humanos de los jóvenes, de los líderes estudiantiles y de los líderes sociales, estas no han sido eficaces y suficientes para mitigar este fenómeno. Si bien la Constitución Política se caracteriza por salvaguardar y proteger los derechos y, en especial el derecho a la vida que está consagrado en el artículo 11, esta también ha servido como instrumento para legitimar algunas de las actuaciones del Estado, al tener como argumento la prevalencia de la seguridad pública; por tal razón, fue necesario evidenciar cuáles eran los mecanismos de protección que brindaba el ordenamiento jurídico a los líderes sociales y a las personas que ejercían el derecho a la protesta.

2.1.2 Sumario

En este apartado se desarrollaron las siguientes temáticas: la historia de la lucha colombiana y la implicancia de los líderes sociales en ella, el ordenamiento jurídico nacional sobre el derecho humano a la protesta, las normas internacionales que tutelan el derecho a la protesta y las organizaciones que salvaguardan los derechos de los líderes sociales y el derecho a la protesta.

2.1.3 Historia de la Lucha Colombiana y la Implicancia de los Líderes Sociales en ella

La historia colombiana se ha visto marcada por la violencia y por las interminables luchas de poder; esta ha sido una secuencia permanente del uso de la violencia para imponer posiciones políticas; sobre este asunto se indicó:

En el siglo XIX los inspiradores y redactores de cada Constitución eran los vencedores en el campo de batalla. La guerra entre liberales y conservadores a partir de la primera mitad del siglo XX dejó un escalofriante saldo de muertos y barbarie. Y lo que paró ese desangre, que consistió en un acuerdo de alternancia en el poder de quienes venían de matarse en las calles y las veredas, fue el germen de una nueva violencia, esta vez por el combate entre las fuerzas regulares del Estado y las guerrillas que surgieron en la década de los sesenta, entre ellas las FARC. (Cristo y Rivera, 2019, párr. 2)

En este orden de ideas, los líderes sociales surgieron como consecuencia de las constantes luchas y de los sufrimientos del pueblo, inspirados en los permanentes escenarios de dolor y miseria y motivados por las constantes vulneraciones de derechos humanos, el olvido social y estatal, la desnutrición, el mal servicio de salud, la contaminación del medio ambiente, la explotación desmedida de los recursos naturales, la explotación laboral, entre otras luchas, que se han germinado, como el resultado de la mala administración del Estado. Debido a lo anterior, dentro de las diversas problemáticas que existen en relación con el Estado colombiano, nacieron

diversos tipos de líderes sociales con objetivos específicos y según el artículo “*La Paz en el Terreno*” estos son:

- Líderes comunitarios o comunales: asociados con la defensa de los territorios y de los derechos humanos y con la participación política de la comunidad. Algunos pertenecen a las juntas de acción comunal.
- Líderes campesinos: asociados con la defensa y restitución de las tierras, los reclamos históricos por la salud y la educación y la defensa de los derechos humanos.
- Líderes indígenas: asociados con la defensa de territorios y de los derechos humanos, de la educación, la promoción y la protección de las culturas y del medio ambiente.
- Líderes de las comunidades LGTBIQ: asociados con la defensa de los derechos humanos y a la participación política de estas poblaciones.
- Líderes afrodescendientes: asociados con la defensa de territorios y de los derechos humanos, con la educación, la promoción y la protección de las culturas y del medio ambiente.

Líderes ambientales: asociados con el cuidado y la protección del medio ambiente, en relación con la minería, la extracción petrolera y la participación política de las comunidades en temas medioambientales. (Corredor, 2018, p. 1)

La clasificación anteriormente mencionada hizo parte de lo que se conoció como líder social, que se entendió como aquella persona que realiza una lucha pública y política¹, en representación de una comunidad determinada, bien sea por características étnicas, sociales, políticas, de género, geográficas, económicas, entre otras.

¹ Es importante entender la política desde la concepción fundamental sobre la puesta en común de argumentos o ideas en la esfera pública con miras al bien público.

Por otra parte, al ahondar en la implicancia de los líderes sociales sobre la historia y las vulneraciones de los derechos humanos presentados a lo largo de la lucha colombiana, según el Centro de Investigación y Educación Popular [CINEP] (2019), se han registrado 1784 luchas sociales por el derecho a la vida entre 1975 y 2018, muchas de estas asociadas con los líderes. Ante esto, en los últimos años, se han radicado tutelas en búsqueda de proteger el derecho a la vida de estas personas, dado que el aumento en la cifra de muertes es alarmante, así lo indicó Vega (2019) en un artículo para el portal web Pacifista

Conforme a la Comisión de la Verdad, desde el año 1986 han sido asesinados en Colombia 4756 representantes líderes de diferentes sectores sociales. Durante 2016-2019 han sido asesinadas cada mes, en promedio, doce personas defensoras de derechos humanos. Según el último informe anual del Programa Somos Defensores, en 26 de los 32 departamentos de Colombia se registraron casos de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos. (p. 1)

Sin embargo, es importante decir que uno de los puntos de la historia reciente, en el que más se presentaron asesinatos, fue en el periodo presidencial de Álvaro Uribe, con su política de seguridad democrática, que se encargó de la persecución y criminalización de estas personas: “Durante esta presidencia centenares de líderes sociales fueron asesinados, 32 pueblos de menos de 500 personas fueron casi exterminados y unos 74 000 indígenas desplazados” (Wizenberg, 2019, párr. 5). Adicionalmente, la política de seguridad democrática se vinculó a la ciudadanía en su proyecto de persecución, por lo que se generaron estímulos y recompensas por información que llevara a acusar indígenas, líderes y estudiantes como colaboradores de las guerrillas; en este sentido, se aseguró:

En enero del 2010, el Gobierno propone un nuevo mecanismo de delación de carácter urbano y específicamente universitario. La idea es construir un “ejército” de informantes en las universidades de Colombia, que denuncien a los “sospechosos” a cambio de una recompensa económica. De esta manera, la tarea de seguridad se acompaña de ciudadanos-informantes que señalan a

campesinos, indígenas, líderes sociales y, ahora, a estudiantes, de ser miembros o auxiliares de las guerrillas. Con fundamento en esos señalamientos, la fuerza pública procedía a detener arbitrariamente a las víctimas que, en ciertos casos, eran ejecutadas extrajudicialmente. (Criscione, 2016, p. 67)

Teniendo en cuenta lo anterior, fue importante demostrar cuáles eran los mecanismos usados por el jefe de Estado, legitimado por el ordenamiento jurídico, para perseguir y criminalizar a los defensores de derechos humanos y a aquellas personas que pensaban diferente de la ideología impuesta, todo esto, con la excusa de una supuesta seguridad democrática; como ejemplo, es posible hablar de una de las cientos de muertes que se dieron, según lo manifestado por Parra (2019) a través de la revista digital *Las2orillas*, en el artículo “La historia de Nicolás Neira, la historia de otro joven asesinado por el ESMAD”, en el que se dijo:

En mayo del 2005, durante la marcha de los trabajadores, Nicolás David Neira, un joven de 15 años que marchaba por primera vez, falleció tras una fractura de 26 centímetros que atravesó desde su nuca hasta su sien, provocada por el impacto de una cápsula contenedora de gas lanzada por Néstor Rodríguez Rúa, patrullero del ESMAD. La versión que sostuvieron los policías ante la Fiscalía, sustentaba que Nicolás había caído sobre su propia altura, lo que provocó el trauma craneoencefálico que ocasionó su muerte. (p. 1)

Por otro lado, según el artículo de Nicholas Casey (2019) en *The New York Times*, titulado “Las órdenes de letalidad del ejército colombiano ponen en riesgo a los civiles”, se indicó que “El gobierno de Duque nombró a nueve oficiales vinculados a asesinatos a mediados de la década de los 2000, incluidos algunos que ahora ocupan los cargos más altos dirigiendo ofensivas militares en toda Colombia” (párr. 28); lo anterior significó que, a partir del nuevo milenio, las cifras de homicidios en medio de protestas sociales se incrementaron de manera importante, en pocos años.

Es por ello por lo que, de acuerdo con las situaciones antes descritas, se pudo concluir que, desde la génesis de los líderes sociales, su quehacer se ha visto teñido de rojo, dado que, en la mayoría de las manifestaciones públicas ha habido heridos o muertos por ejercer su derecho a la protesta. Así, las garantías existentes dentro del ordenamiento jurídico no han sido un aliciente para disminuir los casos de vulneraciones de los derechos humanos de este grupo, sino que, por el contrario, se siguen permeando estas masacres y hechos lamentables para toda la sociedad.

2.1.4 El ordenamiento Jurídico Nacional sobre el Derecho Humano a la Protesta

La Constitución contempló desde su preámbulo, la protección de la vida de cada uno de los ciudadanos; además, quiere asegurar la justicia y la igualdad entre los iguales y desigualdad entre los desiguales; sobre esto se aseguró:

Preámbulo: en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, se desplegaron varias de las garantías constitucionales en los artículos 2, 11 y otros de la Constitución, en los que se reconocieron que, entre los fines del Estado, estaba servir a la comunidad y salvaguardar los derechos contemplados en esta, además de proteger a cada uno de los ciudadanos sin discriminación de su ideología, raza, etnia, ubicación, entre otros factores. En este sentido, fue importante tener en cuenta el numeral segundo de la carta política:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas con nacionalidad colombiana, en relación con su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para eso, se debe asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De igual forma, entre las varias garantías constitucionales, está el artículo 11, que indica que “el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”. Así, el ordenamiento jurídico, desde la proclamación de la Constitución Política de 1991 ha salvaguardado el derecho a la vida como uno de los derechos más importantes dentro del Estado social de derecho, dado que esta es entendida como un todo que no se destruye y que permite poner en funcionamiento el juego recíproco de derechos y deberes entre el Estado y el ciudadano.

Por otro lado, en la Sentencia T-025 de 2004 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa) se indicó lo siguiente:

[...] por medio de la cual la Corte Constitucional declara que se ha configurado una violación masiva, generalizada y estructural de los derechos fundamentales. Es de tal magnitud, que configura una realidad contraria a los principios fundantes de la Constitución Nacional y, por lo tanto, ordena al conjunto de las instituciones involucradas, poner fin a tal estado de anormalidad constitucional, por medio de acciones íntegras, oportunas y eficaces. (num.)

Asimismo, se consideró relevante tener en cuenta lo planteado por Cifuentes, citado en Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Organización Internacional para las Migraciones y Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas (2015), quien aseveró:

El Estado de Cosas Inconstitucional es la prueba del incumplimiento del Estado social de derecho y de la desvalorización de la Constitución social, por eso, con su declaratoria, ingresamos a un estado de anormalidad, a un período que supone el ejercicio de mayores competencias y responsabilidades por parte del Estado; y que debe ser objeto de un fuerte escrutinio social, político y jurídico. (p. 3)

Por vía jurisprudencial, la Corte Constitucional creó el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), como una enmienda constitucional para enfrentar las violaciones generales y reiteradas de los derechos humanos en Colombia; el ECI nació a finales de los años 90 y se ha desarrollado hasta la actualidad, a partir de la aplicación de varias sentencias que han presionado acerca de la configuración de políticas públicas para responder, de forma integral, a las problemáticas que le dieron origen a la inconstitucionalidad. Dentro del informe que hizo la Subdirección de Participación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Sentencia T-590 de 1998 (M.P. Alejandro Martínez Caballero), se indicó que era necesario lo siguiente:

DECLARAR que hay un estado de cosas inconstitucional en la falta de protección a los defensores de derechos humanos y, en consecuencia, HACER UN LLAMADO A LA PREVENCIÓN a todas las autoridades de la república para que cese tal situación y solicitar al procurador general de la nación y al defensor del pueblo, para que dentro de la obligación constitucional de guardar, proteger y promover los derechos humanos, den un especial favorecimiento a la protección de la vida de los defensores de los derechos humanos. (num.)

Es por esto por lo que la corte, mediante el ECI, exigió al gobierno nacional, diseñar una política pública para hacer frente a las situaciones de vulneración de los derechos humanos en el territorio nacional y, de acuerdo con esto, se puede decir que este es uno de los mecanismos que posee la Corte para hacer control sobre estas vulneraciones. Por otro lado, en el 2011 se creó la Unidad Nacional de Protección (UNP), que tiene como objetivo brindar el servicio de seguridad, para garantizar la protección del derecho a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas en situación de riesgo, que proviene de sus actividades políticas, judiciales, periodísticas, sindicalistas, comunitarias, económicas, defensa de los derechos humanos, además de otras poblaciones vulnerables (Unidad Nacional de Protección [UNP], s.f.).

En este sentido, hasta el 2020, este fue el único mecanismo de escoltas y seguridad con que el que contaba el Estado, que es el encargado de salvaguardar las vidas de los sindicalistas, los líderes sociales, los dirigentes de grupos políticos y de oposición, los activistas de grupos gremiales, los miembros de grupos étnicos, los testigos o víctimas de violación de derechos humanos, los periodistas, los servidores o exservidores públicos con una responsabilidad relacionada con los derechos humanos, los docentes, entre otros.

Sin embargo, esto no ha sido eficiente, dado que esta entidad se ha visto envuelta en distintos escándalos, como, por ejemplo, casos de corrupción o la muerte del periodista Luis Carlos Cervantes pocos días después de que la UNP le retirara la totalidad de su seguridad pese a las amenazas en su contra (Ortiz & Monroy, s.f.). Estos problemas han comprometido su confianza, han hecho que pierda legitimidad y que, por tanto, este mecanismo de protección pierda eficacia; en este sentido, todas las personas que acuden o acudían a este medio podrían quedar desprotegidas y ser vulnerables ante las amenazas y transgresiones de sus derechos. Por otro lado, en el 2016, con la firma del acuerdo de paz se estableció el numeral 3.4, como un instrumento y mecanismo de garantía y se señaló así:

3.4. Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

Por lo tanto, el gobierno, a partir de la firma y aprobación de este acuerdo, debía crear y garantizar los mecanismos para la implementación de las medidas necesarias e intensificar, con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones criminales responsables de los homicidios o masacres o que atentaran contra los defensores de derechos humanos, los movimientos sociales o los movimientos políticos. Por su parte, en el Acto Legislativo 02 del 11 de mayo de 2017 estableció lo siguiente:

Artículo 1. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio así: Artículo transitorio XX. En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado el día 24 de noviembre de 2016, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, con sujeción a las disposiciones constitucionales. Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Por tanto, se puede decir que este acto legislativo obligaba a todas las entidades del Estado a desplegar los mecanismos correspondientes para preservar lo pactado en el acuerdo de paz, durante los tres periodos presidenciales completos posteriores a la firma del Acuerdo Final.

Por otro lado, el 19 de noviembre del 2018 se expidió el Decreto 2137 de 2018, mediante el cual se creó la PAO, para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas y este tuvo las siguientes funciones:

Artículo 3º. Funciones. La Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas, tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar un diagnóstico y hacer seguimiento de la situación general del país con relación a las amenazas contra defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas, así como de la información y acciones que viene adelantando el Estado para la protección de los mismos. 2. Coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento de un Plan de Acción Oportuna (PAO). 3. Impartir lineamientos a las entidades competentes en la materia, para sistematizar la información que permita hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción Oportuna (PAO). 4. Formular recomendaciones para la priorización de la inversión y la gestión de esquemas de cofinanciación y ejecución que permitan la adecuada implementación del Plan de Acción Oportuna. 5. Impulsar acciones para la promoción y protección de los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas. 6. Formular recomendaciones para la articulación de los procesos y programas de prevención y protección de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas. 7. Formular recomendaciones al Consejo Nacional de Seguridad para la conformación de las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI). 8. Articular la formulación de los lineamientos de política integral de respuesta institucional para la intervención en las Zonas

Estratégicas de Intervención (ZEI), por parte de las diferentes entidades del Estado. 9. Impartir lineamientos para la adopción de herramientas tecnológicas que permitan la evaluación del riesgo y determinen las medidas que deberán implementarse, por la entidad competente. 10. Proponer la modificación o adopción de normas que permitan lograr la reingeniería necesaria en el funcionamiento e interrelación de los diversos componentes de los programas de protección. 11. Coordinar la implementación de las medidas de protección colectiva y generar un proyecto de autoprotección. 12. Integrar comités técnicos-jurídicos, para el estudio de los temas de competencia de la Comisión. 13. Elaborar y aprobar su propio reglamento. 14. Las demás que sean necesarias y afines para el cumplimiento de su objeto.

Sin embargo, muchos de los líderes sociales no están conformes con esta nueva normativa, dado que aseguraron que verdadero objetivo del PAO no es prevenir esta serie de abusos, sino que el gobierno quiere definir dónde o en qué territorios está el problema y enviar policía y ejército; esto se observó de acuerdo con lo planteado por Gallón (2018) como se citó en Verdad Abierta (2018); por otro lado, varias de las plataformas de derechos humanos señalaron que el PAO en vez de simplificar la arquitectura institucional creada para la defensa y protección de los líderes sociales y los defensores de derechos humanos, esta era complicada y excesiva, puesto que “lo que hace es añadir un elemento más a esa compleja y enredada arquitectura institucional al crear una nueva comisión” (párr. 15).

Finalmente, esta comisión no tuvo en cuenta los diferentes contextos en los que se desarrollan los líderes sociales, dado que muchos de ellos viven en zonas de bajos recursos, en las que están a disposición de grupos al margen de la ley; en estos casos, el gobierno también debería brindar protección oportuna no solo a los líderes, sino a la población civil. Además, se pudo afirmar que no hay un diagnóstico claro que reconozca las afectaciones en términos de género, etnia, población y, por tanto, los defensores de derechos humanos señalaron que:

El PAO no puede atender exclusivamente las zonas de disputa de grupos armados. Su carácter de integralidad anunciado debe sumar las zonas de consolidación en las que los grupos armados conviven y coexisten con la población civil, ejerciendo un control social mucho más fuerte [...] los homicidios no pueden ser el único factor o variable con el que medir la afectación contra este colectivo. Una lectura del diagnóstico basada solo en los crímenes genera una respuesta institucional reactiva, centrada principalmente en el componente de protección, desatendiendo por completo la mitigación de los factores de riesgo con medidas preventivas que eviten la materialización del riesgo advertido. (Verdad abierta, 2018, párr. 19)

Por su parte, la protesta es reconocida por ser un derecho fundamental, un derecho inherente al ser humano, que es imposible de transigir o limitar y que es inalienable, imprescriptible e intransferible. En este sentido, los derechos fundamentales nacen y mueren con la persona y tal como lo afirmó Ferrajoli (2006), son “derechos que están adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar [...]” (p. 117). La protesta social, además de tener una consagración autónoma en el artículo 37 de la Constitución, está estrechamente ligada con otros derechos de raigambre constitucional, como lo son el derecho a la libertad de expresión (artículo 20), el derecho de petición (artículo 23), el derecho de asociación (artículo 38) y el derecho a participar en el control del poder político (artículo 40).

Por otro lado, de acuerdo con Ortegón (2016), uno de los actores que ejerce mayor violencia contra la ciudadanía es el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) que, desde su creación en 1999, organizaciones de derechos humanos se han dado a la tarea de documentar, de forma extensa, un catálogo de violaciones a los derechos humanos en conexidad con otros derechos protegidos a nivel internacional y, por tanto, se le han atribuido acciones, como detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, torturas, uso de armas no convencionales, agresiones sexuales, decomisos ilegales, entre otras. En este sentido, el Banco de Datos de Derechos

Humanos y Violencia Política del CINEP dijo que “entre 2002 y 2012 se documentaron 132 casos de presuntas ejecuciones atribuidas a la Policía Nacional, periodo en el que también se registraron 512 casos de detención arbitraria, 596 heridos y 73 casos de tortura por móviles de abuso de autoridad” (Rozo, 2013, p. 41).

Frente a estas acciones de estigmatización, violencia y criminalización emprendidas en contra de los manifestantes, se puede decir que no ha habido controles efectivos por parte del Ministerio Público, ni ha habido una administración de justicia que actúe para sancionar violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas, como tampoco ha habido un marco institucional adecuado para garantizar la participación ciudadana en tiempos de paz (Ortegón, 2016).

2.1.5 Normas Internacionales que Tutelan el Derecho a la Protesta

Dentro de la carta política colombiana se protege y se tiene en cuenta la aplicación de los derechos a nivel nacional e internacional; debido a esto, se dispone el capítulo IV que, en su artículo 93, reconoció los tratados y los convenios internacionales que hayan sido ratificados por el congreso, en relación con los derechos humanos y su limitación en estados de excepción. En este sentido, los derechos y deberes consagrados en la carta, se deben interpretar de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

El derecho a la protesta social no está expresamente consagrado en los instrumentos normativos que hacen parte del sistema universal y regional de derechos humanos; sin embargo, su configuración y protección deriva de otros derechos que sí están contenidos en la normativa internacional como la libertad de reunión y asociación pacífica², que permiten el ejercicio de otros

² Estos derechos se encuentran consagrados en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el literal d del artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, en el artículo 15 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo

derechos civiles, sociales, económicos, culturales y políticos toda vez que se convierten en escenarios para que las personas puedan manifestar sus aspiraciones, reclamos y quejas, sin ningún temor a ser amenazados, detenidos o maltratados. (López, 2019, p. 5)

Dentro del panorama internacional, se tuvo como precedente o herramienta más conocida la planteada por la ONU y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En la ONU dentro del Consejo de Derechos Humanos se creó en octubre de 2010, el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la creación de esta relatoría puso en evidencia el interés por parte de la ONU, para que los derechos de reunión, asociación y manifestación pacífica, fueran garantizados por los Estados parte.

La relatoría destacó que, en las dinámicas relacionadas con la libertad de asociación y de manifestación pacífica, había un grupo que estaba expuesto a mayores riesgos por el ejercicio de estos derechos y que estaba formado por los periodistas, los defensores de derechos humanos, los sindicalistas, las personas en condición de discapacidad, los niños, las mujeres, las personas, las lesbianas, los gays, los bisexuales, las personas transgénero e intersexuales, los miembros de grupos minoritarios, los pueblos indígenas, los desplazados internos y los no nacionales, incluidos los refugiados y los trabajadores migrantes (ONU, 2014).

En el informe presentado en el 2014, la relatoría indicó que, desde el movimiento de la primavera árabe del 2011, se han reducido los espacios para que los actores civiles puedan ejercer su derecho de reunión y de manifestación, como una estrategia de influencia en las políticas públicas. La citada resolución reiteró la responsabilidad de los Estados de promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, por lo que se deben evitar las detenciones y las reclusiones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las torturas y los tratos crueles,

21 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

degradantes e inhumanos y el abuso de los procedimientos legales (penales, civiles y administrativas), que regulen lo concerniente a la reunión y a la manifestación (ONU, 2014).

Asimismo, dentro del último informe entregado por la ONU, que investiga actuaciones ocurridas entre el 28 de diciembre de 2021 y el 25 de marzo de 2022 se concluyó que:

Entre la información recogida durante este lapso, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recibió la denuncia de 43 asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos y líderes sociales, incluidas 4 mujeres, 7 afrocolombianos y 13 líderes indígenas. (El Colombiano, 2022, p. 2)

En este mismo sentido, la ONU recogió que la Defensoría del Pueblo emitió siete alertas tempranas para Bogotá y otros 20 municipios de los departamentos de Córdoba, Cundinamarca, Magdalena, Putumayo, Risaralda, Tolima y el Valle del Cauca, además de una alerta temprana electoral nacional y, “En esta última, se identificaron 521 municipios, de los más de 1100 municipios de Colombia, que corren algún tipo de riesgo, entre ellos 79 municipios en riesgo extremo”. Por otro lado, la CIDH reiteró que la protesta social es una herramienta fundamental para la defensa de los derechos humanos y para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. Además, señaló que “resulta en principio inadmisibles la penalización *per se* de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión” (Lanza, 2019, p. 127).

En cuanto a la expedición de las normativas que regularon el ejercicio de la protesta y de la manifestación, la Comisión admitió que se pueden imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de estas o dispersar aquellas que se tornen violentas, siempre que los límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en la protección de las personas y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes; el uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias, conforme con los principios internacionalmente reconocidos.

Por lo tanto, en este informe se recomendó a los Estados lo siguiente: i) que se garantice el ejercicio de la protesta social y se impidan las limitaciones desproporcionales de este derecho; ii) que se elimine de los ordenamientos jurídicos, los trámites de autorización o permisos previos para realizar manifestaciones y protestas en espacios públicos; iii) que se proteja la integridad de las personas que realizan sus manifestaciones y reivindicaciones, especialmente, al proteger la labor que realizan los periodistas cuando hacen el cubrimiento de las protestas, por lo que las autoridades deben evitar que los materiales de trabajo de estos sean retenidos y destruidos y iv) que se garantice que las armas de fuego estén excluidas, por medio de los dispositivos para el control de las protestas sociales.

En suma, dentro de la normativa internacional y sus órganos, es posible vislumbrar que no existen, hasta el momento, sentencias o fallos que tutelen las garantías constitucionales del derecho a la protesta o los derivados de este, por lo que es posible decir que esta normativa se queda corta a la hora de dar una respuesta efectiva o de protección a los líderes sociales o manifestantes. En este orden de ideas, los organismos internacionales llevan, en mayor parte, la salvaguarda de informes, pero estos no tienen ninguna consecuencia jurídica o una fuerza coercitiva para los Estados partes.

2.1.6 Organizaciones que Salvaguardan los Derechos de los Líderes Sociales y el Derecho a la Protesta

Las organizaciones que más defienden los derechos humanos en Colombia son: la Defensoría del Pueblo; el Consejo de Derechos Humanos de la ONU; Human Rights Watch; la CIDH; la Corporación Minga, la ONG que coordina el Programa

Somos Defensores y las plataformas de derechos humanos y paz, articuladas en el espacio de Techo Común; la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz; la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo; la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; la Alianza de organizaciones sociales; el Instituto Popular de Capacitación (IPC); la Red de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la guerra (Redepaz).

Por otro lado, está el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos; la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, Diálogo Inter Agencial en Colombia; el Centro de Investigación y Educación Popular; el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA); la Fundación Instituto para la Construcción de la Paz y el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado en Colombia. En síntesis, estos organismos trabajan dentro y fuera de Colombia como defensores de derechos humanos de las comunidades y de los líderes sociales. A continuación, se realizó una presentación breve de cada uno de ellos.

4.1.6.1 Defensoría del Pueblo. El defensor del pueblo es la figura institucional que se encarga de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, mediante la supervisión de la actividad de las administraciones públicas. La finalidad de este ente es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias, por parte de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo es el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior (Defensoría del Pueblo, s.f.).

4.1.6.2 El Consejo de Derechos Humanos. Este se creó en el 2006 y es una institución intergubernamental de las ONU que se encarga de fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo y de hacer frente a situaciones de violaciones y formular recomendaciones sobre estos. Este organismo

tiene la capacidad de discutir todas las cuestiones relativas a estos derechos y las situaciones que requieren su atención durante todo el año (OHCHR, s.f.).

4.1.6.3 Human Rights Watch. Es una organización en pro de los derechos humanos, no gubernamental y sin ánimo de lucro, que está conformada por, aproximadamente, 400 miembros de varios países del mundo; se fundó en 1978 y es una institución reconocida, debido a la rigurosa investigación de los hechos, la presentación de informes imparciales, el uso efectivo de los medios de comunicación y la defensa de objetivos claros en materia de derechos. Esta organización se opone a las violaciones de los derechos humanos básicos, incluida la pena capital y la discriminación sexual; también es conocida por la defensa de las libertades civiles y los derechos fundamentales, como, por ejemplo, la libertad religiosa y de prensa (Human Rights Watch [HRW], 2023).

4.1.6.4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este órgano de la OEA es el encargado de la promoción y la protección de los derechos humanos en el continente americano; se creó en 1959 y, de forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), instalada en 1979, es una institución del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) (OEA, 2023).

4.1.6.5 Corporación MINGA. Esta corporación se compone de tres equipos permanentes: el administrativo, el jurídico y el de protección; este último se encarga del Programa Somos Defensores, en el que se conjugan varias líneas de acción, como, por ejemplo, lo pedagógico, las comunicaciones, la incidencia política, la protección directa y el soporte del Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (SIADDHH). Además, tiene como líneas estratégicas, ampliar el marco de protección y garantías de los derechos humanos para la acción del movimiento social colombiano; apoyar la permanencia de las comunidades en sus territorios de manera autónoma y de acuerdo con sus planes de vida; contribuir al fortalecimiento del movimiento social y de las organizaciones

sociales y promover la participación de este movimiento, en la superación política del conflicto armado y en la construcción de paz (Asociación Minga, 2023).

4.1.6.6 Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. Esta es una plataforma de incidencia política internacional y nacional en materia de derechos humanos, que está integrada por 281 organizaciones del territorio nacional y que cuenta con una trayectoria de 24 años de trabajo con el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, las instituciones europeas, las autoridades norteamericanas y las autoridades colombianas. Su mandato se compone tres ejes: vigencia del Estado social de derecho, la lucha contra la impunidad y la solución política negociada del conflicto armado interno (CO Europa, 2023).

4.1.6.7 La Alianza de las Organizaciones Sociales. Esta es afín con la Cooperación Internacional para la Paz y la Democracia en Colombia y, por tanto, es una plataforma conformada por 125 organizaciones y creada con base en el documento común titulado “La solución política y la democracia son el camino”, que se presentó en Conferencia de Londres en julio de 2003. Esta agrupa 10 importantes sectores de la sociedad colombiana: seis grandes sectores sociales con presencia en todas las regiones del país (centrales sindicales, organizaciones indígenas, campesinas, afrocolombianas, movimiento de juntas de acción comunal y organizaciones de mujeres) y cuatro sectores de organizaciones especializadas (de desarrollo, ambientalistas, iniciativas de paz y de derechos humanos) (Oficina Internacional de los Derechos Humanos Acción Colombia, s.f.).

4.1.6.8 Instituto Popular de Capacitación (IPC). Es una institución de promoción popular que tiene vínculos con diversos sectores de la sociedad y que lleva a cabo iniciativas de investigación, capacitación, formación, opinión pública, asesoría, consultoría, acompañamiento y promoción en comunidades académicas, rurales, urbanas, solidarias y afines, en movimientos sociales y políticos, en medios de comunicación y también con el Estado, en sus diferentes escalas territoriales (Instituto Popular de Capacitación [IPC], s.f.).

4.1.6.9 Red de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la Guerra (Redepaz). Es una red que articula las experiencias y las prácticas que múltiples agentes sociales desarrollan en las dimensiones local, interlocal, regional y nacional (Redepaz, s.f.).

4.1.6.10 Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Es una ONG que lucha por la defensa de los derechos humanos, las libertades democráticas y la protección de la población civil, en medio del conflicto armado y, para esto, crea espacios en los que se posible integrar el derecho y el respeto a la vida, los procesos de paz y la defensa de los derechos fundamentales (Peace Insight, s.f.).

4.1.6.11 Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). El objetivo de sus acciones es encontrar una solución democrática al conflicto armado y superar la crisis humanitaria, por medio de la investigación, los sistemas de información y las soluciones sociales. Así, mediante sus estudios, pretende generar el debate público, aumentar la conciencia y contribuir con la formulación de una solución institucional para el conflicto. Aunque no representa a la población desplazada, considera la protección de las víctimas como un deber nacional e internacional, de igual forma, que la elaboración de soluciones para el problema del desplazamiento; sus áreas de trabajo incluyen la prevención del desplazamiento forzado, la promoción de la respuesta humanitaria y la recuperación socioeconómica y psicosocial de la población (Peace Insight, s.f.).

4.1.6.12 El Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP). Nació en 1972 como una fundación sin ánimo de lucro con una mirada crítica y alternativa de la realidad colombiana; se fundamenta en la producción sistemática de información, en la reflexión con rigor investigativo, en las propuestas de educación popular para el fortalecimiento de las organizaciones y las comunidades y en una acción de incidencia relacionada con lo público.

Se enfoca en las comunidades excluidas y víctimas y, en particular, en aquellas a las que no se les reconoce ni respetan sus derechos fundamentales; por

tanto, anima al cambio social a partir de las orientaciones de la Compañía de Jesús en Colombia. En 2006 se fusionó con el CINEP, el Programa por la Paz y el Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política, por lo que se potenció el impacto de sus esfuerzos. A partir de este momento, la institución se conoció como CINEP/Programa por la Paz (Cinep/PPP) (CINEP, 2019).

4.1.6.13 Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA). Contribuye, desde una perspectiva crítica del derecho, en los procesos de exigibilidad jurídica y social relacionados con los derechos humanos, por parte de los movimientos sociales; asimismo, impulsa las tendencias de producción de un nuevo derecho, que amplíe la democracia y las relaciones sociales más diversas acordes con la dignidad (ILSA, s.f.).

4.1.6.14 Fundación Instituto para la Construcción de la Paz (FICONPAZ). Es un organismo de la Arquidiócesis de Bogotá, creado con el objetivo de aportar a la construcción de una cultura de paz en Colombia; este diseña y desarrolla procesos en comunidades y con sectores específicos de la población, desde una perspectiva de educación para la paz, que le permita a los destinatarios ejercer con plenitud su ciudadanía, construir nuevos referentes y valores para la convivencia pacífica y la transformación no violenta de los conflictos y consolidar propuestas para la defensa, la promoción y la vivencia de los derechos humanos (Ficonpaz, s.f.).

4.1.6.15 Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado en Colombia (MOVICE). Tras una larga y prolongada elaboración entre las organizaciones de derechos humanos, las organizaciones sociales y los familiares de las víctimas de crímenes de lesa humanidad se concretó, desde hace 12 años, la conformación del MOVICE; en este sentido, este es el escenario que las víctimas han diseñado para buscar espacios propios con el objetivo de visibilizar la magnitud y el tamaño de la criminalización y en contra del movimiento social y popular; además, también fue

una forma de unificar las voces y los esfuerzos en la lucha contra la impunidad y por la memoria de las víctimas.

La organización de las víctimas de los crímenes de Estado demostró una personalidad y una identidad que reivindicó el derecho a organizarse, a movilizarse y, además, fue una apuesta por la dignificación de las víctimas; asimismo, este movimiento elabora propuestas políticas, se resiste al olvido y se niega a conciliar los derechos de las víctimas con un Estado que ha sido capaz de favorecer a los victimarios hasta la más vergonzosa impunidad (Movimiento de Víctimas, 2015).

Las anteriores entidades mencionadas han generado una estrecha relación con la temática que se está tratando en este proyecto de investigación y, algunas de ellas, intervienen a nivel interno o externo en el país y tienen como objetivo velar por los derechos de los líderes sociales y de sus comunidades; de igual forma, quieren proteger a los civiles que se encuentren desarrollando actividades relacionadas con los derechos humanos.

2.2 Capítulo II. Aspectos Jurídicos e Ideológicos Comunes en la Política de Seguridad Democrática de los Gobiernos de Álvaro Uribe (2002-2010) e Iván Duque (2018-2022)

2.2.1 *Prelusión*

Las ideologías nacen con la intención de enmarcar o situar un pensamiento concreto, que acoge un determinado grupo social; además, se puede decir que el compromiso político de filósofos sociales, como, por ejemplo, socialistas utópicos con Saint-Simon, Fourier, Proudhon, hizo que el interés se situara en las necesidades de la vida social y así, el vuelco que protagonizó al extenderse al ámbito de la sociedad fue considerable, puesto que del interés del individuo se pasó al interés del grupo, lo que provocó que se acuñase el calificativo de doctrinarios para hacer referencia a los ideólogos, en relación con su enfrentamiento con el poder, lo que confirió a la palabra un sentido peyorativo, que aún no ha perdido.

Las ideologías así definidas, tienen muchas funciones cognoscitivas y sociales. En primer lugar, como se explicó más arriba, ellas organizan y fundamentan las representaciones sociales compartidas por los miembros de grupos (ideológicos). Segundo, son en última instancia, la base de los discursos y otras prácticas sociales de los miembros de grupos sociales como miembros de grupo. En tercer lugar, permiten a los miembros organizar y coordinar sus acciones (conjuntas) y sus interacciones con miras a las metas e intereses del grupo en su conjunto. Finalmente, funcionan como parte de la interfaz sociocognitiva entre las estructuras (las condiciones, etc.) sociales de grupos, por un lado y sus discursos y otras prácticas sociales por el otro. Así, algunas ideologías pueden funcionar para legitimar la dominación, pero también para articular la resistencia en las relaciones de poder, como es el caso de las ideologías feministas o las pacifistas. Otras ideologías funcionan como la base de pautas de conducta profesional –por ejemplo, para periodistas o científicos. (van Dijk, 2005, p. 12)

La ideología jugó un papel importante dentro de los gobiernos de los expresidentes Álvaro Uribe e Iván Duque, dado que está fue el derrotero para emplear el arte de la dominación sobre las masas y las futuras colectividades que se apropiarían del discurso; además, fue la forma de legitimar ciertas conductas. Debido a esto, fue imperativo escudriñar la estructura de la ideología dentro de sus periodos presidenciales; por otro lado, era imperioso conocer y evaluar la política de seguridad de ambos gobiernos para dilucidar los patrones jurídicos que sirvieron como herramienta para legitimar el accionar de la fuerza pública para cometer actos de vulneración y violación de los derechos humanos dentro del ejercicio del derecho a la protesta, con el pretexto de brindar seguridad ciudadana en el país.

2.2.2 *Sumario*

En este capítulo, se abordaron las siguientes temáticas: ¿qué es la ideología?, patrones ideológicos comunes en la política de los expresidentes Uribe y Duque,

política de seguridad democrática de los gobiernos colombianos de los periodos del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022 y patrones jurídicos comunes entre los gobiernos de Álvaro Uribe e Iván Duque.

2.2.3 *¿Qué es la ideología?*

De acuerdo con van Dijk (2012), las ideologías son, principalmente, algún tipo de ideas, es decir, son sistemas de creencias y estas, como tal, no comprenden las prácticas ideológicas o las estructuras sociales, por ejemplo, las iglesias o los partidos políticos, que se basan en ellas; para que se configure una ideología, es necesario un componente cognoscitivo que pueda dar cuenta de las nociones de creencia y de sistemas de creencias.

Por otro lado, las ideologías no son privadas, sino que, por el contrario, son socialmente compartidas por los miembros de una colectividad con actores sociales, pero no necesariamente todos estos tienen una ideología, dado que estas consisten en representaciones sociales que definen la identidad social de un grupo, es decir, las creencias compartidas acerca de las condiciones fundamentales y los modos de existencia y reproducción. Del mismo modo, cabe aclarar que las ideologías no son cualquier tipo de creencias, como el conocimiento sociocultural o las actitudes sociales, sino que son más fundamentales o axiomáticas; sobre estas se dijo:

Ellas controlan y organizan otras creencias socialmente compartidas. Así, una ideología racista puede controlar las actitudes sobre la inmigración, una ideología feminista puede controlar las actitudes sobre aborto o techos de vidrio en el lugar de trabajo o conocimiento sobre la desigualdad del género en la sociedad, y una ideología social puede favorecer un papel más importante del Estado en los asuntos públicos. De allí que las ideologías sean creencias sociales fundamentales de naturaleza bastante general y abstracta. Una de sus funciones cognoscitivas es proporcionar coherencia (ideológica) a las creencias de un grupo y así, facilitar su adquisición y uso en situaciones cotidianas. Entre otras cosas, las ideologías también especifican qué valores

culturales (libertad, igualdad, la justicia, etc.) son importantes para el grupo. (van Dijk, 2005, p. 10)

De la misma forma, estas se adquieren de forma gradual y, en ocasiones, mutan gracias a un suceso en particular, de ahí que necesiten ser relativamente estables; sin embargo, por lo general, son necesarias muchas experiencias y discursos para adquirir o cambiar las ideologías, dado que una persona no se vuelve pacifista, feminista, racista o socialista de la noche a la mañana, ni hace un cambio de perspectiva ideológica básica de uno día para otro. Si bien las ideologías son desarrolladas de manera gradual por sus miembros, también se desintegran así, dado que esto obedece a que las prioridades de las causas cambian o en su defecto, cuando las quejas de alguno o algunos de sus miembros no son atendidas.

A veces se comparten las ideologías de forma amplia y, por tanto, estas parecen convertirse en parte de las actitudes aceptadas por una comunidad entera, como, por ejemplo, creencias obvias, de opinión o de sentido común. Así, mucho de lo que hoy se acepta como derechos sociales o humanos o muchas formas de igualdad del género, eran y son creencias ideológicas de los movimientos feministas o socialistas. En ese sentido, por definición, estas creencias pierden su naturaleza ideológica en el momento en el que se convierten en parte del ideario social común; en este sentido, se podría usar la frase de “el fin de la ideología”, dado que el mundo contemporáneo está repleto de estas y de algunas que niegan ser ideologías (Curran, 2003; Oberschall, 1993; Van der Pligt, 1992).

Además, se tiene el ideal de que las ideologías subyacen en las representaciones sociales compartidas por tipos específicos de grupos sociales y estas son representaciones basadas en el discurso; también se tiene la creencia de que se expresan o adquieren por medio de este, es decir, por interacción comunicativa hablada o escrita y así, cuando alguno de los miembros de un grupo explica, los otros legitiman sus acciones o motivan y lo hacen, por lo regular, en términos del discurso ideológico.

Sin embargo, una cosa es presumir que las ideologías están en la base del discurso y otra es proporcionar una teoría detallada sobre los verdaderos procesos cognoscitivos involucrados en la producción o en la comprensión del discurso prejuiciado. De hecho, es importante preguntar cuánto se conoce un discurso racista, sexista o neoliberal al leerlo o al escucharlo; para contestar esta pregunta fue necesario resumir algunas suposiciones básicas que, en parte, están arraigadas en la teoría contemporánea de los procesos discursivos de la psicología cognoscitiva y en las nuevas hipótesis que esta extiende (Van Oostendorp y Goldman, 1999).

De acuerdo con Cristina Perales, en la traducción del artículo de Semántica del discurso e ideología de van Dijk (2005), una teoría adecuada sobre la ideología necesita aplicar los resultados obtenidos en las ciencias cognitivas y, por tanto, debería dejar de utilizar conceptos tradicionales, como el falso conocimiento. Por otro lado, sostener que las ideologías son sistemas de creencias es una afirmación poco específica, dado que estas se deben considerar en abstracto y entenderse como la base axiomática del sistema de creencias compartido, a nivel social, por los grupos humanos. Ahora bien, el hecho de que se defina a las ideologías en términos cognitivos, no significa que sean un fenómeno de cognición individual, sino que, por el contrario, aunque las utilicen y apliquen tanto actores sociales individuales como miembros grupales, estas son representaciones sociales (Aebischer et al., 1991; Rosenberg, 1988).

Al igual que las normas y reglas gramaticales, las ideologías son de dos tipos: por un lado, están las cognitivas, que están impregnadas de principios básicos de conocimiento social, juicio, entendimiento y percepción y, por otro lado, están las sociales, compartidas por miembros de grupos o instituciones y relacionadas con los intereses socioeconómicos o políticos. Las ideologías se comparten a nivel social, por medio de marcos interpretativos que permiten a los miembros del grupo, entender y dar sentido a la realidad social, a las prácticas diarias y a las relaciones con otros grupos (Button, 1991). Así, las ideologías también controlan las experiencias (Althusser, 1971) y desde el

punto de vista del conocimiento social y de otros tipos de creencias, estas son los sistemas compartidos más específicos basados en procesos mentales, que sirven para construir las representaciones sociales. (van Dijk, 2008, p. 126)

En el marco de esta aproximación general, una teoría de la ideología apropiada es explícita si es capaz de explicar, lo siguiente:

[...] a qué se ‘parecen’ actualmente las ideologías, definidas como sistemas básicos de cognición social; qué componentes las constituyen; cómo se organizan internamente estos componentes; cómo influyen los componentes en otras cogniciones sociales, tales como el conocimiento compartido y las actitudes grupales; bajo qué condiciones sociales se adquieren o se modifican las ideologías; qué funciones sociales, culturales y políticas cumplen estas ideologías y, finalmente, cómo se utilizan estas ideologías actualmente, esto es cómo se representan en el discurso y en otras prácticas sociales, cómo se comparten entre los diferentes miembros del grupo, cómo se modifican y cómo se reproducen como característica fundamental sociocognitiva de un grupo social. (van Dijk, 2008, p. 208)

Finalmente, en este sentido, cuando las ideologías son proyectadas sobre el discurso, se expresan en términos de sus propias estructuras subyacentes, como, por ejemplo, la polarización entre la descripción positiva del grupo endógeno y la descripción negativa del grupo exógeno. Esto puede tener lugar no solo por medios proposicionales (los temas, los significados, etc.), sino también por muchas otras manipulaciones discursivas que dan o quitan énfasis a las cosas buenas/malas, como los titulares y la posición, las estructuras sonoras y visuales, la lexicalización, la estructura sintáctica, los movimientos semánticos, como los negadores y una cantidad de figuras retóricas y movimientos argumentativos. Así, en todos los niveles del texto y del habla se puede observar la influencia del prejuicio ideológico de los modelos mentales y de las representaciones sociales subyacentes; por tanto, se pudo decir:

Se advierte, sin embargo, que no todas las estructuras del discurso son controladas ideológicamente y que ninguna estructura del discurso tiene solo funciones ideológicas. Todo depende del contexto, definido aquí como los modelos mentales subjetivos (que pueden ellos mismos ser ideológicos) que representan propiedades relevantes de situaciones comunicativas. (Dijk, 2005, p. 34)

En definitiva, algunas de las ideologías pueden funcionar para legitimar la dominación o, en su defecto, pueden nacer como una alternativa de resistencia en relación con el poder; incluso, en algunas de las ocasiones, son el lindero o la pauta de conducta de algunos profesionales, como, por ejemplo, en el caso del periodista o de los científicos.

2.3 Patrones Ideológicos Comunes en la Política de los Expresidentes Uribe (2002-2010) y Duque (2018-2022)

Es importante acotar que, según Springer, 2012, el modelo ideológico en el que se proyectó el quehacer de los expresidentes Uribe y Duque fue el neoliberalismo; este es una forma particular de discurso de poder, interesado en reconstituir el poder de clase. El núcleo invisible de las fuerzas neoliberales en un mundo globalizado que atraviesa un proceso acelerado de internacionalización económica, tiene que ver con la movilización del gran capital, dado que esta es la nota clave del proceso neoliberal y dicha dinámica, para ser efectiva, tiene que realizarse sobre espacios geográficos y culturales.

El neoliberalismo está representado dentro de sus premisas, por el mercado o comercio libre, que es un sofisma ideológico, según Renan Vega Cantor, con lo planteado en su libro *Economistas Neoliberales*, en el que expuso que este término es un sofisma ideológico, porque quienes más lo predicaban poco lo aplicaban, puesto que los países capitalistas dominantes, empezando por Estados Unidos, presentan los indicadores más elevados de intervención económica, tienen subsidios para sus productores agrícolas, imponen elevados aranceles a los productos provenientes de

los países pobres y sus sectores económicos estratégicos (energía, biotecnología, aeronáutica) están intervenidos, puesto que en ellos no se permite la libre acción de las fuerzas del mercado.

Esta no es solo la historia de Colombia, sino que a nivel mundial se ha demostrado que, a nombre de este mercado libre, se han saqueado todo tipo de recursos naturales y minerales, empezando por el petróleo en América Latina, África, Asia y, ahora, en Europa del Este; además, gracias a este, se ha esclavizado a millones de seres humanos, como sucede en las minas, en las factorías de la muerte en los nuevos países industrializados y en los talleres satélites de las multinacionales, como es el caso de Nike; lo anterior se hace al apelar a la libertad de comercio y, por tanto, se imponen impuestos a los productos y formas de consumo que han terminado con la producción local y con lo que se ha arrasado con las economías indígenas y campesinas y se ha obligado a consumir productos importados.

Otro de los componentes del neoliberalismo y sus prácticas es la privatización, que es una acción consciente y planificada, que está encaminada a expropiar las empresas de un país, producto del trabajo de miles de trabajadores durante varias generaciones, para que pasen a manos del capital privado; esto se realiza, mediante los procesos de privatización que, en la mayoría de las ocasiones, recurren a la mentira, al soborno, al chantaje y a la complicidad de funcionarios estatales.

Por tanto, la privatización, ha alcanzado tal magnitud en Estados Unidos, que no es difícil imaginar lo que está sucediendo en el resto del mundo, puesto que a diario se oferta a bajo precios, todo aquello que tenga que ver con la propiedad pública. En Colombia, la disminución injustificada de dinero tiene nombres propios: TELECOM, Caja Agraria, Seguros Sociales, Banco Cafetero, INRAVISIÓN y un interminable etcétera.

Los economistas neoliberales son auténticos terroristas y, por ende, las prácticas terroristas hacen parte de su comportamiento habitual. En primer

lugar, se destaca un lenguaje terrorista –empleado con la finalidad de causar pavor y pánico económico entre la población– en el que sobresalen su permanente amenaza de que si no se aplican sus políticas el futuro inmediato será peor: si no se flexibiliza, quebrarán las empresas; si no se disminuye el déficit fiscal, sobrevendrá la catástrofe económica; si no se privatiza se dejarán de proporcionar servicios básicos como el agua, luz, teléfono y comunicaciones; si no se aumentan los gravámenes, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), no se podrá asegurar la estabilidad económica para los años siguientes; si hay huelgas y protestas, el capital extranjero huirá y las inversiones decrecerán, lo cual pondrá a un país en la lista negra ante el sistema financiero internacional. (Vega, 2010, p. 92)

Por su parte, Renan Vega Cantor calificó el terrorismo neoliberal en varias vertientes, como, por ejemplo, la laboral, conocida por el masivo despido injustificado de miles de trabajadores de la noche a la mañana o, en su defecto, por desmejorar las condiciones laborales con el pretexto de que los intereses de la empresa priman sobre cualquier interés; el segundo tipo de terrorismo neoliberal es el sanitario, que se identifica por medio del cierre masivo de hospitales y centros de atención, como por la privatización de la salud como mercancía; el tercero es el terrorismo educativo, reconocido por limitar o eliminar las posibilidades de educación a miles de seres humanos mediante la privatización de escuelas y universidades o la eliminación de becas y subsidios.

Por otro lado, el cuarto es el terrorismo alimenticio, que motiva el cese de la producción campesina local, mediante la apertura indiscriminada y la entrada sin aranceles, de productos alimenticios generados por las multinacionales; el quinto es terrorismo financiero, que permite, por medio de acciones truculentas, que de un día para otro se deprecien las monedas locales, en complicidad con los grandes especuladores; en sexto lugar está el terrorismo cultural, reconocido por la venta del patrimonio cultural de un país al capital privado o al eliminar aquellas actividades consideradas de escasa o ninguna rentabilidad (como el caso de la Orquesta Sinfónica

de Colombia que fue suprimida después de medio siglo de existencia, por parte del gobierno de Álvaro Uribe Vélez y sus asesores culturales de cuño neoliberal, por el solo hecho de tener sindicato). Finalmente, se encuentra en séptimo lugar el terrorismo internacional que consiste en:

El uso ilegal de la fuerza o la violencia, ejecutado por grupos o individuos que tienen alguna conexión con una potencia extranjera o cuyas actividades trascienden las fronteras nacionales, contra personas o propiedades, para intimidar o coaccionar a un gobierno, a una población civil o a uno de sus sectores, con fines políticos o sociales. (Cockcroft, 2003, p.)

El trabajo dentro de la ideología neoliberal tiene la característica de constreñir a los trabajadores, que renunciaban para adelantar luchas políticas anticapitalistas, dado que los capitalistas se comprometían a concederles reivindicaciones sociales y económicas, que eran falsas; dentro del periodo de la presidencia de Álvaro Uribe, según el columnista Juan Pablo Calvás, en el 2008 se aseguraba que el paro de los corteros de caña era promovido por la guerrilla. A su vez, durante el 2007 se declaró ilegal el cese de actividades de los profesores y según un informe CINEP, entre el 2002 y el 2008, se generó el mayor número de protestas en el país desde 1975.

Según investigaciones del historiador Mauricio Archila, de 1958 a 1974, el promedio anual de luchas sociales fue de 173 y, de acuerdo con el CINEP, entre 1975 y 1990 este total saltó a 476 y de 1991 a 2001, bajó a 429; sin embargo, a partir del primer gobierno de Uribe, se presentó el mayor número de protestas de los últimos 50 años: 643.

El estudio, elaborado por la Base de Datos de Luchas Sociales del CINEP, demostró que en seis años de mandato uribista, de los 1120 municipios que en 2007 existían en el país (cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]), 554 sirvieron de escenario para las protestas. La movilización social alcanzó, en el 2007, el mayor auge observado desde 1975, cuando se reportaron 800 protestas y así, en el 2008 la cifra llegó a 950. Las capitales de los departamentos

fueron las más tuvieron manifestaciones, debido a la visibilidad que poseen; sobre eso se indicó:

Las protestas en la era Uribe fueron motivadas por violaciones a los derechos humanos, desconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales. También es el reflejo del desacuerdo con políticas gubernamentales y el incumplimiento de pactos. El estudio también mostró que la inconformidad nació en contra de la privatización de empresas estatales, el desempleo, las reformas académicas, la ausencia de una política agraria integral, la prestación de servicios públicos domiciliarios y sus tarifas. También la guerra y el conflicto motivan la manifestación pública. (García, 2013, párr. 5)

De modo similar, de acuerdo con el artículo de Sánchez (2021) publicado en la *Revista América Latina*, se registró el mayor número de protestas durante el periodo presidencial de Iván Duque y se afirmó lo siguiente

[...] las masivas manifestaciones en Colombia comenzaron el miércoles 28 de abril de 2021, a raíz de una convocatoria realizada por trabajadores, sindicatos, estudiantes y otras agremiaciones, quienes invitaron a la ciudadanía a marchar en contra de la reforma tributaria, una iniciativa del gobierno del presidente Duque, que buscaba recaudar unos 23.4 billones de pesos (6.256 millones de dólares), elevando los impuestos a personas y empresas. (párr. 5)

En entrevista con la Voz de América, Francisco Maltés Tello, presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT) y miembro del Comité del Paro Nacional, dijo que las causas del paro eran múltiples:

Tal como lo ha expresado el DANE recientemente, el Departamento de Estadísticas de Colombia, hay 21 millones de personas en la pobreza que ganan menos de 11 400 pesos al día (unos tres dólares). Más de 7 400 000 personas en la indigencia, que ganan menos de 4000 pesos al día (un poco más de un dólar). (párr. 9)

Además, agregó lo siguiente:

Tenemos 17 millones de personas que se acuestan con hambre. Es una tercera parte de la población colombiana, 12 millones de personas, en la informalidad laboral, que no tienen trabajo decente, más de 4 millones de desempleados. El año pasado se quebraron más de 500 000 empresas. (párr. 10)

Al retomar a Vega (1999) se pudo decir que el autor indicó que quienes antes eran los responsables del pésimo nivel de vida de la mayor parte de la población, por ser poderosos, dueños de medios de producción, representantes de la explotación y de la injusticia, es decir, los capitalistas, comenzaron a ser presentados como las víctimas de los sindicatos y de los trabajadores, quienes empezaron ser señalados, como corporativistas y privilegiados, cuyas acciones ponen en riesgo la existencia de la riqueza social, generada por los empresarios, quienes generan empleo y prosperidad para el pueblo.

Por lo anterior, no es de extrañar que Iván Duque, al interior del encuentro con miembros de la Cámara de Comercio de Estados Unidos en el 2022, luego de haber entregado sus cifras, expresó que todo ese crecimiento se produjo gracias a que su gobierno siempre fue proempresas, al entender la importancia que estas representaron para sacar las cosas adelante. Además, Duque afirmó que en este nuevo ciclo presidencial, el pueblo colombiano debía enfocarse en proteger a las instituciones y al sector privado:

Muchas personas están con incertidumbre, muchos me han hecho preguntas sobre si se deben retirar del país o sacar sus inversiones y yo les dije algo en lo que creo firmemente, nosotros tenemos una democracia, nosotros como colombianos tenemos que defender de manera feroz y no solo con el presidente Duque o Petro, a las instituciones y las empresas. (La Opinión, s.f., párr. 6)

De modo idéntico, en el libro *Economistas Neoliberales*, se planteó que el capitalismo es joven y que detesta las muletas, las prótesis y las sillas de ruedas, dado

que quien está enfermo es un anticapitalista y resulta molesto a la empresa y, además, es un terrorista que pone en grave peligro los puestos de trabajo. De acuerdo con esto, a lo largo de su presidencia, Álvaro Uribe bajo el supuesto de disminuir la tasa de desempleo, la cual se había ubicado en el 16 % en junio de 2002 y así, el Gobierno Nacional, a través de su Plan Nacional de Desarrollo (PND), acogió una serie de políticas que se habían formalizado en la reforma laboral nacida de las bases del PND y aprobada a finales de 2002.

Entre las medidas que se adoptaron dentro de dicha reforma laboral estuvieron las siguientes: se planteó la ampliación de la jornada diurna de trabajo (artículo 25), la reducción del recargo en el trabajo dominical y festivo (artículo 26); hubo un cambio de naturaleza del contrato de aprendizaje (artículo 30) y se brindó la posibilidad de fijar jornadas laborales flexibles (artículo 51). Vega (2010), aseveró lo que se citó a continuación:

Todo esto implica la transformación del derecho laboral, si no es que estamos asistiendo a su entierro por supresión de materia, dado que, hasta ahora, el Estado regulaba y arbitraba la relación capital-trabajo, lo que suponía que se reconocía que los trabajadores tenían derechos y los empresarios deberes. Pero hoy las cosas están planteadas de tal forma que los trabajadores solo tienen deberes y los capitalistas únicamente derechos: los trabajadores el deber de sujetarse a los requerimientos del capital, el deber de no protestar, el deber de plegarse a la flexibilización, el deber de aceptar la competitividad como el criterio determinante del empleo y de la producción, el deber de consentir la privatización de los servicios públicos, el deber de soportar la reducción de sus salarios reales, el deber de perder el derecho a tener acceso a educación, descanso, salud y recreación, el deber de asumir que sobre sus hombros recaiga todo el peso de la crisis. (p. 106)

En este orden de ideas, la vertiente laboral neoliberal se puede ejemplificar por medio del hecho de que los gobiernos de Uribe y Duque sobresalieron por la reducción de condiciones laborales para los trabajadores; de igual forma, a los

empresarios se les brindó facilidades para explotar a los empleados, al realizar reestructuraciones de la jornada laboral y uno de los puntos más álgidos fue la disminución de la edad mínima para trabajar, como ocurrió en el siguiente caso:

Víctor, un joven trabajador, baja todas las mañanas al socavón cargando bultos más pesados que él por pasadizos que no es posible cruzar de pie y vive ante la amenaza cotidiana de fallecer en un derrumbe. Esto le resulta tan natural como mantener a su mamá y sus dos hermanos, de 4 y 7 años. (Vega , 2010, p. 124)

“Teniendo en cuenta lo anterior, es importante recordar que, por ejemplo, “En las minas del suroccidente antioqueño trabajan 70 menores de edad”” (Vega , 2010, p. 124).

Por su parte, el área de la educación en la ideología neoliberal sobresale por su ataque a la educación pública, su ofensiva privatizadora de las instituciones escolares y la arremetida contra los profesores y los estudiantes organizados a nivel gremial, con lo que se pretende convertir a la educación en un mercado rentable. En esta medida, el dominio de la educación privada redundaría en el mejoramiento general de la enseñanza, porque incluso la peor educación privada es de más calidad que la mejor enseñanza pública (Friedman y Friedman, 1980). En la actualidad, las reformas educativas quieren subsidiar la demanda educativa, en la que se realiza un préstamo para que el cliente se matricule en la institución que desee, pero no se busca fortalecer y apoyar la educación pública; por tanto, se puede decir que las respuestas del gobierno no implican defender la enseñanza estatal, sino el sector privado y el consumo de este.

Por otro lado, a nivel social, se ha hecho creer que el no acceso a la educación y la pobreza no son cuestiones estructurales ni clasistas, sino voluntarias por parte de los individuos, por lo que se afirma que los pobres son pobres porque quieren y lo son por su incapacidad para ser competitivos en sus respectivos países y en la economía mundial. Según Renan Vega Cantor, para justificar la liquidación del sector público

de la educación y el abandono por parte de los Estados de la formación educativa y cultural de la población, se suele invocar el argumento de que la desigualdad es algo natural, que solo puede superarse de manera individual.

Además, dentro de la ideología neoliberal se han creado una serie de falacias en relación con la educación: la primera es que no se educa a las personas, sino al capital humano; esto consiste en capacitar en términos de comercio, dado que la educación ha sido sometida a técnicas de economía capitalista y, por eso, en la terminología neoliberal, no se habla de personas sino de recursos, que no gozan de ningún derecho laboral, sino que solo cuentan por sus resultados y por su necesidad para los empresarios.

La segunda falacia consiste en que la educación es un negocio como cualquier otro y así, estos empresarios, por educación de calidad entienden algo muy particular, que es adiestrar en campos tecnocientíficos, como informática, física, biotecnología, matemáticas, negocios, finanzas, idiomas y *marketing*. En la lógica mercantil y privatizadora, la educación de calidad se concibe como la creación de escuelas de negocios en todo el mundo. Asimismo, esta se presenta como un instrumento de supervivencia en la era de la competitividad mundial; esto quiere indicar que

[...] la educación en el capitalismo actual se ha convertido en parte sustancial de la cultura de la guerra, se enseña para imponerse a otros y no para convivir con ellos. Se difunde la idea que entre más competitiva sea una empresa en la economía mundial existen mejores posibilidades de empleo y aumenta el bienestar económico y social de esos trabajadores. Ese mismo criterio se aplica a los individuos, pues si quieren conseguir empleo deben prepararse de acuerdo a las necesidades del mercado, ya que con una más alta cualificación van a ser mejor remunerados por el mercado. (Vega, 2010, p. 175)

Dentro de la cuarta falacia se especificó que la educación debe subordinarse a la tecnología y, en este sentido, para ser admitido en el plan de conocimientos y competencias, hay que subordinarse al imperativo instrumental de los tecnócratas que

dominan la educación; por tanto, la sustitución de los profesores de carne y hueso por programas ofrecidos vía internet, reduce los costos de formación de los estudiantes e involucra a otro tipo de profesionales sin formación docente, que no son integrados a la planta de personal de las universidades.

En relación con la universidad pública, se intenta ubicarla a disposición del capital privado, al argumentar que ese es un proceso irreversible y necesario, pues las universidades deben adaptarse a los desafíos de la sociedad del conocimiento, al resaltar que las nuevas tecnologías de la información se convierten en una pócima milagrosa generadora de saber y de conocimiento, que sustituye a cualquier esfuerzo paciente y prolongado.

Finalmente, la quinta falacia radicó en que la educación se convierte en un instrumento de legitimación de la desigualdad social; así, las desigualdades entre personas, clases y países son naturales y ningún tipo de intervención de los Estados puede atenuarlas, incluso estas se expresan en el desigual nivel de conocimientos y calificaciones adquiridas en el sistema educativo. De acuerdo con Gabriel Torres, coordinador de Educación Compromiso de Todos, durante los ocho años de administración del presidente Álvaro Uribe:

[...] se hicieron muchas cosas en gestión, pero no en calidad de educación, de pedagogía; además, no se ha trabajado en aprendizaje y no se ha visto soluciones a los problemas de diversidad cultural y en las problemáticas que mantienen las poblaciones vulnerables. (Muñoz, 2022, p. 23)

Según él, una de las mayores problemáticas estuvo fundamentada en la idea errónea de que el único problema que había era el aumento de cobertura educativa en el país.

Por ejemplo, no hubo un trato efectivo a problemas tan serios como el de la disciplina y la violencia escolar, a su vez, no se tuvo en cuenta un fenómeno que tiene que ver con el verdadero papel que está jugando el maestro, explicó Torres. (Portafolio, s.f., párr. 7)

Ahora bien, en relación con la vertiente neoliberal del área de la salud, se puede decir que en el capitalismo contemporáneo todo se ha convertido en mercancía, incluyendo la salud y el cuerpo de los seres humanos. Al parafrasear a Renan Vega Cantor, el neoliberalismo ha tenido una serie de acciones delictivas, tales como el arrasamiento de la red de hospitales públicos, la destrucción de los sindicatos de los trabajadores del sector, la flexibilización laboral de médicos y enfermeros, la eliminación de la gratuidad y universalidad de los servicios asistenciales y la generalización de la compra y venta de medicamentos para favorecer a las grandes multinacionales farmacéuticas.

Para los economistas neoliberales la salud solo tiene razón de ser si se convierte en un mercado rentable y competitivo librado a las fuerzas reguladoras de la “mano invisible” y en el que sobreviven aquellos que tienen dinero para pagar por el mantenimiento de sus condiciones físicas y mentales. Los neoliberales cotizan la vida humana a partir de la lapidaria fórmula: “cuanto tienes, cuanto vives”. En ese mundo darwiniano en el que sobreviven los que “más tienen”, la mayor parte de los seres humanos, desprovistos de empleo y de ingresos monetarios, son considerados improductivos, desechables e innecesarios para el multimillonario negocio de la salud. (Vega, 2010, p. 198)

El neoliberalismo sanitario gira en torno a tres ejes fundamentales: el primero es la canasta de servicios básicos de salud, que consiste en responsabilizar a las personas al establecer tarifas para regular el mercado sanitario y al desfinanciar ciertos tipos de servicios médicos; el segundo eje reside en la descentralización y privatización del ese mercado sanitario, librado de la ley de la oferta y la demanda y de la capacidad de pago de los usuarios; por tanto, en este caso, desaparecen las instituciones consideradas ineficientes, como, por ejemplo, los hospitales públicos, las clínicas de maternidad y los centros geriátricos y, en este modelo, se sostiene que la descentralización es necesaria para garantizar la eficacia y la no burocracia estatal.

Finalmente, el tercer eje radica en los cambios de financiamiento de los servicios de salud, dado que la financiación no es cubierta por el Estado como

sucedió durante todo el siglo XX, sino que los individuos deben costear sus gastos médicos indispensables; esto origina un sistema sanitario de diversa calidad, puesto que las clases sociales dominantes disfrutaban de atención médica de primer nivel, mientras que las otras no, sino que, por el contrario, reciben un servicio deficiente y con muchas dificultades. Ahora, se considera que todo lo que se gaste en prevenir enfermedades es ineficaz y, por tanto, se permite que la población dependa por completo de ese sistema; sobre esto, Vega (2010), afirmó:

El ritmo febril del capitalismo con su aceleración del tiempo en función de la ganancia y la competitividad genera nuevos problemas y nuevas enfermedades a los seres humanos, superando el límite de lo tolerable para los ecosistemas, destruyendo otras sociedades diferentes (campesinas e indígenas), creando nuevos virus, aniquilando las posibilidades de defensa frente a las nuevas y viejas enfermedades, asesinando a miles de seres humanos en todos los continentes. (p. 242)

Para ilustrar todo lo anterior, el presidente de la asociación, Juan Carlos Giraldo, dijo en Caracol Radio, que los problemas financieros del sector son crónicos, que las colas para recibir servicios nunca se solucionaron en ocho años de gobierno y que las promesas del presidente Uribe, en materia de mejoramiento y eficiencia, no se cumplieron. El estudio denominado *Evaluación de la Agenda Pendiente*, puso el dedo en la llaga sobre el estado deficiente del sistema de salud, con una cartera hospitalaria que asciende a los 2.8 billones de pesos y, en este sentido, se puede decir que el Estado “es uno de los mayores deudores frente a las clínicas y hospitales con deudas que a diciembre de 2009 alcanzaron los 632.639 millones de pesos”.

En este sentido, el gobierno de Duque buscó un saneamiento de las deudas sin conseguirlo, a expensas del presupuesto general de la nación y con operaciones de crédito público, con lo cual nuevamente la ciudadanía ha terminado pagando una deuda que no le competía, y lo más grave, sin tomar medidas para evitar que este fenómeno, perenne en el sistema de salud, se mantenga, al no tocar las causas estructurales que lo han producido, relacionadas con el enfoque de mercado de

intermediación financiera privada que tiene el SGSSS, por lo cual el punto final terminó siendo una aspiración del gobierno sin una concreción real (Torres-Tovar, 2019).

En este orden de ideas, se puede decir que ambos gobiernos, dentro de sus lineamientos de la ideología neoliberal, contribuyeron con las paupérrimas condiciones sociales y económicas con las se cuenta en la actualidad; así, el derroche en seguridad conllevó a descuidar otras áreas como la salud y la educación, con lo que se logró que estas no fueran eficaces y de calidad.

2.4 Política de Seguridad Democrática de los Gobiernos Colombianos de los Periodos de 2002 al 2010 y del 2018 al 2022

En primera instancia fue imperativo definir política pública de la siguiente manera:

[...] un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener. (Velásquez, 2009, p. 1)

De acuerdo con el Gobierno, la política pública es un proceso dinámico cuyo efecto no es eliminar el problema mediante un enunciado, sino transformar el comportamiento de los actores relacionados con este, por ejemplo, la política de producción y consumo sostenible no soluciona el problema de la contaminación, sino que define mecanismos para que, quienes contaminan cambien sus procesos productivos o sus hábitos de consumo. Por lo anterior, cabe destacar que, para este apartado, la investigación se centró en la política de defensa y de seguridad democrática de los gobiernos del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022; para ello, se

realizó una compilación específica de la seguridad ciudadana y del ejercicio del derecho a la protesta en el campo jurídico y en la realidad en dichas épocas.

En primer lugar, la Política de Defensa y Seguridad Democrática del expresidente Álvaro Uribe Vélez se planteó en el 2003 y se creó bajo el discurso de que esa política era necesaria para garantizar la protección de los ciudadanos. De acuerdo con esta, se dijo que

La seguridad democrática se diferencia de las concepciones de seguridad profesadas por regímenes autoritarios, partidarios de la hegemonía ideológica y la exclusión política. Este Gobierno no hace suyas concepciones de otras épocas como la seguridad nacional en América Latina, que partía de considerar a un grupo ideológico o partido político como (enemigo interno). (Presidencia de La República; Ministerio de Defensa Nacional, 2003, p. 5)

Dentro de ese periodo de tiempo fue clave la lucha contra el terrorismo y así, quienes persistían en la práctica criminal soportarían todo el peso de la ley. Además, cada una de las acciones desarrolladas tenían como excusa la lucha contra las guerrillas que estaban azotando al país y una serie de delitos que eran constantes dentro de la sociedad, como, por ejemplo, el hurto, el narcotráfico, los asesinatos, entre otros.

Otro de los conceptos clave fue la solidaridad entre los ciudadanos y con la fuerza pública y, debido a esto, se creó La Red de Informantes y Cooperantes, que a groso modo, comenzaron a desarrollarse con el Decreto 3222 de 2002, que produjo las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, que se definieron de la siguiente forma:

El conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la policía nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos y conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios [de seguridad privada de

carácter público o privado, comunitarios de vigilancia, entre otros] a que se refiere el Decreto-ley 356 de 1994. (Art. 2)

En este sentido, se podría decir que las redes de apoyo estaban compuestas por los servicios de vigilancia y seguridad privada, conocidos también como convivir y por la fuerza pública; además, es importante tener en cuenta que los servicios de seguridad privada fueron permitidos por el Estado en 1994, durante el gobierno de César Gaviria con el siguiente objetivo:

Realizar actividades que, en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada. (Colombia Compra Eficiente, 2017, p. 2)

Otra de las premisas dentro de este gobierno fue la libertad de prensa, en la que según la política, “Recuperaremos la seguridad de nuestros ciudadanos sin limitar sus libertades. Colombia siempre ha sido ejemplo en América Latina de la libertad de prensa”; mientras que el presidente declaró, en relación con el tema, ante la Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa en Cartagena, lo siguiente: “Recuerdo, recorriendo el país como candidato a la presidencia, en unas regiones el periodismo amordazado por las guerrillas, en otras amordazado por el paramilitarismo. Hoy, se respira un periodismo más libre en todas las regiones de la patria” (Uribe, 2007, pp. 8-9).

Por otro lado, en una Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se denunció:

“Entre 1995 y 2005 en 19 países de la región fueron asesinados 157 periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con el ejercicio de su actividad profesional. El 48 % de esos asesinatos corresponden a un solo país: Colombia” (Gómez y Hernández, 2008, p. 110).

De esta manera, la contradicción se acentuó cuando se prestó atención a denuncias concretas que realizó la organización Reporteros sin Fronteras (RSF), que en su último informe calificó al presidente Uribe de irascible y afirmó lo siguiente:

Tolerando difícilmente la crítica, Álvaro Uribe no duda en tomar la palabra para acusar personalmente a un periodista. El proceder pasaría inadvertido si no estuviera en juego la seguridad de los medios de comunicación y el jefe del Estado no hubiera recurrido a él al menos tres veces en este año. (Gómez y Hernández, 2008, p. 110)

Por otro lado, se enunció en esta política, que “el imperio de la ley es también garantía de desarrollo y prosperidad económica. Cada vez que hay un secuestro se afecta profundamente la confianza de los inversionistas, se dispersan los capitales y se pierden fuentes de empleo” (Presidencia de La República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003, p. 7); por lo tanto, se observó que lo importante no era el secuestro en esencia o las consecuencias para la víctima y su familia, sino la visión que podían tener los capitalistas de otros países sobre este fenómeno.

Ahora bien, cabe resaltar que el objetivo principal de la política de seguridad democrática de Uribe tenía como propósito:

Reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática: del libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la ley y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común. (Presidencia de La República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003, p. 7)

Según esto, el fortalecimiento del Estado de derecho era la condición necesaria para cumplir con el propósito de la seguridad democrática, es decir, la protección de todos y cada uno de los habitantes de Colombia, tal como lo dispuso la Constitución Política y así, si el Estado de derecho regía plenamente, los derechos y libertades del ciudadano estarían protegidas y, en adición, en la medida en que el

ciudadano se sienta protegido, se fortalecerá la participación ciudadana y la seguridad.

Por otro lado, se dijo que “Los derechos humanos son fundamento y razón de ser del ordenamiento constitucional. Su vigencia requiere ante todo de la plena soberanía democrática y de la capacidad del Estado de hacer prevalecer el orden jurídico en todo el territorio” (Presidencia de La República y Ministerio de Defensa Nacional, 2003, p. 15). Así, el supuesto acatamiento a la Constitución y la ley conllevó a que en este periodo presidencial se considerara como uno de los más sangrientos en la historia colombiana, según organizaciones no gubernamentales y con los índices más altos en vulneración de derechos humanos.

Acto seguido se expidieron los lineamientos que contribuyen al fortalecimiento de la fuerza pública mediante el pago de impuestos, para que en un panorama ideal el gobierno y la fuerza pública respondieran a los principios de eficiencia, transparencia y austeridad en el uso de esos recursos, que serían utilizados de manera tal que cada peso percibido se tradujera en seguridad. Además, se ahorraría, dentro de lo posible, para utilizar esos excedentes en un incremento y en una mejor dotación de las fuerzas armadas. Si algo es cierto dentro de este último articulado, es que este gobierno fue uno de los mayores propulsores del gasto militar.

Colombia es el país en la región con la incidencia más alta de los gastos militares sobre el PIB; en el 2014, el gasto militar colombiano fue de 12.4 mil millones de dólares correspondiente al 3.4 % del PIB (SIPRI, 2014). Además, los gastos militares el país representaron el 14.3 % del total del gasto gubernamental, mientras que los fondos destinados al Ministerio de Educación fueron del 13.8 % y al Ministerio de Salud del 7.7 % (International Institute for Strategic Studies, 2015).

Tabla 1

Composición del gasto militar

Años	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Gasto militar (millones de dólares)	8.011	8.470	8.985	10.621	11.157	11.072	10.307	11.031	12.489	13.061
Incidencia % sobre el PIB	3,4	3,3	3,3	3,7	3,9	3,6	3,1	3,2	3,4	3,4

El gasto en seguridad y defensa entre el 2002 y el 2009 se incrementó en un 51 %, es decir, se pasó de 13.1 billones a 19.8 billones, respectivamente (a precios constantes de 2009); para el 2010 fue de 18.9 billones (Fajardo, 2010).

Asimismo, la seguridad democrática tuvo como supuesto esencial la legitimidad de las instituciones frente a los ciudadanos y a la comunidad; de igual forma, tuvo como objetivo la formulación de una política criminal integral, que permitiera al Estado perseguir a quienes representaban el peligro más grave para la sociedad y la democracia, que eran terroristas y narcotraficantes y asegurar que estas conductas fueran sancionadas con penas más fuertes y con regímenes penitenciarios más severos; como consecuencia de este punto, las autoridades de las fuerzas militares reposaron en la alta legitimidad entre la población. Según la política “para mantener y afianzar esa legitimidad, continuarán prestando especial atención al respeto, promoción y defensa de los derechos humanos” y, al tiempo, las fuerzas militares, continuaban con su proceso de profesionalización, al fortalecerse en cinco aspectos:

- Se asignaron mayores recursos para aumentar, recomponer y dar un mejor entrenamiento y movilidad al pie de fuerza.
- Se destinaron los fondos necesarios para desarrollar el talento humano y la calidad, el alistamiento y el mantenimiento de los equipos.
- Se mejoraron los sistemas de recolección, análisis y difusión de la inteligencia y se buscó lograr un mejor nivel de coordinación, de manera que se operara con inteligencia adecuada y que, cuando se contara con esta, hubiera capacidad de operar, de forma oportuna.

- Se continuaron los exitosos programas de capacitación de los miembros de la fuerza pública en derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.
- Se optimizó el material estratégico de las fuerzas, para mantener la capacidad disuasiva y garantizar la defensa de la soberanía.

Teniendo en cuenta lo anterior, de igual modo se le dio bastante importancia a las prioridades para el fortalecimiento de la policía nacional, que fueron las siguientes:

1. Llevar la Policía Nacional de manera programada y ordenada a los municipios en los que no tenía presencia.
2. Ampliar el patrullaje de las zonas rurales, mediante la creación de 62 nuevos escuadrones móviles de carabineros.
3. Construir estaciones rurales fortificadas.
4. Fortalecer la policía de carreteras.
5. Fortalecer la capacidad técnica de la policía judicial.
6. Coordinar planes de seguridad en las ciudades y reforzar los cuerpos de policía con 10 000 nuevos patrulleros efectivos y 10 000 auxiliares regulares.
7. Elaborar planes de seguridad local participativos y ampliar los frentes de seguridad local.
8. Promover el trabajo y la colaboración de la policía cívica.
9. Construir redes de cooperación ciudadana para prevenir el terrorismo, a través de un trabajo de acercamiento a la comunidad, a las empresas, al comercio y a las demás instituciones del Estado.

Finalmente, de manera complementaria, como se expuso en párrafos anteriores, se puso en práctica un programa de recompensas para aquellas personas que, como informantes de los organismos de seguridad del Estado, dieran a conocer información que condujera a la prevención de atentados terroristas o a la captura de los integrantes de las organizaciones armadas ilegales. Además, este gobierno

también creó un sistema de recompensas e incentivos para la denuncia de los bienes pertenecientes a personas u organizaciones vinculadas al terrorismo o al narcotráfico.

A modo de conclusión, se puede decir que la política de seguridad democrática de los gobiernos de Álvaro Uribe, en consonancia con lo dicho por Astrid Elena Muñoz Castrillón en el 2012, en su tesis de maestría *Cooperantes e informantes como modelo de ciudadanos en Colombia*, fue la base del surgimiento de estos inconvenientes (violaciones a los derechos humanos), dado que no se tuvo en cuenta a la hora de actuar en contra de las amenazas, excepto cuando el reconocerlo permitió al Estado disminuir sus problemas de legitimidad, como en el caso de los paramilitares que se incorporaron a la Red de Informantes y Cooperantes, al permitir la introducción de actores ilegales a las instituciones legales.

En este sentido, la ciudadanía se concibió a partir de sus funciones instrumentales de inteligencia, como un súbdito del Estado, un sujeto obediente de las políticas del gobierno y, por tanto, la libertad se convirtió en un eufemismo del control que ejercía el Estado.

Con respecto a la política de seguridad del expresidente Iván Duque, esta “se tradujo en el decisivo compromiso del Gobierno con el restablecimiento de la seguridad y en el respaldo político, económico y social que recibieron las fuerzas militares y de policía”. El objetivo de esta política de seguridad fue:

[...] adoptar una política de carácter multidimensional que atienda los intereses nacionales, consolide el Estado de derecho, fortalezca la legitimidad democrática de las instituciones, garantice el respeto de los derechos humanos y se convierta en el motor de la transformación estructural de los territorios afectados por la criminalidad y la violencia, asegurando su incorporación plena al conjunto de la nación y denegándoselos a los grupos ilegales. (Ministerio de Defensa Nacional, 2019, p. 20)

En este sentido, según el expresidente:

La seguridad no es una cuestión ideológica, ni de derecha o de izquierda, es un presupuesto de la convivencia pacífica y del ejercicio de los derechos ciudadanos. Sin seguridad no hay Estado de derecho, tampoco un régimen político basado en la libertad y la justicia. (Ministerio de Defensa Nacional, 2019, p. 20)

En el gobierno de Duque se tuvo la misma lógica que en el de Uribe Vélez, al afirmar que “la participación cívica es la concreción de los valores democráticos y de la solidaridad que todos los ciudadanos deben tener con la sociedad, la patria y sus congéneres”. Otro de los principios que tuvieron en común, fue la propulsión de la legalidad, dado que en la política se estipuló que

[...] la legalidad es la base de la seguridad y la convivencia. El respeto al derecho internacional por parte de los Estados es garantía de seguridad y paz, al igual que en la nación, el acatamiento al ordenamiento jurídico permite la convivencia pacífica, el ejercicio de los derechos individuales y la resolución pacífica de los conflictos. La legalidad está ligada a la eficacia de la ley y de la justicia, al igual que al fortalecimiento de la legitimidad democrática de las instituciones, particularmente, en regiones donde el Estado ha permanecido ausente o ha sido deficitario. (Ministerio de Defensa Nacional, 2019, p. 33)

Entre los ponderados similares estuvo la promoción de acciones articuladas con el resto de las instituciones públicas, privadas e internacionales, dado que así se pudo transitar del control militar del territorio al control institucional y democrático, es decir, implicó seguir invirtiendo e impulsando el gasto militar.

De igual forma, se quiso garantizar la participación democrática y el ejercicio de los derechos en asociación con la manifestación pública y pacífica; asimismo, se planteó mantener y elevar las capacidades de las fuerzas militares y la Policía Nacional y fortalecer el sistema de planeación por capacidades, de acuerdo con las necesidades que se deriven de la estrategia militar y policial, al hacer énfasis en las conjuntas y en la misionalidad asignada. Por otro lado, se buscaba fortalecer la

industria del sector de defensa y seguridad para avanzar hacia la autosuficiencia estratégica y articularla con los procesos de desarrollo empresarial y de crecimiento del país y desarrollar la complementariedad de las empresas de seguridad privada, las fuerzas militares y de Policía, bajo la dirección y supervisión estricta de los organismos de vigilancia y de control del Estado.

Cabe resaltar que, de acuerdo con la revista *100 Días Vistos por Cinep/PPP*, en la edición 96 de junio y agosto de 2019, el Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos (SIADDHH) del Programa Somos Defensores (2019), se demostró que el 2018 fue el peor año para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y esto se pudo evidenciar en algunas cifras: ese año en total se registraron 805 agresiones individuales, como, por ejemplo, amenazas, atentados, desapariciones, detenciones, judicializaciones, robos de información y asesinatos, mientras que en el 2017 se presentaron 560 de estos hechos; es decir, hubo un aumento del 43.75 %. (Programa Somos Defensores, 2018)

En el 2019, en el primer trimestre se registraron 245 agresiones individuales; hechos que vulneraron o pusieron en riesgo la vida y la integridad de las personas dedicadas a algún tipo de liderazgo social, tal como se pudo observar en la Tabla 1

Tabla 2

Tipos de agresiones individuales en el primer trimestre de 2018 y 2019

Tipos de agresiones individuales	2018	2019
Amenazas	84	207
Asesinatos	41	25
Atentados	13	11
Detenciones	0	0
Judicializaciones	1	1

Robo de información	6	1
Total agresiones individuales	146	245

Nota. Tomado del Boletín Trimestral del SIADDHH, enero-marzo de 2019.

En materia de garantías, no hubo avances en el pacto político nacional para que nunca más se utilizaran las armas en la política (punto 3.4.2), ni se implementó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) (punto 2.1.2.1 del Decreto Ley 895 de 2017), aspectos que el partido FARC le resaltó al Gobierno en el debate de control político, a propósito de su implementación (el 28 de mayo de 2019); además, tampoco se priorizó el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios en el “punto 3.4.8 – Decreto 660 de 2018”.

Finalmente, de acuerdo con el informe del CINE/PPP, en el 2019, se realizó una alarma frente a la posibilidad del incremento de la violencia dirigida hacia los actores sociales, como sindicalistas, líderes sociales y protestantes y, a su vez, para examinar la observación del seguimiento de la Defensoría del Pueblo a la Alerta Temprana 026 del 2018. En esta, la Defensoría del Pueblo (2018) caracterizó la gravedad del escenario de riesgo y la alta vulnerabilidad de los líderes y defensores y, en particular, en Cauca, Urabá, Antioquia y Norte de Santander y llamó la atención para que se promovieran y adoptaran medidas efectivas de protección.

Cabe recalcar que el gobierno Uribe las llamó zonas de rehabilitación y consolidación y el gobierno Duque, zonas estratégicas de intervención integral (ZEII); sin embargo, ambas tenían el mismo propósito: reducir los factores de inestabilidad en áreas de complejo orden público. En este sentido, en el período Uribe se trataba especialmente, de aumentar el pie de fuerza pública y el plan comenzó en los Montes de María, en Sucre y en Arauca, regiones que venían de sufrir fuertemente con la violencia tanto guerrillera como paramilitar. (El Espectador, 2019, párr. 3)

Entre otras similitudes, estuvo el denominado plan de los civiles delatores para ambos gobiernos, con el que se quería involucrar a la población civil, algo que, según los planteamientos, era esencial para acabar con las amenazas a la seguridad. Con Uribe, la Red de Cooperantes implicaba que “Una red de ciudadanos en las zonas urbanas y rurales del país cooperará activa, voluntaria y desinteresadamente con las autoridades, participando en programas ciudadanos de cultura para la seguridad y brindando información que permita la prevención y persecución del delito” (El Espectador, 2019, párr. 3).

Por su lado, en la era Duque tuvo el nombre de Red de Participación Cívica, con el lema:

La seguridad es un asunto de todos” y “En ambos casos se promueve la comunicación permanente entre ciudadanos y autoridades. ‘Una comunidad es más segura si sus miembros son capaces de organizarse, comunicarse y reaccionar ante un riesgo o una amenaza’. (El Espectador, 2019, párr. 3)

Dentro de la Red de Participación Cívica fue asesinado, el 25 de noviembre de 2019, Dilan Cruz, quien falleció como consecuencia de las lesiones cerebrales que sufrió el sábado anterior, durante las marchas en el centro de Bogotá, según lo confirmó el Hospital Universitario San Ignacio. Cruz Medina había llegado al hospital hacia las cinco de la tarde en estado crítico, tras dos paros cardiorrespiratorios y con una herida penetrante en su cabeza que limitó, de manera grave, sus funciones y por lo cual requirió soporte ventilatorio y medidas extremas en la unidad de cuidados intensivos, en donde se mantuvo en estado crítico, pero estable. De acuerdo con testigos, la Defensoría del Pueblo y la Fundación Paz y Reconciliación, que transmitía en directo la marcha, Cruz Medina recibió un impacto en la cabeza de un artefacto disparado por efectivos del ESMAD.

Estas fueron algunas de las varias similitudes encontradas en ambas políticas de seguridad democrática, pero más allá de esto, fue importante precisar cómo en ambas políticas, se vulneraron y se vieron afectados los derechos fundamentales,

como, por ejemplo, la vida, lo que conllevó a analizar si el ordenamiento ha legitimado este tipo de abusos, incluso cuando en la Constitución están tipificados como violaciones a los derechos humanos y más que nada, cuando los tratados internacionales los han tachado de actos que quebrantan los derechos y que van en contra de las víctimas. Además, en la actualidad, no se han desplegado acciones concretas para remediar estos actos, que siguen cobrando vidas de líderes y actores sociales que ejercen su derecho a la protesta.

2.4.1 Patrones Jurídicos Comunes entre los Gobiernos de Álvaro Uribe e Iván Duque

En el mismo orden de ideas de los párrafos anteriores, fue importante dar a conocer y evaluar el informe A/HRC/49/19 del 17 de mayo de 2019 de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el jefe de la Relatoría Especial de la ONU para los Derechos Humanos, Michel Forst, quien denunció que el gobierno de Duque impidió su ingreso al país para finalizar su informe sobre la situación de los líderes sociales en Colombia; por su parte, Michelle Bachelet, denunció que la situación en esta materia en el país era la peor desde 2014 y que el Estado no estaba cumpliendo con la labor de defensa de los líderes sociales; en este orden de ideas, se dijo lo siguiente:

El ACNUDH recibió información sobre 100 casos de posibles masacres, 34 en 2021, de los cuales ha verificado 78, 2 siguen en proceso de verificación y 20 fueron considerados no concluyentes. En las 78 masacres verificadas se han registrado 292 víctimas (32 mujeres, 15 niños, 5 niñas y 13 personas pertenecientes a pueblos étnicos: siete indígenas y seis afrocolombianos). Los departamentos más afectados son Antioquia, el Cauca, Nariño y Valle del Cauca. (Benavente, 2022, párr. 11)

Por otro lado, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios indicó que, entre enero y noviembre de 2021, 72 388 personas (12 848 niños y niñas) habían sido desplazadas, mientras que en todo el 2020 fueron desplazadas 26 291; además,

57 787 personas se habían visto confinadas entre enero y noviembre de 2021 (Humanitarian Response, s.f.). La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señaló que el 69 % de la población desplazada y el 96 % de la población cuya movilidad se había visto indebidamente restringida, pertenecían a pueblos indígenas y afrodescendientes.

En el 2021, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia verificó el asesinato de 54 antiguos integrantes de las FARC-EP, lo que elevó a 303 el número total de homicidios de este tipo desde la firma del Acuerdo de Paz en noviembre de 2016 (Ministerio de Verificación de Naciones Unidas en Colombia, 2021). Según los datos de la Policía Nacional, en el 2021, el número general de homicidios se incrementó un 9.5 % con respecto al 2020 y esta violencia se manifestó, principalmente, en zonas con altos niveles de desigualdad y una insuficiente presencia integral del Estado (Policía Nacional, s.f.)³; asimismo, se aseguró:

Durante el 2021, el ACNUDH recibió 100 alegaciones de privaciones arbitrarias de la vida, de las cuales verificó 54 casos, 17 están en proceso de verificación y 29 fueron no concluyentes. En 44 de los casos verificados se observó la presunta responsabilidad de integrantes de la Policía Nacional; en cinco, de integrantes de las fuerzas militares y en dos, de funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía fuera de servicio. Tres casos habrían ocurrido durante operaciones conjuntas entre las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (Consejo de Derechos Humanos, 2022, p. 8)

Para contextualizar, en el 2021 se dio produjo el paro nacional, como resultado de un estallido social que se dio, en un inicio, debido a la reforma tributaria propuesta por el presidente Iván Duque y, posteriormente, las protestas se intensificaron debido al uso desproporcionado de la fuerza por parte de miembros de la fuerza pública.

³ Antioquia, el Cauca, Chocó, Nariño, Norte de Santander, Putumayo y Valle del Cauca.

De los casos verificados, el ACNUDH documentó 29 casos que se dieron por el uso innecesario o desproporcionado de la fuerza en el marco de protestas, también documentó 13 durante la realización por parte de la policía de operativos de prevención y persecución de delitos, dos en labores contra el crimen organizado y dos por incumplimiento del deber de protección de una víctima detenida en una estación de policía. Asimismo, verificó cinco casos que implican a miembros de las fuerzas militares que ocurrieron durante tareas de seguridad ciudadana, prevención y persecución de delitos y contra el crimen organizado. Los tres casos en operaciones conjuntas sucedieron en la lucha contra el crimen organizado. (Consejo de Derechos Humanos, 2022, p. 8)

Si bien este año fue violento y lamentable para muchos líderes sociales y sus familias, la historia colombiana ha estado marcada por cientos de sucesos atroces y sangrientos, en especial, durante estos gobiernos.

Por otro lado, según el Centro de Memoria Histórica, “entre cada 7 de agosto de esos dos años (día de posesión y día de entrega de presidencia de Álvaro Uribe), hubo 297 masacres en total”. En este sentido, un ejemplo de las operaciones ilegales transmutadas a la legalidad, fue la operación Orión, que fue el inicio de la seguridad democrática y en la que hubo responsabilidad de militares, policías y gobernantes; así, el 16 de octubre de 2002 inició esta acción armada de mayor envergadura realizada en un territorio urbano a raíz del conflicto armado en Colombia. Esta se extendió a lo largo del mes de noviembre y principios de diciembre y fue llevada a cabo por el Ejército, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y las Fuerzas Especiales Antiterroristas con tanquetas y apoyo de helicópteros artillados.

En ella participaron alrededor de 1500 efectivos y estuvo acompañada por hombres y mujeres encapuchados. De acuerdo con las declaraciones de alias “Don Berna”, en esta operación hubo participación de paramilitares que habían realizado un trabajo previo de inteligencia y acompañaban a la Fuerza

Pública en sus labores de allanamiento y captura de supuestos colaboradores de la guerrilla. Al respecto declaró: “El Cacique Nutibara hizo inteligencia, logró la ubicación de guerrilleros, se infiltró dentro de la población civil y todos estos datos se le adjuntaron a las Fuerzas Militares”. Además, fue pieza clave para proferir señalamientos contra supuestos colaboradores, “varios de nuestros hombres fueron allá, muchos de ellos iban encapuchados, se identificó varias personas, algunas fueron dadas de baja, otros fueron capturados y después desaparecidos”. (Centro de Memoria Histórica, 2020, párr. 3)

La llamada lucha contra las FARC y los grupos insurgentes, fue el pretexto para llevar a cabo cientos de operativos en los que miles de personas fallecieron a manos no solo de estos grupos, sino también del Estado y de la Fuerza Pública. De acuerdo con la BBC, en la actualidad, Colombia llora casos de falsos positivos que aún no se han resuelto y que incluso no han sido aceptados o reconocidos por el sistema judicial. A raíz de estos hechos se creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), creada por medio del Acto Legislativo 01 de 2017 y así, en los últimos años, se ha podido develar durante estos juicios, que “los jefes de Estado eran los mayores propulsores del accionar contra los civiles, debido a su ideología o por el simple hecho de cumplir ciertas cifras de bajas a nivel de operativos y misiones” (Barreira, 2013, p.4)

Estos juicios develaron la responsabilidad estatal; sin embargo, los responsables principales siguen libres y ejercen funciones políticas y estatales; asimismo, se demostró que el ordenamiento jurídico ha servido como instrumento de manipulación para aparentar o justificar la legalidad; sin embargo, no se han desplegado acciones concretas para salvaguardar los intereses de los líderes sociales, sindicalistas y manifestantes. Los gobiernos objeto de estudio pensaron que la forma más fácil o efectiva para controlar y manejar la diferencia, era por medio de acciones que se han comprobado que fueron lesivas para la comunidad, como es el caso de Dilan Cruz y Oscar Salas, entre otras víctimas. Además, se observó que, dentro de la

política de seguridad, se produjo la intensificación de la inversión militar y la financiación de los cuerpos militares; sobre esto se indicó:

El incremento en el GDS de los últimos años estuvo financiado en parte por el impuesto para preservar la seguridad democrática decretado en agosto de 2002 bajo el Estado de Conmoción Interior. Con una tarifa de 1.2 % sobre el patrimonio líquido para aquellos patrimonios brutos superiores a \$169.5 millones, se recaudaron \$2.6 billones. Con ello se logró alimentar el presupuesto para defensa, seguridad y justicia en \$606 mil millones en 2002, \$1.5 billones en 2003, \$403 mil millones en 2004 y \$140 mil millones en 2005. Estos recursos adicionales permitieron la ampliación del pie de fuerza a través de diversos mecanismos, entre ellos se destacó la activación de brigadas móviles, la creación de batallones de alta montaña, la creación de grupos antiterroristas urbanos (AEFUR), la implementación del programa “Soldados de mi Pueblo”, que consiste en comprometer a las comunidades con su propia seguridad a través de la prestación del servicio militar en el lugar de residencia. (Fedesarrollo, 2005, p. 16)

Los gastos en defensa y seguridad han hecho que se cree un compromiso de la sostenibilidad fiscal del país, puesto que se han desfinanciado otras áreas como la salud, la educación, la infraestructura, entre otras. Otro de los aspectos que fue importante acotar, dado que se fortaleció en ambos gobiernos y fue considerado como uno de los mayores vulneradores de derechos humanos es el ESMAD, un cuerpo policial que data de finales del siglo XX. En el gobierno del presidente conservador de Andrés Pastrana (1998-2002) el 24 de febrero de 1999, la Policía Nacional creó este cuerpo de antimotines “como una fuerza debidamente entrenada en el uso de armamento no letal y en el manejo adecuado de marchas, paros y, en general, todo lo relacionado con la atención de multitudes” (Rozo, 2013, p. 40).

El ESMAD fue reglamentado por medio de la Directiva Transitoria 0205 de la Dirección de la Policía Nacional, que “formalmente incorporó el concepto de seguridad ciudadana tanto en las normas que lo regulan como por el hecho de

depender de la Dirección de Seguridad Ciudadana” (Cruz, 2016, p. 103). Después, según Rozo (2013), se le dieron otras reglamentaciones, que surgieron de manera transitoria:

Mediante la Resolución 01363 del 14 de abril de 1999, el director general de la Policía Nacional formalizó la actividad de esta unidad policial. Luego, el 5 de noviembre de 2009, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez expidió la Resolución 03514 firmada por el entonces ministro de defensa nacional, Gabriel Silva Luján y el director general de la Policía Nacional, mayor general Oscar Adolfo Naranjo Trujillo. Dicha resolución recibió el nombre de Manual para el Servicio de Policía en Atención a Multitudes. Tres años después, mediante la Resolución 02686 del 31 de julio de 2012 firmada por el general José León Riaño fue reglamentado el uso de armas de tipología “letalidad reducida”. Concretamente se dio vía libre a la utilización de gas pimienta y descargas eléctricas. (p. 40)

El ESMAD es una fuerza de choque, que se ha visto reforzada por los problemas políticos desarrollados en relación con el conflicto armado; por ello, se ha pensado desde el ordenamiento jurídico y la rama legislativa, que este no trata con ciudadanos, sino con el enemigo interno, de ahí que no salvaguarde a la ciudadanía o que se piense que son una fuerza para proteger a los ciudadanos, sino que actúa ligado con la idea de la seguridad nacional que combate a la subversión y que no defiende los derechos constitucionales de la población. En ese sentido, Cruz (2016) afirmó que

En este país existen modelos de contención intensivos en fuerza; sesgo represivo que se explica por el legado de la militarización y de las políticas contrainsurgentes, los cuales tienen efecto sobre la formación, las mentalidades y la forma de operar de los cuerpos policiales especializados en el control de las protestas. (p. 9)

A lo largo de la existencia del ESMAD se han presentado unos grupos principales de víctimas de esta unidad, y “los cuales se identificaron y fueron: organizaciones indígenas, organizaciones campesinas, participantes en protestas sociales, organizaciones afrodescendientes, sindicatos y organizaciones estudiantiles.” (Casas, 2019, p.80)

Los registros y las denuncias más comunes que existen contra el ESMAD en relación con la violación de derechos a la población son los siguientes: heridos con arma blanca y elementos contundentes; abusos y amenazas sexuales tanto a hombres como a mujeres; el empleo de elementos para la represión de la población, como lo son las balas de gomas y los distintos tipos gases; la desproporcionalidad de la fuerza y la autoridad; tratos que están fuera de la ley por ser despiadados y atentar contra la vida digna, tales como la tortura y la humillación; ataques a población vulnerable, como la niñez y la juventud; retenciones ilegales por parte de agentes y robos y atentados contra la propiedad privada de las personas y los bienes colectivos de la ciudadanía (Cruz, 2016).

Por su parte, Monedero (2013) al hacer referencia en un texto a las características y alcances que posee el Estado, afirmó lo siguiente: “El Estado siempre es un reflejo de cómo se han solventado los conflictos históricos en el pasado y qué respuesta da en el presente a las exigencias sociales” (p. 158). Así, a lo largo de la historia colombiana, el Estado ha tratado de silenciar o limitar la oposición política y así se explica la creación del ESMAD, de acuerdo con la intención de solventar los conflictos.

En el orden de la teoría de los pesos y contrapesos de Locke y Montesquieu, la ciudadanía juega un papel importante al frenar concentración de poder del Estado y sus dirigentes políticos, dado que como se evidenció a largo de este trabajo, se vulneran, de forma arbitraria, los derechos fundamentales de esta, cobijados por la

impresión de legalidad del ordenamiento jurídico y sin este balance, no se podría controlar el abuso de poder y la fuerza desmedida contra los ciudadanos.

El ESMAD es un cuerpo que no debería seguir tal como está constituido, pues es claro que hoy no representa confianza para la oposición política y los movimientos sociales. Hoy por hoy, representa una violencia simbólica, además de física, que no se va a solucionar fortaleciendo esta institución. La solución para acabar las violaciones de derechos humanos no pasa por aumentar el pie de fuerza o reforzar sus indumentarias y armamentos. Mientras este escuadrón siga con sus procedimientos y la represión, la violencia en las protestas no va a cesar. (Casas, 2019, p. 85)

Un claro ejemplo de que el ESMAD no debería seguir operando, son los casos de Oscar Salas y Dilan Cruz, que se desarrollaron con mayor amplitud en el siguiente capítulo, pero que fueron jóvenes asesinados por este escuadrón antidisturbios en el marco de protestas, asesinatos que fueron cometidos con armas recalzadas con artefactos no convencionales. En 2020, la Corte Suprema de Justicia ordenó al Gobierno reestructurar las directrices frente a las manifestaciones sociales no violentas en el país y así, la Sala Civil evidenció que la del ESMAD era una “intervención sistemática, violenta, arbitraria y desproporcionada” frente a la protesta social. Por esta razón, suspendió las escopetas calibre 12 usadas por este, la misma munición no letal con la que fue asesinado el joven estudiante Dilan Cruz el 23 de noviembre de 2019, en el marco del paro nacional.

En síntesis, aunque las políticas de seguridad de los gobiernos del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022 pretendieron propender por la seguridad ciudadana, estas llevaron al límite sus acciones y sus fuerzas disponibles, por lo que hubo una afectación de la ciudadanía que ejercía su derecho a la protesta; por otro lado, se evidenció que no hubo un acompañamiento o seguimiento a la fuerza pública en su actuar, lo que entorpeció la capacitación y el posterior comportamiento de estos organismos, lo que conllevó a que se perdieran vidas de personas inocentes, lo que afectó la credibilidad y el respeto de estos entes del Estado.

2.5 Capítulo III. Influencia del discurso de Iván Duque y su política de seguridad democrática, en el caso de Dilan Cruz

2.5.1 Prelusión

Aunque el ordenamiento jurídico establece el Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica (Resolución 1190 de 2018), así como también el Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección para los Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales y Periodistas (PAO) decreto (2137 del 2018. (Corte Constitucional, Sentencia C-224 de 2017, num.).

Se evidencia que, dentro de los periodos presidenciales de Uribe y Duque, se masacraron y se siguen asesinando líderes sociales, en especial, líderes estudiantiles, como es el caso de Oscar Salas, quien fue asesinado por el ESMAD en el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez; esto tuvo ocurrencia el 8 de marzo de 2006 cuando Oscar tenía tan solo 20 años, estudiaba en la Universidad Distrital y murió cuando una esfera de cristal entró por su globo ocular derecho y se alojó en su cabeza, por ende, fue asesinado con un arma no convencional lanzada por el ESMAD.

Otra víctima de las masacres del Estado es Dilan Cruz, quien falleció el 25 de noviembre de 2019, era estudiante de bachillerato de 18 años, de este modo, falleció como consecuencia de las lesiones cerebrales que sufrió por arma no convencional que portaba el ESMAD.

Estos casos permiten examinar y analizar el discurso político de Uribe y Duque centrado en las políticas de seguridad democrática y hechos ocurridos en la praxis en la primera década del siglo XX y en los últimos dos años, con el ánimo de comparar acciones que, en su momento, eran consideradas legítimas por el

ordenamiento jurídico y, años después, fueron condenadas por la justicia internacional, lo que dio la razón a las víctimas y responsabilizó al Estado colombiano por acción u omisión. Ahora bien, con el auge de violaciones a derechos humanos y la propia acción y escasa respuesta del Gobierno colombiano, se ha hecho necesario anticiparse a los hechos evaluando las semejanzas en el accionar estatal para, a partir de ello, lograr identificar las posibles alertas de violaciones a los derechos humanos a líderes estudiantiles y los títulos de imputación aplicables al Estado en materia de responsabilidad extracontractual.

2.5.2 Sumario

1.1.¿Qué es el discurso? 1.2. Historia del caso de Dilan Cruz 1.3. Influencia del discurso y la política de seguridad democrática de Iván Duque en el caso de Dilan Cruz 1.4 Caracterización del derecho humano a la protesta y su vigencia en los periodos presidenciales de Álvaro Uribe 2002- 2010 e Iván Duque 2018-2022.

2.5.3 ¿Qué es el discurso?

De acuerdo con Meersohn, se entiende por discurso tanto una forma específica del uso del lenguaje, como una forma específica de interacción social. Así, el discurso se interpreta como un evento comunicativo completo en una situación social.

El discurso se localiza en la sociedad como una forma de práctica social o de interacción de un grupo social. Estos estudios deben profundizarse a través de la explicación de qué propiedades del texto y el habla condicionan cuáles propiedades de las estructuras sociales, políticas y culturales, y viceversa. (Van Dijk, 1993, p. 291)

Así, en primer lugar, el discurso posee campos semánticos, es decir, permite observar cuál es el lugar que se le asigna a las propiedades presentes en la estructura social, y cómo el situar a los demás y a lo demás, e incluso, a sí mismo dentro del

esquema social en el que se está inserto se refleja en las estructuras discursivas manifestadas en el texto y el habla.

En segundo lugar, se presenta la teoría que estudia los signos, dado que las interpretaciones son operaciones o procesos de atribución, es decir, lo que es atribuido por las operaciones de interpretación son objetos semánticos de varios tipos, uno de ellos puede ser el significado y el tipo de interpretación mediante la que el significado es atribuido a las expresiones es usualmente llamado intencional.

Como se ha planteado hasta el momento, el discurso no solo tiene, sino que requiere de ciertas normas y principios que faciliten su comprensión, en este orden de ideas, la semántica como uno de los niveles de análisis contiene sus propias reglas para lograr dar cuenta de una aproximación a las atribuciones significativas.

El primer principio de la semántica destaca, en primer lugar, la *funcionalidad*, esta enuncia que el significado de las expresiones del discurso es una función de las expresiones que lo componen, “entonces el significado de una oración debe ser calculado sobre la base del significado de sus palabras componentes”. El segundo principio es el *estructural* que estima que las estructuras de las expresiones son interpretadas como estructuras de significado.

Asimismo, la semántica del discurso tiene el deber de asignar un valor de verdad al discurso como un todo, esto sobre la base de los valores de verdad asignados a oraciones individuales.

Cabe acotar que el un discurso no es solo un conjunto de oraciones sino una secuencia ordenada, con restricciones convencionales sobre los posibles ordenamientos para que sea significativa y para que represente ciertas estructuras de los hechos. Pero no es solo esto, su contenido, es decir, sus significados conceptuales y referencia, también está sujeto a ciertos principios y reglas. La secuencia de proposiciones que subyacen un discurso aceptable debe satisfacer varias condiciones de lo que es llamado coherencia. (Van Dijk, 1985, p. 292)

La coherencia semántica, a su vez, está dividida en coherencia condicional y coherencia funcional, así, una secuencia de proposiciones es condicionalmente coherente si denota una secuencia de hechos condicionalmente relacionados, mientras que una secuencia de proposiciones es funcionalmente coherente si las respectivas proposiciones tienen, en sí mismas, una función semántica definida en términos de la relación con proposiciones previas. Es preciso considerar que la coherencia siempre debe estar definida en términos de proposiciones completas y los hechos que ellas denotan, por otra parte, la coherencia es relativa con el conocimiento del mundo que poseen el hablante y el escuchante (Van Dijk 1985).

Así, se comprende que los contextos no son solo elementos externos, sino internos, debido a que son constructos mentales de los participantes del discurso acerca de la situación social en curso y pueden llegar a ser cambiantes a nivel individual, en la medida en que cada participante puede llegar a tener un modelo contextual diferente de los demás participantes; a su vez, durante la comprensión o producción del discurso, los participantes van aprendiendo cuestiones del mundo y acerca de la situación de interacción del discurso.

Los contextos no son representaciones mentales estáticas, sino estructuras dinámicas. Son construidas y reconstruidas en el momento por cada participante en un evento, y cambian con cada cambio en la interpretación de la situación. El discurso cambiará dinámicamente el conocimiento que los participantes tienen del conocimiento del otro. Así también la acción en curso, los roles de los participantes, objetivos y otras creencias pueden cambiar durante la interacción. (van Dijk, 2001, p.)

Adicionalmente, en el discurso, los actos de habla pueden ser conectados con los marcos, con esto, es posible observar las estructuras culturales que ellos denotan; de acuerdo con Meersohn introduciendo a Teun Van Dijk, la interpretación de los

actos de habla también es cultural, puesto que el conocimiento del mundo depende de los marcos culturales (el discurso es una forma del uso del lenguaje y una forma de integración social).

Otro de los elementos clave del discurso es la ideología, así, según Van Dijk, es un sistema de creencias y principios que organizan las cogniciones sociales, por ello, se asume que las ideologías controlan, a través de las mentes de los miembros, la reproducción social del grupo.

En síntesis, las ideologías controlan cómo las personas planifican y comprenden sus prácticas sociales, y las estructuras del texto y el habla, en consecuencia, el discurso es el medio para implantar una ideología.

En el desarrollo del discurso, se encuentran dos dimensiones donde la dominación está implicada, la primera dimensión se halla a través de la representación de la dominación en el texto y el habla en contextos específicos, y la segunda dimensión, desde una perspectiva externa, a través de la influencia del discurso en las mentes de otros. En el primer caso, los hablantes dominantes pueden, efectivamente, limitar los derechos comunicativos de otros, restringiendo el libre acceso a los eventos comunicativos, los actos de habla, los géneros discursivos, los participantes, los tópicos o el estilo. En el segundo caso, los hablantes dominantes controlan el acceso al discurso público y son capaces de manejar, indirectamente, la opinión pública.

También pueden hacer esto haciendo uso de aquellas estructuras y estrategias que manipulan los modelos mentales de la audiencia de tal manera que tienden a desarrollarse cogniciones sociales "preferidas", esto es, las cogniciones sociales (actitudes, ideologías, normas y valores) que van en el interés del grupo dominante. (Van Dijk 1993, p.)

El poder se centra, principalmente, en recursos socialmente valorados, como el status, la riqueza, la fuerza o el conocimiento; comúnmente se piensa que el poder solo es coercitivo, pero este también puede llegar a ser persuasivo, debido a que los

actos de habla son controlados, indirectamente, mediante la influencia de las condiciones mentales de acción, por ejemplo, los planes, las creencias, las intenciones, los planes, entre otros.

Uno de los ejemplos más frecuentes de las élites o los actores más poderosos del discurso público son los noticieros, los que son manejados, en su mayoría, por políticos que se aprovechan de la difusión masiva de estos medios para tener mayor posibilidad de acceso a las mentes de otros y ejercer su poder persuasivo. En cambio, los menos privilegiados o las minorías no cuentan con un alto espectro de transmisión, y se deben conformar con las cotidianas conversaciones de familiares, amigos y colegas, por lo que se cuenta con un acceso pasivo a los discursos públicos, como los de los medios de masas.

Finalmente, otro de los elementos del discurso es la dominación y la cognición, pues es necesario que existan condiciones de aceptabilidad y legitimidad, es decir, que lo que se observa sean, efectivamente, formas de dominación y abuso de poder, incluidos los efectos negativos del ejercicio del poder.

Para relacionar discurso y sociedad, y así el discurso y la reproducción de las dominación e inequidad, necesitamos examinar en detalle el rol de las representaciones sociales en las mentes de los actores sociales. La cognición social es necesariamente la interfase teórica y empírica entre el discurso y la dominación. (Van Dijk 1993b, p.)

La cognición es entendida como la forma de conocer mediante la percepción, de igual manera, es la integración de procesos mentales que permiten la interacción entre sujetos; así, la cognición social permite la existencia de una realidad compartida entre las personas.

“Las cogniciones sociales son sociales porque son compartidas y presupuestas por los miembros de grupos, monitorean la acción y la interacción social, y porque subyacen la organización social y cultural de la sociedad como un todo” (Van Dijk 1993, p.).

Las cogniciones sociales permiten ligar la dominación y el discurso, de este modo, el control del conocimiento moldea crucialmente la interpretación del mundo, así como el discurso y otras acciones.

En todo caso, en todos los niveles del texto y del habla, es posible observar la influencia del prejuicio ideológico, sin embargo, se advierte que no todas las estructuras del discurso son controladas ideológicamente y ninguna estructura del discurso tiene solo funciones ideológicas, pues todo es relativo al contexto que se presente.

2.5.4 Historia del caso Dilan Cruz

La historia de Colombia lleva una mancha roja que la acompaña hasta los días actuales, pues el pueblo colombiano derrama sangre a diario, así, la historia se ha caracterizado por las interminables luchas de violencia; esta guerra no discrimina raza, color ni etnia, por ende, las personas luchan a diario por los derechos de su comunidad y de su gente ante la ausencia del Estado, estas personas son conocidas como líderes sociales y han sido perseguidas, criminalizadas y estigmatizadas por los que ostentan el poder y tienen intereses unipersonales.

Se ha visto una clara vulneración de sus derechos humanos, por ello, se revisa qué investigaciones se han realizado que evidencien la violación de derechos humanos dentro del año 2002 hasta el 2022, específicamente, los periodos presidenciales de Uribe y Duque, pues estos son considerados uno de los periodos más sangrientos para los líderes sociales. Además, lo pertinente en esta investigación es encontrar puntos de comparación o identificar un accionar ideológico anacrónico dentro de esta ideología, así como evidenciar cómo esta ideología ha utilizado el ordenamiento jurídico para legitimar su accionar, por ello, antes de dilucidar el caso de Dilan Cruz, es importante ejemplificar y contextualizar las violaciones a los derechos humanos dentro del ejercicio al derecho a la protesta, por lo que se ejemplifica el caso de Oscar Salas, un estudiante que fue asesinado en el periodo presidencial de Álvaro Uribe.

Oscar Salas era estudiante de lingüística de la Universidad Pedagógica Nacional y lideraba procesos de comunicación alternativa. El día de los hechos, Oscar Salas se dirigió a la Universidad Nacional a recoger a su hermano mayor cuando recibió un impacto de bala proveniente del ESMAD, según obra en el expediente.

En 2008, la Fiscalía ordenó el archivo de la investigación y, gracias a la persistencia de la familia, esta continuó, así, en 2009 se abrió la respectiva investigación disciplinaria en la Procuraduría donde finalmente fue archivada y el material de la investigación destruido.

Dentro de la evidencia eliminada se encontraban pruebas tan importantes como la canica que atravesó el ojo de Oscar Salas hasta su cráneo, videos del día de los hechos y grabaciones de las radiocomunicaciones de la Policía. Posteriormente, desapareció la historia clínica de Oscar Salas de la Clínica Fundadores donde fue atendido hasta el momento de su muerte.

Según declaraciones de un ex agente del ESMAD dentro de la investigación adelantada por la Procuraduría, el estudiante había muerto por causa de un arma no convencional o “recalzada”, es decir, una vainilla de gases lacrimógenos reutilizada a la que le introducen elementos como canicas.

En su declaración, el ex agente del ESMAD identifica como responsables de los hechos al mayor Rafael Méndez, capitán César Torrijos Devia y los patrulleros, Edwin Ricardo Alba, Rolando Bautista Murcia, Noe Alfonso, Carlos Andrey Giraldo Nivia, Arley Lozada y Carlos Jaramillo. (Prensa Cajar, 2016, párr. 7)

Estas revelaciones abrieron una nueva etapa en la investigación por el uso de armas no convencionales que estuvo a punto de cerrarse, pero la familia de Oscar propuso un nuevo rumbo en la investigación que tuviera en cuenta las irregularidades

que se han evidenciado en este caso, así como el uso de recalzadas por parte del ESMAD en el crimen de Oscar Salas.

El crimen de Oscar Salas se enmarca dentro de los abusos de los que ha sido acusado este escuadrón, así, según cifras del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), entre el 2012 y el 2014 dejaron 448 agresiones, 91 detenciones arbitrarias, 107 amenazas, tres ejecuciones extrajudiciales, dos casos de violencia sexual y 137 heridos, con 3 950 víctimas de hechos que comprometen la actuación del ESMAD.

El caso de Oscar Salas solo es uno de los cientos que ocurrieron y aún se desconocen dentro de los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe, pero este actuar no es exclusivo de él, pues, en el año 2019, cuando el presidente Iván Duque lanzó su propuesta de seguridad democrática y defensa, en ella se encontraban varios puntos de similitud con el hoy congresista, Álvaro Uribe, entre ellas, las denominadas zonas especiales.

Respecto con el caso de Dilan Cruz, el joven de 17 años fue herido de gravedad el sábado 23 de noviembre de 2019 durante la represión de una protesta por parte del ESMAD y murió dos días después.

Miembros del CTI y del Centro Estratégico de Valoración Probatoria, Cepav, de la Fiscalía, adelantaron un procedimiento de reconstrucción de la escena de la muerte de Dilan Cruz, el joven estudiante que falleció en un hospital días después de que una munición tipo 'bean bag', disparada por un capitán del Esmad, lo impactara en la base del cráneo. (Hoy Diario del Magdalena, 2019, párr. 3)

Según el ente acusador, este procedimiento fue ordenado por el fiscal que adelanta la investigación y los resultados serán usados como prueba para el caso sobre la muerte de Dilan, que Medicina Legal había calificado como homicidio en semanas anteriores, después de practicar las pruebas forenses al cadáver del joven. (Hoy Diario del Magdalena, 2019, párr. 4)

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, expresó su preocupación por los actos de violencia que se han registrado durante las manifestaciones del paro nacional convocado por varios sectores desde el pasado 21 de noviembre. La CIDH instó al Estado Colombiano para que profundice en un diálogo efectivo e inclusivo requerido para abordar las demandas legítimas de la población, de manera que se garantice el derecho a la protesta, de acuerdo a los estándares interamericanos. (El País, 2019, párr. 1)

La Comisión conoce que estas jornadas se caracterizaron por movilizaciones amplias y pacíficas. Sin embargo, la CIDH también fue informada sobre el uso desmedido de la fuerza por parte de agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios, Esmad, detenciones arbitrarias de manifestantes, y actos de violencia. (OAS, 2019, párr. 2)

Además de esto, expresa que también conoce la situación de orden público que habrían dejado un saldo aproximado de 25 personas heridas y, al menos, 831 casos de retenciones de ciudadanos.

"La CIDH recuerda que los estados deben actuar sobre la base de la licitud de las protestas o manifestaciones públicas y que el hecho de que algunos grupos o personas ejerzan violencia en una manifestación no vuelve, perse, violenta toda la protesta, ni autoriza a las fuerzas de seguridad a disolver la protesta mediante uso de la fuerza ni a practicar detenciones masivas", dijeron. (OAS, 2019, párr. 3)

Por su parte La Sala Plena del Alto Tribunal en el año 2021, tras estudiar la tutela impuesta por la familia de Dilan Cruz, que pedía trasladar el caso de la muerte del joven de la justicia Penal Militar a la justicia ordinaria, la Corte Constitucional falló en favor de la familia del estudiante y el caso contra el capitán del Esmad Manuel Cubillos, quedará en manos de la Fiscalía. (El Colombiano, 2021, párr. 1)

En tres años el único avance ha sido sacarlo de la Justicia Penal Militar y no ha habido más respuesta por medio de los fiscales que hay. Actualmente se ha cambiado tres veces de fiscal, se ha dilatado el proceso, y ahorita lo que hablan los abogados es llevar el proceso a eventos internacionales, a la Corte Interamericana para ejercer presión sobre las autoridades nacionales. (Torres, 2022, párr. 1)

De acuerdo con una entrevista realizada por el Espectador a miembros de la familia de Dilan Cruz, aducen que el joven era un “estudiante de un colegio público de grado 11 que como cualquier joven de este país quería estudiar. Salió a movilizarse en noviembre de 2019 y lamentablemente se encuentra con que lo asesinan y su imagen fue manchada desde ese momento por los medios de comunicación, por la ciudadanía y por la Policía que lo han tildado de vándalo y de guerrillero”. (Torres, 2022, párr. 2)

Finalmente, Human Rights Watch y Robert F. Kennedy Human Rights, mediante el expediente T8012707, 11-001-02-30-000-2020-00146-00, afirmaron que Colombia es Estado parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), los que protegen los derechos a la vida, la integridad física, la libertad de expresión y la asamblea pacífica, así como el derecho a participar en los asuntos públicos del país⁴.

⁴ 3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado el 16 de diciembre de 1966, Res. de la Asamblea General 2200A (XXI), 21 U.N. GAOR Supp. (núm. 16) en 52, Doc. de la ONU. A/6316 (1966), 999 U.N.T.S. 171, en vigor desde el 23 de marzo de 1976, ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, arts. 6 (1), 22, 19 y 25; Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (“Pacto de San José de Costa Rica”), adoptada el 22 de noviembre de 1969, Serie de Tratados de la OEA núm. 36, 1144 U.N.T.S. 123, en vigor desde el 18 de julio de 1978, reimpresa en los Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, OEA/Ser. L.V/II.82 doc.6 rev.1 en 25 (1992), ratificada por Colombia el 25 de mayo de 1973, arts. 4, 13, 16, y 23.

Del mismo modo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han reiterado que las protestas públicas están protegidas por el derecho a la libertad de expresión⁵.

Según el Comité de Derechos Humanos, “hay una presunción en favor de considerar que las reuniones son pacíficas. Además, los actos de violencia aislados de algunos participantes no se deberían atribuir a otros, a los organizadores o a la reunión como tal” (Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ONU-DH], 2021, p. 49).

Las autoridades deben evitar usar la fuerza a menos que sea necesario y proporcionado para responder a incidentes concretos de violencia. Los agentes de seguridad pública deben evitar el uso de la fuerza para dispersar protestas pacíficas, incluso, si las consideran ilegales.

De este modo, los agentes de seguridad no deben emplear armas de fuego, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y solo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. El uso deliberado de la fuerza letal solo es permisible cuando resulta estrictamente necesario para proteger una vida (Naciones Unidas, s.f.).

Finalmente, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que vela por que los Gobiernos cumplan con sus obligaciones conforme con el PIDCP, ha instado a los Estados parte, desde hace varias décadas, a asegurar que el personal militar esté sujeto a la jurisdicción penal ordinaria por delitos que no sean “de carácter exclusivamente militar” (Human Rights Library, 1999, p. 1). Según el Comité, la “jurisdicción amplia de los tribunales militares para conocer de todos los

⁵ CIDH, protesta y derechos humanos: estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal (Lanza, 2019).

casos relacionados con el enjuiciamiento de personal militar... contribuye a la impunidad de que goza dicho personal y que impide su castigo por violaciones graves de los derechos humanos” (Human Rights Library, 1999, p. 1). En este sentido, en sus observaciones finales más recientes sobre Colombia, el Comité sostuvo que el Estado debe velar por que las investigaciones sobre privaciones arbitrarias de la vida “se inicien, desarrollen y finalicen en la jurisdicción ordinaria” (Human Rights Library, 1999, p. 1).

Hoy por hoy, no preexisten sanciones o condenas por parte de los entes internacionales y las altas cortes hacia el Estado colombiano, por ende, el caso de Dilan Cruz, aparte de pasar a la jurisdicción ordinaria, no ha tenido mayores avances o cambio. El Estado colombiano endurece los castigos y sanciones para las personas que ejercen su derecho a la protesta, pero en cuanto a satisfacción de las garantías constitucionales de los ciudadanos no hay mucho avance, por no indicar que ninguno.

2.5.5 Influencia del discurso y la política de seguridad democrática de Iván Duque en el caso de Dilan Cruz

Hasta ahora, este trabajo se ha enfocado en identificar, en primera instancia, cuál es el ordenamiento o las herramientas jurídicas nacionales o internacionales humanos frente al derecho a la seguridad ciudadana y el derecho a la protesta; segundo, se identificaron los fundamentos jurídico- ideológicos comunes en la política de seguridad democrática de los gobiernos Uribe y Duque, esto contrastando la política de seguridad respecto con el derecho a la protesta, donde se realizó un esbozo de la ideología y los elementos comunes de los Gobiernos objeto de estudio, a su vez, se contrastaron las dos políticas de estos Gobiernos, para analizar a nivel jurídico cuál ha sido la evolución de la normativa en temas de protección de derechos humanos (derecho a la protesta); tercero, se ha identificado la influencia del discurso y la política de seguridad democrática en el caso de Dilan Cruz, este discurso se encuentra plasmado en una entrevista con la FM el 26 noviembre de 2019 a las 06:42

a.m., la que se titula “No se puede decir que la Policía de Colombia es asesina: Iván Duque”, esta se presenta a continuación:

- Pues Luis Carlos, yo quiero hacer un comentario con un sentimiento de padre, y un sentimiento de ciudadano, sin duda, esta es una situación que a todos nos duele, que a todos nos acongoja, yo he tenido la ocasión de hablar con la hermana de Dilan, con Dennis, hemos estado con el Gobierno nacional muy atentos a toda esta situación dolorosa, y yo lo primero que quiero decir es que nos unimos en ese dolor, que profundamente acompañamos a la familia en estos momentos, y creo también que este tiene que ser un espacio para muchas reflexiones, un espacio donde todos los colombianos entendamos que en democracia nos podemos entender, que este tipo de sucesos no deberían acontecer, estos han sido días donde hemos visto no solamente esta situación dolorosa que a todos nos dobla el alma, sino también ver que también hay otras familias que están sufriendo por situaciones de violencia que se presentaron en los últimos días, yo acompañe en este dolor profundo a la familia de Dilan, acompañe a su familia, pero también quiero decirle a todos los colombianos que esto tiene que ser un espacio para que todos reflexionemos, y realmente no volvamos a ver más estas situaciones.
- Yo en los últimos días he estado también visitando familias de los más de trecientos policías que también han estado heridos, y yo me pregunto ¿por qué tenemos que llegar a estas situaciones? En una democracia donde hay un gobierno que quiere siempre estar atento a los ciudadanos, y donde los ciudadanos tienen diferentes mecanismos de expresión, yo creo que estas son reflexiones que a todos nos convienen en este momento como nación; que no puede haber personas incitando al odio, que no puede haber personas incitando a la agresión, y que, si nosotros obramos con esa responsabilidad, podemos prevenir este tipo de situaciones.

- Presidente, desde que se conoció la muerte de Dilan ha habido muchas reacciones, en redes sociales, gente que ha ido al hospital, gente que está muy compungida presidente, y dicen ¡hombre, Dilan no murió, a Dilan lo mato el ESMAD!, ¿usted qué le responde a estas personas que responden de esta manera, y que están reaccionando de esta manera?
- Lo primero, Luis Carlos, es que tan pronto se presentaron los hechos donde Dilan resultó herido, no solamente yo como presidente, el Alcalde mayor de la ciudad, el comandante de la Policía Nacional, el comandante de la Policía de Bogotá pidieron que se adelantaran todas las investigaciones, sino que también la propia Policía ha ofrecido todas las garantías para que se haga una investigación exhaustiva, el ESMAD ha actuado, y la Policía ha actuado buscando tener toda la prudencia, usted sabe que en los últimos días han tenido más de quinientos o seiscientos intervenciones en todo el país, tenemos este hecho doloroso, desafortunado, la policía también ha expresado no solamente sus condolencias, sino también su solidaridad con la familia y yo creo que se tienen que hacer todas las investigaciones para mirar los procedimientos, las circunstancias, la forma en que esto aconteció; pero también es muy importante que no se lleven a una afirmación como decir que la Policía de Colombia es una Policía asesina, porque la Policía de Colombia ha estado siempre presta a defender al pueblo colombiano, en los últimos días, inclusive, todos los colombianos vimos a nuestra Policía estar atendiendo muchísimas situaciones, y situaciones graves de vandalismo, de pillaje, yo creo que hacer una afirmación como decir que la Policía de Colombia es una policía asesina, no solamente es injusta, sino que también puede obedecer a criterios de algunas personas que quieren en este momento atizar el fuego. Yo lo que creo frente a este caso doloroso, frente a este suceso es que las investigaciones se tienen que hacer y los procedimientos se tienen que observar, y se tiene que garantizar que este proceso sea no solamente adelantado con celeridad, sino que se dé total transparencia para el escrutinio de la opinión pública.

- Presidente Duque, en mis manos tengo el listado, ya son más de trecientos uniformados que han resultado heridos y afectados en estas manifestaciones, ¿cómo parar esta violencia que hay y que se diferencia radicalmente de lo que son las manifestaciones pacíficas que los colombianos tenemos todo el derecho?
- Pues, Luis Carlos, yo siempre he advertido y advertí que detrás de las manifestaciones pacíficas y las protestas pacíficas que son un derecho, hay muchas personas que siempre han querido pescar en río revuelto y acudir al pandillaje, al vandalismo y obviamente lo que vimos en los últimos días fueron esas expresiones, expresiones lamentables y ahí estuvo la fuerza pública para proteger a los colombianos, la vida, la honra y los bienes; vimos cómo estos grupos de vándalos quisieron paralizar el transporte público de la ciudad de Bogotá, vandalizando y destruyendo estaciones de Transmilenio, vimos cómo pretendieron llegar a establecimientos de comercio y saquearlos y muchos policías, héroes y heroínas de Colombia se pararon ahí para defender a la ciudadanía y fueron agredidos vilmente, muchos de ellos han visto afectaciones ¡terribles! en su persona, yo estuve visitando a Wilfred, uno de los policías que perdió un ojo por una agresión con una piedra y otros que fueron afectados en sus extremidades, algunos heridos de gravedad, de muchísima gravedad, y yo creo que nosotros tenemos que hacer una reflexión como país, “una cosa es la manifestación pacífica y otra cosa es el vandalismo y el pillaje, frente a lo cual debe caer siempre todo el peso de la ley” yo siempre lo dije, había personas que querían aprovechar cualquier circunstancia para tratar de incendiar y de traer a Colombia experimentos que hemos visto en otros países de América Latina, no solamente lo condenamos, sino que creo que categóricamente nosotros debemos entender que nuestra sociedad. En una sociedad democrática no puede haber cabida o justificación a ese tipo de actos y que la sociedad tiene toda que unirse para rechazar esas expresiones de violencia y que todos debemos no solamente denunciar, sino que actuar, que las personas que han estado participando en este

tipo de actos provenientes de otros países sean deportadas como lo hemos hecho, o sean judicializadas, o sean capturadas.

- Que las personas que estuvieron incitando a este tipo de actos vandálicos también sean sancionados de manera ejemplar, y creo que nosotros nos tiene que quedar una reflexión como país, “este país ha construido mucho con esfuerzo y no podemos dejar que los que quieren incendiar a Colombia, los que quieren motivar la violencia, nos arrebaten a nosotros lo que hemos construido como país”.
- [...]presidente, esta mañana mucha gente ha salido a decir “vamos a intensificar nuestras marchas, vamos a intensificar la protesta ¿usted qué le diría a la gente que hoy está interpretando la muerte de Dilan como la necesidad de radicalizar sus posturas, qué le dice no solo a los manifestantes que piensan que esa puede ser la salida, sino también a los políticos que buscan, de alguna manera, pescar en río revuelto?
- Lo primero, Luis Carlos, es que nosotros también hagamos una reflexión muy sensata y muy clara, antes de la realización del paro se esgrimieron muchísimos argumentos para justificar que había una reforma pensional del presidente Duque, no hay ninguna reforma pensional presentada por el gobierno del presidente Duque, el presidente Duque siempre ha dicho que ese tipo de discusiones se harán en la mesa de concertación laboral, que el presidente Duque quería aumentar la edad de pensión y aumentar las cotizaciones; no solamente lo rechazé públicamente como candidato, sino que como presidente he dicho que esa no es la reforma que nosotros queremos, lo que nosotros sí queremos es que más colombianos puedan tener más cobertura de pensión para tener una vejez con un ingreso, y un ingreso digno; dijeron que el presidente iba a bajar a los jóvenes por debajo del salario mínimo, pagándoles el 75 %, esa no fue una propuesta de nuestro Gobierno, nosotros la rechazamos categóricamente, dijeron que el Gobierno quería destruir Colpensiones, nosotros lo que hemos querido es fortalecer la entidad, aumentar sus servicios y llegar a más lugares del territorio. Dijeron que el gobierno del presidente Duque le estaba quitando recursos a la

educación, no solamente le hemos dado el presupuesto más alto para la educación que se ha visto en el país, sino que le hemos dado el mayor aporte de los últimos años a la universidad pública en Colombia, aportes a las bases de su funcionamiento y mejorando la calidad para los estudiantes.

- Entonces, lo primero es evaluar muchas de esas consideraciones con las cuales hicieron llamados, porque muchas de esas consideraciones eran falacias, pero también nosotros entendemos que hay manifestaciones de la ciudadanía que son espontáneas, claras, que nos invitan a todos a escuchar y sobre esa base es que nosotros hemos invitado a una gran conversación Nacional, porque hay ciudadanos que quieren más avances en la lucha contra la corrupción, estamos listos a hacerlo; ayer, por ejemplo, en el Congreso fue aprobado uno de los proyectos de lo que fue nuestra agenda de la lucha contra la corrupción, que era que se hicieran públicas las declaraciones de renta de los altos funcionarios, que hay ciudadanos que quieren que se profundice aún más las medidas para la protección del medio ambiente. Nosotros como Gobierno no solamente tenemos esa bandera, sino que, además, hemos tomado medidas en la lucha contra la deforestación, en promover las fuentes de energía renovable no convencionales, en tener otras herramientas adicionales, que tengamos una política de economía circular.
- Firmamos la ley que prohíbe el asbesto, sacamos también adelante la ratificación del convenio de Miramata y estamos listo para adelantar eso con el ciudadanía, nos han dicho, por ejemplo, Luis Carlos, ciudadanos que quieren más avances en política social; este es un Gobierno que ha puesto la sociedad como bandera y queremos que esto sea uno de los grandes derroteros de nuestra gestión, entonces, esta conversación que queremos abrir es para que todos los sectores, los que estuvieron en el paro, los que no estuvieron en el paro, los distintos grupos sociales, la regiones del país, en un ambiente donde todos nos escuchemos, podamos tener ese espacio y construir a partir de ahí, eso es lo que más deseo de

ese proceso, y yo creo que en este momento lo que todos debemos preguntarnos es ¿la protesta que pretende, qué se pretende lograr con la protesta?

- Yo creo que en todas esas cosas nos podemos poner de acuerdo con transparencia, con vocación de servicio y con un sentido de responsabilidad con el país.
- William Calderón tiene una pregunta [...] un elemento coyuntural es lo que ha pasado con el estudiante Dilan Cruz y la actitud o la actuación que ha tenido la fuerza pública el ESMAD en la contención de los actos de pillaje y de sabotaje que ha habido en las calles y que han alterado las marchas que su gran mayoría han sido pacíficas, ¿cómo evalúa usted, presidente, la actitud que ha tenido el ESMAD, ha pensado en algún tipo de frente a esta institución, reformarla?, ¿qué va a ocurrir?, ¿cómo lo evalúa?

La gente está pidiendo que se acabe con el ESMAD, ¿lo va a acabar?

- La Policía Nacional tiene ese Escuadrón Móvil Antidisturbios, que es un Escuadrón Móvil Antidisturbios que tiene muchos países y que tiene como principio defender el interés general, defender la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos, cuando se presentan situaciones de desmanes, cuando además se puedan estar afectando los derechos de los demás, ese ha sido el sentido de existencia de ese escuadrón en Colombia y en otros lugares del mundo.
- Por supuesto, lo que ha ocurrido dolorosamente en el caso de Dilan, pues no será una excepción, eso ha ocurrido en muchos lugares del mundo también, que se pueden presentar situaciones accidentales, dolorosas, frente a las cuales se debe proceder con todas las investigaciones, y se tiene que llegar a la verdad para mirar si se siguieron todos los protocolos, pero muchas de esas personas que también han sido heridas defendiendo a los ciudadanos merecen también que nosotros no hagamos una generalización, ni que nos prestemos para que unos políticos intenten señalar al ESMAD como si fuera un cuerpo asesino.
- Aquí lo que tenemos que valorar es que ese instrumento, que es un instrumento no solamente disuasivo frente a situaciones de riesgo, sino que también tiene por objeto la defensa de la propiedad, la defensa de los ciudadanos, pueda seguir

adelante con sus tareas, obviamente observando siempre las mejores prácticas, los mejores protocolos; y una de las cosas que yo resalto es que en estos días donde se presentaron situaciones tan difíciles en materia de orden público, obraron siempre manteniendo los principios de su trabajo, y si usted se da cuenta, situaciones que podrían haber sido dolorosas o con desenlaces también dolorosos, fueron prevenidos gracias al trabajo de ellos, y frente a este caso yo he visto no solamente que el ESMAD, sino también la Policía Nacional se ha puesto a disposición para que se hagan las investigaciones, se analicen los protocolos, se determinen sus actuaciones y, adicionalmente, que esto también sea una especie de llamado a la sociedad de que no se presenten situaciones donde se afecte la movilidad, donde se afecte la propiedad, donde se afecten los derechos de los demás, pero de ahí a hacer un señalamiento como que el ESMAD es un cuerpo criminal, me parece que es no solamente injusto con la Policía de Colombia, sino que, además, es contrario a lo que muchos ciudadanos le agradecen a ese organismo por protegerlos en situaciones de crisis; yo creo que esta situación que a todos nos duele y frente a la cual hemos tenido la solidaridad y el acompañamiento, por supuesto que nos sirve a todos para hacer reflexiones muy profundas, pero debilitar la fuerza pública, debilitar los instrumentos de protección a los ciudadanos no creo que sea el camino para nuestro país.

En tal marco, el discurso corresponde con el “estudio del habla” (discurso oral) que se centra en aspectos más dinámicos de la interacción espontánea en la perspectiva de las ciencias sociales. En principio, el discurso del expresidente Iván Duque va enfocado a amenizar y/o disminuir la muerte del joven Dilan Cruz, por esta razón, hace un llamado a la reflexión de que este acontecimiento no fue el único, sino que se habían presentado muchos más hechos de violencia y desazón social durante el desarrollo de estas manifestaciones.

De igual forma, hace énfasis en que los colombianos cuentan con otros *mecanismos de expresión*, por ende, no se debe incurrir en ese medio que es la manifestación social, dado que esto es promulgado por personas que *incitan a la*

agresión, lo que refuerza la idea de que el derecho a la protesta ha sido ejercido por personas agresivas y quien salga a las calles a protestar es un violento que tiene odio y deseos de dañar a otra persona, animal u objeto, asimismo, en el sentido literal de la palabra *agresión*, significa pretender herir física y o psicológicamente a alguien, haciendo que estas palabras se le imputen a quienes deciden salir a manifestarse; según su discurso y líneas principales, pueden llevar o presentar sus inconformidades por otro medios.

Seguidamente, se habla de que el ESMAD tuvo *prudencia* en su actuar, así, de acuerdo con la Real Academia Española (RAE), la prudencia es templanza, cautela, moderación, sensatez y buen juicio, pero el resultado de su accionar fue la muerte de un joven que desarrollaba su derecho constitucional a la protesta; dicho hecho, en efecto, no tuvo moderación, ni cautela, dado que en el dictamen de Medicina Legal que esgrimió la directora de la época, Claudia García, fue que el estudio balístico, además, permite afirmar que el elemento que asesinó a Dilan fue un cartucho de carga múltiple, un proyectil Bean Bag disparado en un arma de fuego tipo escopeta, calibre 12. La munición corresponde con una bolsa de material textil que contiene múltiples perdigones de plomo, por otro lado, se afirmó que el impacto fue directo y no al aire o al cielo, como lo estipulan los protocolos de contención de la Policía Nacional, dejando en claro que fue un hecho premeditado y sin medición de los riesgos de dicha acción.

En el mismo párrafo, el expresidente alude a que la muerte de Dilan es un hecho *desafortunado*, pero más adelante menciona que es natural que ocurra en este país y en otros del mundo, como si esto fuese un evento menor, del mismo modo, la palabra *desafortunado* lleva a naturalizar el evento o la situación que se presenta, como si la muerte del joven hubiese sido un hecho de fuerza mayor o caso fortuito.

Mas adelante estima que no se debe afirmar que la Policía es una *Policía asesina*, puesto que este cuerpo institucional siempre ha estado presto a *defender* al pueblo colombiano, lo que conlleva a que se convierta en una falacia generalizada y apresurada, dado que no se puede inferir que toda la fuerza policial comparte los

ideales de defensa a la ciudadanía, por el contrario, fue un hecho que denotó un claro ejemplo de vulneración a los derechos humanos y lo condenó la CIDH.

Posteriormente, esgrime que la Policía estuvo atendiendo situaciones de *vandalismo* y pillaje; dentro de la legislación, según el Proyecto de Ley 216 de 2019 de la Cámara, vandalismo se entiende como el que, valiéndose de una protesta, manifestación o movilización pública, dañe, atente o destruya los bienes públicos o privados, atente contra la integridad física de los miembros de la fuerza pública, sin embargo, el expresidente atañe este título, de manera generalizada, a las personas que se manifiestan o movilizan.

Las movilizaciones del 2019 no fueron caprichosas o al azar, en virtud de que estas, originalmente, fueron convocadas por las centrales obreras, pero se convirtió en una protesta en contra de las reformas de pensiones, laboral y educativa y a favor del acuerdo de paz firmado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

El gobierno militarizó partes del país, acuarteló el ejército, cerró las fronteras y otorgó facultades extraordinarias a gobiernos locales para "mantener el orden"; se produjeron allanamientos; el partido de gobierno, el derechista Centro Democrático, alertó de la supuesta injerencia de gobiernos chavistas. Dicho eso, es probable que la historia recuerde al paro nacional del 21 de noviembre en Colombia como el día en que los colombianos, una población traumatizada por un conflicto armado de 60 años, mostraron su disposición a salir a la calle. Pese a la lluvia. Pese a la represión. (Pardo, 2019, párr. 9)

"Este paro tuvo una magnitud que ninguna protesta tuvo en 60 años", le dice a BBC Mundo el reconocido historiador y columnista Jorge Orlando Melo:

"La protesta en Colombia siempre fue localizada, y siempre recibió una respuesta negativa del Estado, que la convertía en peligro. Pero esta salida (al paro) de tanta gente no organizada en todo el país, que buscan una política social más clara y un cumplimento genuino del proceso de paz, puede ser la

oportunidad de una alternativa no tradicional sin antecedentes en el país", concluye Melo. (Pardo, 2019, párr. 10)

Otro de los elementos clave dentro del discurso de los expresidentes Uribe y Duque es su forma de enaltecer a la fuerza pública, esto sin importarles la impopularidad y el desprestigio que tienen a nivel social, por ello, dentro del discurso objeto de estudio, Iván Duque señala que muchos policías, *héroes y heroínas* de Colombia, se pararon ahí para defender a la ciudadanía y fueron agredidos *vilmente*, como si el resultado de estos enfrentamientos no hubiese obedecido también a la represión que se estaba llevando dentro de las ciudades de Colombia; muchos de estos actos de agresión por parte de ciudadanos obedecieron a la defensa de su integridad frente a los actos represivos de la fuerza pública.

Dentro de este discurso, es posible dilucidar cómo Duque destaca que la muerte de Dilan Cruz es un hecho desafortunado, pero los ataques hacia la fuerza pública son una agresión vil; la Carta Política colombiana enfatiza que el derecho a la vida es inviolable y no distingue entre uno u otro sujeto, sin embargo, Álvaro Uribe e Iván Duque son enfáticos en que los actos hacia la fuerza pública son realizados con maldad, cuando en muchos de esos casos se ha probado que el pueblo ha actuado en ejercicio a la legítima defensa y no con dolo, como lo hacen ver los expresidentes o los medios de comunicación.

Ambos Gobiernos utilizan la comparación con otros países de Latinoamérica, esto en cuanto a sus luchas y movilizaciones sociales, por ello, dentro de este discurso utiliza la frase: “yo siempre lo dije, había personas que querían aprovechar cualquier circunstancia para tratar de *incendiar* y de traer a Colombia experimentos que hemos visto en otros países de América Latina”, con lo que sataniza las luchas históricas y desacredita las razones del descontento social del momento.

En síntesis, la ideología neoliberal y los uribismos afirman respetar la oposición (ideología izquierdista) En el discurso uribista orden implica respeto por las jerarquías sociales existentes. Esto se refleja en el paternalismo

político que articula el Uribismo, el cual concibe la sociedad colombiana “como una familia, un cuerpo donde hay jerarquías y divisiones funcionales, y donde el Gobierno –y en particular el presidente– ejerce el papel paternal, a la vez severo y bienhechor.” (Mejía, 2010). el uribismo articula de manera muy clara y coherente una ideología neoconservadora que combina los conceptos centrales del conservadurismo y neoliberalismo. En este aspecto es muy parecido a otros proyectos neoconservadores en el mundo occidental (especialmente EEUU y Reino Unido) que “se definen por su apoyo a un Estado mínimo pero fuerte [y] han típicamente intentado restaurar el orden público, fortalecer ‘la familia’ o ‘los valores religiosos’, y consolidar la identidad nacional”. (Kajsiu, 2020, p. 199)

En el discurso uribista el estado de opinión no se puede reducir a la voluntad popular. Es un Estado donde las leyes “son sometidas a un riguroso escrutinio popular, y finalmente a un riguroso escrutinio constitucional” (citado en Jaramillo, 2009). Cuando había un choque entre la voluntad popular y el escrutinio constitucional, este último prevalecía. En su aceptación del fallo de la Corte Constitucional del 26 febrero de 2010, donde se declaró inexecutable el referendo que intentaba legalizar una segunda reelección presidencial, Uribe afirmó: “El Estado de Opinión es una expresión del Estado de Derecho [...] La participación de los ciudadanos no puede ser contraria a la ley. No puede ser contraria a la Constitución”. (Kajsiu, 2020, p. 199)

2.5.6 Caracterización del derecho humano a la protesta y su vigencia en los periodos presidenciales de Álvaro Uribe 2002- 2010 e Iván Duque 2018-2022

El debut presidencial de Uribe aconteció en unas circunstancias especialmente difíciles. El 11 de agosto, la intensificación de los ataques de las FARC le empujó a declarar el estado de conmoción interior o de excepción por un período de 90 días prorrogable. Al facultar al Ejecutivo para adoptar medidas extraordinarias por decreto y asumir funciones legislativas, la excepcionalidad constitucional reforzó los temores

en sectores de la sociedad civil a un debilitamiento del equilibrio institucional y al menoscabo de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Así, en septiembre, el Gobierno estableció en los departamentos de Arauca, Bolívar y Sucre dos Zonas Especiales de Rehabilitación y Consolidación –que posteriormente fueron declaradas inconstitucionales por la Corte-, donde las autoridades competentes estaban habilitadas para realizar detenciones de sospechosos sin orden judicial, interceptar las comunicaciones privadas y restringir los movimientos de las personas.

Uribe puntualizó que la PSD no pretendía otra cosa que garantizar la vigencia del Estado de derecho y fortalecer la "autoridad democrática" en todo el territorio nacional, lo que suponía un radical distanciamiento de las doctrinas de seguridad nacional "profesadas por regímenes autoritarios, partidarios de la hegemonía ideológica y la exclusión política", tan en boga en América Latina en las décadas de los setenta y ochenta del siglo XX, cuando más que finalizar la violencia se pretendió exterminar el comunismo y otras opciones políticas de izquierda o progresistas. Más aún, la PSD contenía una verdadera "hoja de ruta" o "carta de navegación" que fijaba las condiciones para el desarme y la desmovilización de guerrilleros y paramilitares. Optimista, el Gobierno se concedió a sí mismo un plazo máximo de año y medio para debilitar a los ilegales antes de abordar eventuales procesos particulares de paz. El estímulo de las deserciones iba a ser la táctica más empleada por las autoridades (CIDOB, 2022)

En el año 2002, Álvaro Uribe tomó la presidencia luego del intento fallido de los diálogos de paz entre las FARC y el gobierno de Andrés Pastrana.

Uribe articuló todo su discurso de campaña y sus acciones de gobierno en torno del combate contra las FARC, transformadas en el «gran enemigo» del país. La política de seguridad democrática concibió e implementó, con ayuda de la cooperación estadounidense, una ofensiva militar amplia y sistemática contra todos los grupos guerrilleros, al tiempo que planteó la necesidad de que

la sociedad civil contribuyese en el fortalecimiento de las actividades de los órganos de seguridad. (Rodríguez, 2014, p. 85)

Al respecto, la politóloga colombiana, Rodríguez (2014), ha indicado lo siguiente:

Si algo debe rescatarse en medio del proceso de polarización de estos últimos comicios, es la diferencia marcada por la franja de votantes para la que resultó insoportable convivir con los abusos de la seguridad democrática: los «falsos positivos», las «chuzadas», la «parapolítica», la corrupción de Agro Ingreso Seguro y tantos otros «males» engendrados por el uribismo. Lectura aparte merece el altísimo número de colombianos que decidió abstenerse de votar, ese 60% del que no sabemos si presumir indignación y descreimiento en la política, o pura y sencilla indiferencia. (p. 99)

Estas manías o mecanismos de los que se ha servido Uribe han demostrado que no lo ha hecho solo, pues se aprovechó del ordenamiento jurídico para implementar la política de seguridad democrática que estuvo revestida de legalidad y terminó con la vida de miles de inocentes, entre estos, los líderes sociales, además, se esgrimió de esta política para criminalizar, perseguir y exterminar a sus opositores. Aunque se está en un Estado social de derecho, la violación de derechos es permitida porque esto lo ha demostrado la historia y los gobernantes

De igual forma, Criscione (2016) establece que el gobierno de Uribe o, como él lo denominó, el gobierno de la muerte, no tuvo como finalidad solamente la eliminación de los sujetos considerados social y políticamente no deseables, sino la producción de nuevos modelos de conducta, para implantar modelos jurídicos como las medidas de excepción para establecer todo un sistema.

Si el discurso de la “guerra contra el terrorismo” constituye el marco dentro del cual se producen ciertos modelos de otredad negativa que legitiman el despliegue de las prácticas tanatopolíticas, las medidas de excepcionalidad, otorgando facultades especiales a las Fuerzas Armadas, permiten que tales

prácticas se desarrollen de manera sistemática y con casi absoluta impunidad. (Criscione, 2016, p. 64)

En este sentido, las medidas de excepcionalidad o el Estado de excepción son medidas extraordinarias que se toman durante periodos de disturbio o de zozobra a juicio de un Gobierno, y le proporcionan facultades especiales al presidente para que suspenda algunos derechos en caso de ser necesario.

Ahora bien, respecto con el gobierno de Iván Duque, Guevara (2019), el coordinador de Somos Defensores, ha manifestado lo siguiente:

La debilidad del actual sistema de protección consiste en las diversas complejidades para el avance de las investigaciones por los ataques contra los líderes sociales. La Fiscalía General de la Nación, principal ente investigador del Estado colombiano, formuló desde 2016 un plan de priorización de casos de investigación por los asesinatos de líderes. Sin embargo, el número de homicidios incluidos en la priorización no recoge todos los casos reportados por las diversas organizaciones de derechos humanos. (p. 7)

Si bien es cierto que el actual Gobierno implementó la Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) como mecanismo de protección y garantía para los líderes sociales, esto no ha surtido efecto, pues, diariamente, se siguen asesinando y amenazando líderes sociales. Aparte de esto, varias de las organizaciones defensoras de derechos humanos han señalado su descontento, debido a que afirman que el actual Gobierno no atiende sus necesidades y no se demuestra una intención para hacer frente a la vulneración de derechos; finalmente, expresan su preocupación ante las políticas de Duque, pues el actual Gobierno, según ellos, es una mera copia del Gobierno de Uribe.

Finalmente, el discurso esbozado por el expresidente Duque fue empleado como un elemento individual, es decir, sin pretender hacer un análisis del discurso, sino su mera influencia en el contraste con la política de seguridad, por lo que lleva a concluir que, aunque la política de seguridad dictamina seguridad y libertad en la

praxis del derecho a la protesta o manifestación pública, se estigmatiza y emplea un lenguaje de criminalización como “vándalos” para desprestigiar dichas acciones populares, así como para encubrir operaciones de omisión, acción y falla en el servicio por parte del Estado.

3 Formulación de Hipótesis

3.1 Principal

- Existen fundamentos jurídico ideológicos comunes en la política de seguridad democrática de los Gobiernos de Iván Duque y Álvaro Uribe

3.2 Secundaria

- El derecho a la protesta si se salvaguarda por la legislación colombiana.
- La similitud entre las políticas de seguridad democrática que se presentan en los Gobiernos de los presidentes Álvaro Uribe e Iván Duque no corresponde a lo ejecutado durante cada uno de los gobiernos.

4 Categorías

- Fundamentos jurídico ideológicos- conclusiones finales: la finalidad de la tesis es de tipo documental, por lo que su evidencia o novedad es la documentación de un análisis que no se ha hecho.
- Derecho a la protesta: ordenamiento jurídico nacional e internacional (supranacional), bloque de constitucionalidad, estados de excepción en el Gobierno de Iván Duque y Álvaro Uribe.
- Caracterización del derecho a la protesta.
- Contradicciones dentro del ejercicio del derecho a la protesta.
- Criminalización de la protesta: qué es, quién lo dice, cuándo se dijo y en qué contextos se aplica.
- Caso de estudio Dilan Cruz.

- La praxis de la política pública no corresponde con el discurso.

5 Marco Metodológico

5.1 Línea de Investigación

5.2 Línea de Investigación Sociojurídica

Esta línea se define como el espacio de observación y análisis de los vínculos jurídicos y sociales que se tejen entre la comunidad a partir de la creación y la aplicación del derecho. En esta investigación, es pertinente analizar cómo se comporta la política de seguridad democrática con el desarrollo social del derecho humano a la protesta.

De igual forma, la interpretación de la norma y la praxis discursiva son herramientas de estudio en el caso de vulneración de derechos humanos, en el ejercicio de las manifestaciones sociales

Por lo anterior, se afirma que se constituye en una línea de investigación con carácter interdisciplinario en la medida que articula el derecho propiamente dicho en cuanto a la política pública de seguridad, órbita que se aborda desde la dogmática y la hermenéutica jurídica, frente a las relaciones que se establecen entre los sujetos que ejercen dicha normativa, lo que es propio de la sociología jurídica.

5.2.1 *Derecho Sociedad y Cultura*

De acuerdo con Javier Fregoso Zárate, el derecho es un elemento esencial de la cultura que distingue, junto con otros elementos, a una sociedad en un momento y lugar determinados, derecho que evoluciona y se transforma a la par con esa comunidad y responde a sus necesidades e intereses. Es imposible una cultura sin derecho y un derecho fuera o en contra de una cultura, por ello, la Política de Seguridad Nacional es el reflejo de la evolución de las conductas sociales, por esto, es imperativo analizar qué cambios o transformaciones se han dado en la praxis, para no

afectar los derechos fundamentales, en específico, el derecho a la protesta y hacer del ordenamiento jurídico un modelo más actual y garantista.

5.3 Forma de Investigación

Es una investigación teórico documental, pues se recopiló y seleccionó información a través de la lectura de normativa nacional e internacional que tutela los derechos de los manifestantes y los líderes sociales, así como la normativa que protege su integridad física y mental, a su vez, se analizó la política de seguridad democrática y las estadísticas y reportes que existían frente al desarrollo de esta normativa, por lo que su evidencia o novedad es la documentación de un análisis que no se ha hecho.

5.4 Método de Investigación

Dentro del desarrollo de esta investigación, se empleó el método inductivo, así, para Hernández et al. (2006), “el método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios” (p. 107). En esta investigación se usa cuando se procesan y se analizan la normativa y las políticas de seguridad, así como en el análisis e interpretación de dicha información.

5.5 Paradigma de Investigación

Esta investigación es de corte mixto, pues se utiliza el paradigma cuantitativo para adoptar el modelo hipotético deductivo, en cuanto a las estadísticas y gráficas; así, el paradigma dominante en la investigación es el cualitativo, por cuanto este surge como alternativa al paradigma racionalista, en vista de que hay cuestiones problemáticas y restricciones que no se pueden explicar ni comprender en toda su existencia desde la perspectiva cuantitativa, por ejemplo, los fenómenos culturales que son más susceptibles a la descripción y el análisis cualitativo que al cuantitativo.

Este paradigma dentro de la investigación se utiliza para la construcción de teorías prácticas en cuanto al tema, de igual forma, se intenta comprender la realidad

dentro de un contexto dado, es decir, establecer cuáles son los fundamentos jurídico-ideológicos comunes en las políticas de seguridad implementadas por los Gobiernos colombianos de los periodos 2002-2010 y 2018-2022.

Por lo tanto, se emplea la metodología cualitativa basada en una rigurosa descripción contextual de un hecho o situación que garantice la máxima intersubjetividad en la captación de una realidad compleja mediante una recogida sistemática de datos que posibilite un análisis e interpretación del fenómeno en cuestión.

5.6 Tipo de Estudio

Esta investigación es documental, pues se pretende obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpretar y analizar información sobre el objeto de estudio a partir de fuentes documentales, tales como libros, documentos de archivo, hemerografía, registros audiovisuales, entre otros.

De este modo, por medio de esta, se logra dar respuesta a través de consulta de documentos como libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, códigos, constituciones, entre otros elementos como herramientas para la recolección de esa información; la investigación documental cuenta con dos fuentes que serán aplicadas en esta investigación:

- **Las fuentes de investigación primarias:** PAO, leyes, jurisprudencia, decretos, normativa, fallos de las cortes nacionales e internacionales, informes, tratados, documentos de primera mano, entre otros.
- **Las fuentes de investigación secundarias:** informes de organizaciones no gubernamentales, críticas periodísticas, información de *blogs*, noticias, información de páginas de colectivos, documentales, etc.

De igual forma, se utilizan los siguientes tipos de documentos:

- **Documentación impresa:** se compone de libros, tesis de grado, publicaciones periódicas, documentos de archivo (actas, informes, correspondencia, tratados, contratos, registros contables, etc).
- **Documentos gráficos:** pinturas, fotografías, mapas, esquemas, infografías, etc.
- **Documentos audiovisuales:** registros de vídeo, grabaciones de audio, películas, documentales, entre otros.
- **Documentos electrónicos:** además de documentos digitalizados, es posible identificar *blogs*, información en redes sociales, etc.

6 Conclusiones

Esta investigación procura generar un análisis que permita identificar los fundamentos jurídicos ideológicos comunes en la política de seguridad democrática implementada por los Gobiernos colombianos de los periodos 2002-2010 y 2018-2022 y su efectividad, o no, en el respeto de los derechos humanos, en específico, el derecho humano a la protesta. Lo anterior debido a que, durante estos periodos, se han incrementado los asesinatos y violaciones de derechos humanos consagrados en la Constitución Política y en el derecho internacional.

El impacto esperado está enfocado en evidenciar los factores comunes que se presentan entre estos dos Gobiernos, no solo en relación con lo ideológico, sino en relación con las políticas públicas y jurisprudencia que han posibilitado el descubrimiento por acción u omisión atentados y violaciones a los derechos humanos de los líderes sociales y estudiantiles. Así, esta investigación tiene como fin ampliar la información en relación con este tema desde la perspectiva del derecho constitucional, para que el análisis sirva como punto de partida para profundizar en instancias posgraduales o para cualquier persona interesada en la investigación constitucional que quiera abordar la problemática de la vulneración de derechos humanos a los líderes sociales y estudiantiles.

Una vez analizada la información recolectada se tomaron como base las siguientes conclusiones:

- Desde la génesis de los líderes sociales, su quehacer se ha visto teñido de rojo, dado que, en la mayoría de las manifestaciones públicas ha habido heridos o muertos por ejercer su derecho a la protesta. Así, las garantías existentes dentro del ordenamiento jurídico no han sido un aliciente para disminuir los casos de vulneraciones de los derechos humanos de este grupo, sino que, por el contrario, se siguen permeando estas masacres y hechos lamentables para toda la sociedad. Tanto la normativa internacional como nacional ha demostrado no disminuir los casos de vulneraciones de derechos humanos, por ello la creación de normativa no es la solución a esta problemática.
- La Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas, no tuvo en cuenta los diferentes contextos en los que se desarrollan los líderes sociales, dado que muchos de ellos viven en zonas de bajos recursos, en las que están a disposición de grupos al margen de la ley; en estos casos, el gobierno también debería brindar protección oportuna no solo a los líderes, sino a la población civil. Además, se evidenció que el gobierno no tuvo en cuenta un diagnóstico claro que reconozca las afectaciones en términos de género, etnia, población, entre otros ítems.
- Frente a las acciones de estigmatización, violencia y criminalización emprendidas en contra de los manifestantes, se puede decir que no ha habido controles efectivos por parte del Ministerio Público, ni ha habido una administración de justicia que actúe para sancionar violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas, como tampoco ha habido un marco institucional adecuado para garantizar la participación ciudadana en tiempos de paz (Ortegón, 2016).
- En suma, dentro de la normativa internacional y sus órganos, es posible vislumbrar que no existen, hasta el momento, sentencias o fallos que tutelen

las garantías constitucionales del derecho a la protesta o los derivados de este, por lo que es posible decir que esta normativa se queda corta a la hora de dar una respuesta efectiva o de protección a los líderes sociales o manifestantes. En este orden de ideas, los organismos internacionales llevan, en mayor parte, la salvaguarda de informes, pero estos no tienen ninguna consecuencia jurídica o una fuerza coercitiva para los Estados partes.

- Las entidades y organizaciones que resguardan los derechos humanos en específico el derecho a la protesta y que fueron mencionadas en este trabajo de investigación han generado una estrecha relación con la temática que se está tratando en este proyecto de investigación y, algunas de ellas, intervienen a nivel interno o externo en el país y tienen como objetivo velar por los derechos de los líderes sociales y de sus comunidades; de igual forma, quieren proteger a los civiles que se encuentren desarrollando actividades relacionadas con los derechos humanos.
- Las ideologías pueden funcionar para legitimar la dominación o, en su defecto, pueden nacer como una alternativa de resistencia en relación con el poder; incluso, en algunas de las ocasiones, son el linderero o la pauta de conducta de algunos profesionales, como, por ejemplo, en el caso del periodista o de los científicos.
- El concepto de trabajo dentro de la ideología neoliberal tiene la característica de constreñir a los trabajadores, que renunciaban para adelantar luchas políticas anticapitalistas, dado que los capitalistas se comprometían a concederles reivindicaciones sociales y económicas, que eran falsas; dentro del periodo de la presidencia de Álvaro Uribe, según el columnista Juan Pablo Calvás, en el 2008 se aseguraba que el paro de los corteros de caña era promovido por la guerrilla. A su vez, durante el 2007 se declaró ilegal el cese de actividades de los profesores y según un informe CINEP, entre el 2002 y el 2008, se generó el mayor número de protestas en el país desde 1975.

- Se puede decir que ambos gobiernos, dentro de sus lineamientos de la ideología neoliberal, contribuyeron con las paupérrimas condiciones sociales y económicas con las se cuenta en la actualidad; así, el derroche en seguridad conllevó a descuidar otras áreas como la salud y la educación, con lo que se logró que estas no fueran eficaces y de calidad.
- Entre las similitudes jurídicas, estuvo el denominado plan de los civiles delatores para ambos gobiernos, con el que se quería involucrar a la población civil, algo que, según los planteamientos, era esencial para acabar con las amenazas a la seguridad. Con Uribe, la Red de Cooperantes implicaba que “Una red de ciudadanos en las zonas urbanas y rurales del país cooperará activa, voluntaria y desinteresadamente con las autoridades, participando en programas ciudadanos de cultura para la seguridad y brindando información que permita la prevención y persecución del delito” (El Espectador, 2019, párr. 3).
- En materia de garantías, no hubo avances en el pacto político nacional para que nunca más se utilizaran las armas en la política (punto 3.4.2), ni se implementó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) (punto 2.1.2.1 del Decreto Ley 895 de 2017), aspectos que el partido FARC le resaltó al Gobierno en el debate de control político, a propósito de su implementación (el 28 de mayo de 2019); además, tampoco se priorizó el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios en el “punto 3.4.8 – Decreto 660 de 2018”.
- Los registros y las denuncias más comunes que existen contra el ESMAD en relación con la violación de derechos a la población son los siguientes: heridos con arma blanca y elementos contundentes; abusos y amenazas sexuales tanto a hombres como a mujeres; el empleo de elementos para la represión de la población, como lo son las balas de gomas y los distintos tipos gases; la desproporcionalidad de la fuerza y la autoridad; tratos que están fuera de la ley por ser despiadados y atentar contra la vida digna, tales como

la tortura y la humillación; ataques a población vulnerable, como la niñez y la juventud; retenciones ilegales por parte de agentes y robos y atentados contra la propiedad privada de las personas y los bienes colectivos de la ciudadanía (Cruz, 2016).

- En síntesis, aunque las políticas de seguridad de los gobiernos del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022 pretendieron propender por la seguridad ciudadana, estas llevaron al límite sus acciones y sus fuerzas disponibles, por lo que hubo una afectación de la ciudadanía que ejercía su derecho a la protesta; por otro lado, se evidenció que no hubo un acompañamiento o seguimiento a la fuerza pública en su actuar, lo que entorpeció la capacitación y el posterior comportamiento de estos organismos, lo que conllevó a que se perdieran vidas de personas inocentes, lo que afectó la credibilidad y el respeto de estos entes del Estado.
- Hoy por hoy, no preexisten sanciones o condenas por parte de los entes internacionales y las altas cortes hacia el Estado colombiano, por ende, el caso de Dilan Cruz, aparte de pasar a la jurisdicción ordinaria, no ha tenido mayores avances o cambio. El Estado colombiano endurece los castigos y sanciones para las personas que ejercen su derecho a la protesta, pero en cuanto a satisfacción de las garantías constitucionales de los ciudadanos no hay mucho avance, por no indicar que ninguno.
- Tanto Iván Duque como Álvaro Uribe son enfáticos en que los actos hacia la fuerza pública son realizados con maldad, cuando en muchos de esos casos se ha probado que el pueblo ha actuado en ejercicio a la legítima defensa y no con dolo, como lo hacen ver los expresidentes o los medios de comunicación. Ambos Gobiernos utilizan la comparación con otros países de Latinoamérica, esto en cuanto a sus luchas y movilizaciones sociales, por ello, dentro de este discurso utiliza la frase: “yo siempre lo dije, había personas que querían aprovechar cualquier circunstancia para tratar de incendiar y de traer a Colombia experimentos que hemos visto en otros países de América Latina”,

con lo que sataniza las luchas históricas y desacredita las razones del descontento social del momento.

7 Alternativas de intervención sociojurídica

Una vez analizado dentro del desarrollo de esta investigación los fundamentos jurídicos ideológicos comunes en la política de seguridad democrática implementada por los gobiernos colombianos de los periodos del 2002 al 2010 y del 2018 al 2022 y su efectividad en relación con el respeto a los derechos humanos y, específicamente, el derecho a la protesta, en materia de estudio de la violación de este derecho, en el caso de Dilan Cruz se plantea como alternativas de solución al problema jurídico la implementación de diferentes propuestas de orden jurídico y pedagógico con el fin de evidenciar el impacto de esta investigación.

7.1 Alternativas de orden jurídico

La primera alternativa que se propone es realizar una socialización de los fundamentos jurídico ideológicos comunes en los periodos presidenciales 2002-2010 y 2018-2022 encontrados en el desarrollo de este trabajo de investigación, para dilucidar que estas políticas de seguridad no se pueden seguir presentado en el ordenamiento jurídico actual y futuro, dado que las posibilidades de que estos sucesos de agresión y violación a los derechos humanos se presenten.

Por tal razón el 10 de mayo de 2023 se realizará una ponencia sobre la monografía jurídica a la comunidad académica de la Facultad de Derecho y en general a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el programa de la doctora Myriam Sepúlveda.

Se considera pertinente la generación de un espacio fomentado por la academia, donde por medio de la socialización se encuentre el escenario para compartir los diferentes puntos de vista que construyan frente a las problemáticas descritas y planteadas hasta ahora en este trabajo de investigación.

7.2 Alternativas de orden pedagógico

Se presentará dentro de boletín institucional de la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca infografía con la información y hallazgos más relevantes de este trabajo, con el fin de poder dar mayor amplitud al tema.

De igual forma se pretende remitir la infografía en las gacetas de las facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para lograr una mayor difusión, que finalmente es uno de los objetivos de esta investigación documental.

8.2 Infografía Derecho a la protesta

DERECHO A LA PROTESTA



TODA PARTE DEL PUEBLO PUEDE REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE. SÓLO LA LEY PODRÁ ESTABLECER DE MANERA EXPRESA LOS CASOS EN LOS CUALES SE PODRÁ LIMITAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO.



NORMAS NACIONALES

1. Decreto 898 de 2017
2. Decreto 2137 de 2018
3. Decreto 1138 de 2021
4. La creación en el 2011 de la Unidad Nacional de Protección (UNP).
5. Artículo 37, 20, 23, 38 y 40



RELEVANCIA INTERNACIONAL

la ONU dentro del Consejo de Derechos Humanos se creó en octubre de 2010, el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la creación de esta relatoría puso en evidencia el interés por parte de la ONU, para que los derechos de reunión, asociación y manifestación pacífica, fueran garantizados por los Estados parte.

ORGANIZACIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA PROTESTA

la Defensoría del Pueblo; el Consejo de Derechos Humanos de la ONU; Human Rights Watch; la CIDH; la Corporación Minga, la ONG que coordina el Programa Somos Defensores y las plataformas de derechos humanos y paz, articuladas en el espacio de Techo Común; la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz; la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo; la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; la Alianza de organizaciones sociales; el Instituto Popular de Capacitación (IPC); la Red de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la guerra (Redepaz).



POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA DE ÁLVARO URIBE

se creó La Red de Informantes y Cooperantes, que a groso modo, comenzaron a desarrollarse con el Decreto 3222 de 2002, que produjo las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana. El gasto en seguridad y defensa entre el 2002 y el 2009 se incrementó en un 51 %, es decir, se pasó de 13.1 billones a 19.8 billones, respectivamente (a precios constantes de 2009); para el 2010 fue de 18.9 billones (Fajardo, 2010).



POLÍTICA DE SEGURIDAD DE IVAN DUQUE

El gobierno de Duque tuvo la misma lógica que en el de Uribe Vélez, al afirmar que “la participación cívica es la concreción de los valores democráticos y de la solidaridad que todos los ciudadanos deben tener con la sociedad, la patria y sus congéneres”.

9 Lista de Referencias

- Aebischer, V., Deconchy, J., & Lipiansky, E. (1991). *Idéologies et représentations sociales*. Delval.
- Agencia Anadolu. (2019). "El asesinato de líderes sociales no es una prioridad del gobierno Duque": *Amnistía Internacional*. <https://bit.ly/2GcHodT>
- Asamblea Nacional Constituyente . (1991). *Constitución política de Colombia* . Legis.
- Asociación Minga. (2023). *El cine comunitario que viajará desde Catatumbo y Córdoba hasta Bangladesh*. <https://asociacionminga.co/>
- Benavente, L. (2022). *ONU Derechos Humanos preocupada por el impacto que pueden tener los grupos armados en el proceso electoral en Colombia*. Naciones Unidas: <https://news.un.org/es/story/2022/03/1504972>
- Casas, D. (2019). Esmad, seguridad y posacuerdo: perspectivas sobre la protesta en Colombia. *Ciencias Sociales y Educación*, 8 (16) , 73-89. .
- Casey, N. (2019). *Las órdenes de letalidad del ejército colombiano ponen en riesgo a los civiles*. The New York Time: <https://nyti.ms/43zrscU>
- Centro de Investigación y Educación Popular [CINEP]. (2019). *Especial: La vida se camina. Movilización por la vida*. <https://bit.ly/2P0RGmx>
- Centro de Memoria Histórica. (2020). *Trece años de la Operación Orión*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/tag/operacion-orion/>
- CO Europa. (2023). *Home*. <https://coeuropa.org.co/>
- Cockcroft, J. (2003). *La estrategia imperialista estadounidense y su momento de verdad*. <http://purochile.rrojasdatabank.info/crock001.htm>
- Colombia Compra Eficiente. (2017). *Guía para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada*.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170223guiavigilancia.pdf

Consejo de Derechos Humanos. (2022). *Advance Unedited Version*.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/A_HRC_49_19_AdvanceUneditedVersion_SP.pdf

Corredor, S. (2018). *La paz en el terreno. ¿Qué es un líder social?* .
<https://www.lapazenelterreno.com/es-lider-social-20180411>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (1998). Sentencia T-590 de 20 de octubre de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2004). Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2017). Sentencia C-224 de 2017. M.P.: Alberto Rojas Ríos. Bogotá, Colombia.

Criscione, G. (2016). La muerte como técnica de gobierno en los tiempos de la Seguridad Democrática. *Nómadas*, 45, 59 – 73.
<http://www.scielo.org.co/pdf/noma/n45/n45a05.pdf>.

Cristo, J., & Rivera, G. (2019). *El exterminio de los líderes sociales, un capítulo del libro de los exministros Cristo y Rivera*. EL Espectador:
<https://bit.ly/3MMgN8P>

Cruz, E. (2016). *Fuerza pública, negociaciones de paz y posacuerdo en Colombia*. Ediciones desde abajo.

Curran, T. (2003). *Soldiers of peace. Civil War pacifism and the postwar radical peace movement*. Fordham University Press.

Defensoría del Pueblo. (s.f.). *Home*. <https://www.defensoria.gov.co/>

- El Colombiano. (2021). *Investigación por muerte de Dilan Cruz regresa a la justicia ordinaria*. <https://www.elcolombiano.com/colombia/corte-constitucional-envio-caso-de-dilan-cruz-a-la-justicia-ordinaria-MD15161049>
- El Espectador. (2019). *Puntos en común entre las políticas de seguridad de los gobiernos de Uribe y de Duque*. <https://bit.ly/43xTZj4>
- El País. (2019). *Cidh pide al Gobierno investigar exceso de fuerza pública y vandalismo durante el paro*. <https://www.elpais.com.co/judicial/cidh-pide-al-gobierno-investigar-exceso-de-fuerza-publica-y-vandalismo-durante-el-paro.html>
- El Tiempo. (2020). *ONU, alarmada por la ‘terrible tendencia’ de asesinato de líderes*. <https://bit.ly/3MLdKhe>
- Fedesarrollo. (2005). *Análisis del incremento en el gasto en defensa y seguridad: resultados y sostenibilidad de la estrategia*. <https://bit.ly/3MGr3iV>
- Ferrajoli, L. (2006). *Sobre los derechos fundamentales*. UNAM.
- Ficonpaz. (s.f.). *Somos constructores de paz*. <http://www.ficonpaz.com/>
- Friedman, M., & Friedman, R. (1980). *Libertad de elegir. Hacia un nuevo liberalismo económico*. Editorial Grijalbo.
- García, H. (2013). *Protesta en los tiempos de Uribe*. El Espectador: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/protesta-en-los-tiempos-de-uribe-article-408984/>
- Gómez, J., & Hernández, J. (2008). Libertad de prensa en Colombia: la contradicción en la búsqueda de la verdad. *Palabra Clave*, 11(1), 109-122. <https://bit.ly/3KF3bJN>.
- Guevara, C. (2019). *Panorama de las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en riesgo en Colombia, 2018 – 2019*. <https://bit.ly/2XxSiD5>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2006). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill.
- Hoy Diario del Magdalena. (2019). *Fiscalía reconstruye el momento cuando fue herido Dilan Cruz*.
<https://www.hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/310303/fiscalia-reconstruye-el-momento-cuando-fue-herido-dilan-cruz/>
- Human Rights Library. (1999). *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Chile, U.N. Doc. CCPR/C/79/Add.104 (1999)*.
<http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/spanish/chile1999.html>
- Human Rights Watch [HRW]. (2023). *Dos jueces de EE. UU. dictan fallos opuestos sobre el acceso a un medicamento para el aborto seguro*.
<https://www.hrw.org/es>
- Humanitarian Response. (s.f.). *Plan de respuesta humanitaria*. <https://bit.ly/40dbItl>
- ILSA. (s.f.). *Home*. <http://ilsa.org.co/>
- Instituto Popular de Capacitación [IPC]. (s.f.). *Presentación*.
<http://ipc.org.co/index.php/acerca-del-ipc/>
- Kajsiu, B. (2020). Las ideologías y movilizaciones políticas del uribismo y petrismo: dos colombias distintas. *Análisis Político*, (98), 191-209.
<https://bit.ly/41up4lR>.
- La Opinión. (s.f.). *"Yo no me voy a ir del país, yo me quedo en Colombia": Duque*.
<https://www.laopinion.com.co/colombia/yo-no-me-voy-ir-del-pais-yo-me-queda-en-colombia-duque>
- Lanza, L. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*. OAS:
<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

- López, G. A. (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial. *Revista Jurídica Piélagus*, 18(1), 168-192. <https://doi.org/10.25054/16576799.2652>.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Política de defensa y seguridad PDS*. <https://bit.ly/2Di9eRP>
- Ministerio de Verificación de Naciones Unidas en Colombia. (2021). *Informe trimestral del Secretario General*. https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/13.01.22_esp_infografia_
- Monedero, J. C. (2013). *Curso Urgente de Política para Gente Decente*. Planeta.
- Movimiento de Víctimas. (2015). *Nuestra Identidad*. <https://movimientodevictimas.org/nuestra-identidad/>
- Muñoz, E. (2022). *El acceso a internet como derecho fundamental frente al derecho a la educación en tiempos de pandemia*. Universidad Cooperativa de Colombia: <https://bit.ly/3MMSZBI>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>
- OAS. (2019). *CIDH expresa su preocupación por actos de represión por parte de agentes del Estado y rechaza toda forma de violencia en el marco de las protestas en Colombia*. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/313.asp>
- Oberschall, A. (1993). *Social movements. Ideologies, interests, and identities*. Transaction.
- OEA. (2023). 65/23 - *CIDH otorga medidas cautelares a favor de indígenas privados de libertad en Nicaragua*. <http://www.oas.org/es/cidh/>

- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ONU-DH]. (2021). *La protección del derecho a la protesta*. Secretaría de Gobernación.
- Oficina Internacional de los Derechos Humanos Acción Colombia. (s.f.). *Quiénes somos*. <http://www.oidhaco.org/?cat=1006&lang=es>
- OHCHR. (s.f.). *Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/hrc/pages/home.aspx>
- Ortegón, J. (2016). *Proyecto de Ley “Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*. <https://bit.ly/3KEnnvw>
- Ortiz, J., & Monroy, J. (s.f.). *El periodista Luis Carlos Cervantes fue asesinado en Tarazá*. El Colombiano: https://www.elcolombiano.com/historico/el_periodista_luis_carlos_cervantes_fue_asesinado_en_taraza-FGEC_306443
- Pardo, D. (2019). *Paro nacional en Colombia: 3 factores inéditos que hicieron del 21 de noviembre un día histórico*. BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50520302>
- Parra, J. (2019). *La historia de Nicolás Neira, otro joven asesinado por el Esmad*. Las 2orillas: <https://bit.ly/3GJHPdb>
- Peace Insight. (s.f.). *Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH)*. <https://www.peaceinsight.org/es/conflicts/colombia/peacebuilding-organisations/cpdh/>
- Policía Nacional. (s.f.). *Estadística delictiva*. <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>
- Portafolio. (s.f.). *Durante la era Uribe el país se rajó en educación: aumentó la inversión, pero disminuyó la calidad*. <https://bit.ly/2BRDNhE>

- Prensa Cajar. (2016). *Oscar Salas: 10 años luchando contra la impunidad*.
<https://bit.ly/3ML3JQU>
- Presidencia de la República de Colombia. (2002). Decreto 3222 de 27 de diciembre de 2002. Bogotá, Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2017). Decreto 2078 de 7 de diciembre de 2017. Bogotá, Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2018). Decreto 2137 de 19 de noviembre de 2018. Bogotá, Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2021). Decreto 1138 de 23 de septiembre de 2021. Bogotá, Colombia.
- Presidencia de La República; Ministerio de Defensa Nacional. (2003). *Política de Defensa y Seguridad Democrática*.
<https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/colombia.pdf>
- Redepaz. (s.f.). *Áreas de acción*. <https://redepaz.org.co/>
- Rodríguez, G. P. (2014). Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos: ¿una misma derecha? *Nueva sociedad*, 254.
- Rosenberg, S. (1988). *Reason, Ideology and Politics*. Princeton University Press.
- Rozo, W. (2013). *Esmad, arma letal*. https://www.cinep.org.co/public-files/PDFS/20131101i.esmad_arma80.pdf
- Sánchez, D. (2019). *Semana Rural. PAO para proteger a líderes sociales: ¿reedición de la seguridad democrática?* . <https://bit.ly/2WP4ufz>
- Sánchez, K. (2021). *¿Por qué protestan los colombianos?* América Latina:
https://www.vozdeamerica.com/a/america-latina_protestas-en-colombia-reforma-tributaria-ivan-duque/6073640.html#:~:text=Las%20masivas%20manifestaciones%20en%20Colombia,del%20presidente%20Duque%20que%20buscaba

- Torres, F. (2022). *Tres años sin Dilan Cruz: "Fue un asesinato, lo vio todo el país"*. El Espectador: <https://bit.ly/40a9ICa>
- Unidad Nacional de Protección [UNP]. (s.f.). *Home*. <https://www.unp.gov.co/>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional; Organización Internacional para las Migraciones; Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas. (2015). *Estado de Cosas Inconstitucional (ECI)-Sentencia T-025. En participaz... la ruta de los derechos. Diplomado en políticas públicas para las víctimas y la construcción de la paz*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM-Misión Colombia).
- Uribe, A. (2007). *Colombia, suelo fértil para la libertad de prensa. Mensaje del Presidente Álvaro Uribe Vélez ante la SIP, Cartagena D.T., marzo 18.* . <https://bit.ly/43y3z5x>
- Van der Pligt, J. (1992). *Nuclear energy and the public*. Blackwell.
- van Dijk, T. (1985). *Semantic discourse análisis*. Academic Press.
- van Dijk, T. (1993). *Discourse and cognition in society*. Pergamon Press.
- van Dijk, T. (1993). Principles of critical discourse análisis. *Discourse & Society*, 4(2), 249-283.
- van Dijk, T. (2001). Discourse, ideology and context". . *Folia Linguistica*, XXXV (1-2), 11-40.
- van Dijk, T. (2005). Ideología y análisis del discurso. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 10(29), 9 - 36. <https://bit.ly/3A1zzkU>.
- van Dijk, T. (2008). Semántica del discurso e ideología. *Discurso & Sociedad*, 2(1), 201-261 . <https://bit.ly/2JVxPRy>.
- Van Oostendorp, H., & Goldman, S. (1999). *The construction of mental representations during reading*. Lawrence Erlbaum.

- Vega, R. (1999). *Neoliberalismo: mito y realidad*. Ediciones Pensamiento Crítico.
- Vega, R. (2010). *Los economistas neoliberales: nuevos criminales de guerra*. Periferia Prensa Alternativa.
- Vega, S. (2019). *Pacifista. Del Paro a la Corte: hoy se radicó la histórica tutela que busca proteger los defensores de Derechos Humanos*. <https://bit.ly/3GN3hOi>
- Velásquez, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto "política pública". *Revista Desafíos*, (20), 149. <https://bit.ly/3L4yFut>.
- Verdad Abierta. (2018). *¿A quién protegerá el Plan de Acción Oportuna para defensores de derechos humanos?* <https://verdadabierta.com/quien-protegera-plan-accion-oportuna-defensores-derechos-humanos/>
- Verdad Abierta. (2019). *2018: el año más violento para los líderes sociales en una década*. <https://bit.ly/2PpoNgk>
- Wizenberg, D. (2019). *Cinco parecidos entre Duque y Bolsonaro en el tema indígena, según Survival*. El Espectador: <https://bit.ly/2Ha6pEo>